



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

003301

XII.- OTROS HECHOS.

El C. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, por su importancia, también hace del conocimiento del C. Teódulo Ramírez Torales, que la documentación y expedientes legales, de la situación programática, de los asuntos y de los recursos humanos, materiales y financieros relacionados con la integración, operación y funcionamiento de la Unidad de Promoción Voluntaria de BANOBRAS, Asociación Civil, de cuya Mesa Directiva es Presidente a propuesta del C. Titular de Banobras, S.N.C., obran en los archivos de la misma, cuya remoción del cargo y revocación de poderes se llevará a cabo en términos de la legislación específica y de los Estatutos de la propia Asociación, a la que dichos actos se encuentran sujetos.

XIII.- CIERRE DEL ACTA.

El C. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta, también declara que la Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con pasivos a su cargo para incluir en esta Acta y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. Asimismo, manifiesta tener conocimiento de que el contenido del Acta y el de sus anexos, será verificado dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la firma del Acta, por lo que podrá ser requerido para realizar las aclaraciones y proporcionar la información adicional que se le requiera. Los catorce Anexos que se mencionan en esta Acta y que fueron firmados por el responsable de su elaboración, forman parte integrante de la misma y se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por el servidor público saliente y por el que recibe.

La presente entrega no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad respecto de todos los recursos y documentación que se precisan en la presente Acta y sus Anexos.

El C. Teódulo Ramírez Torales recibe con las reservas de ley del C. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez todos los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente Acta y sus Anexos. En este acto, la servidora pública comisionada por el Órgano Interno de Control, la C. María Aurora Sosa Oblea, exhorta a los CC. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez y Teódulo Ramírez Torales a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las trece horas del día de su inicio, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

ENTREGA

C. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez

RECIBE

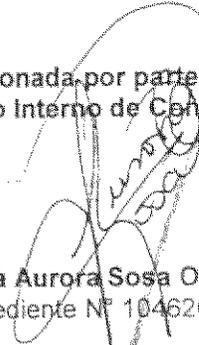
C. Teódulo Ramírez Torales
Expediente N° 107190



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

000002

Comisionada por parte del
Órgano Interno de Control


C. María Aurora Sosa Oblea
Expediente N° 104620

Testigos


C. Leticia del Carmen Pavón Hernández
Expediente N° 99082


C. Carlos Octavio Rodríguez Gutiérrez
Expediente N° 69035

Estas firmas forman parte integrante del Acta Administrativa de entrega-recepción de los asuntos y recursos asignados al Titular de la Subdirección de Recursos Materiales, de Banobras, S.N.C., celebrada el doce de mayo de dos mil quince.



1089

000003

CONSTANCIA

Lugar y fecha: México, D.F., 28 de abril de 2015

**C. DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn
Delegación Álvaro Obregón
México, D.F. C.P. 01020

Por medio de la presente y bajo protesta de decir verdad, hago constar que conozco pormenorizadamente el texto del Artículo 37, Fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que se refiere concretamente a la inhabilitación por un año en caso de omitir sin causa justificada, la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del encargo que me fue conferido.

ATENTAMENTE

NOMBRE: CURIOCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO

CARGO QUE CONCLUYE: SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ENTIDAD: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

FIRMA

C.e.p. Órgano Interno de Control de la entidad.
Área de Recursos Humanos de la entidad.
Interesado como acuse de recibo.

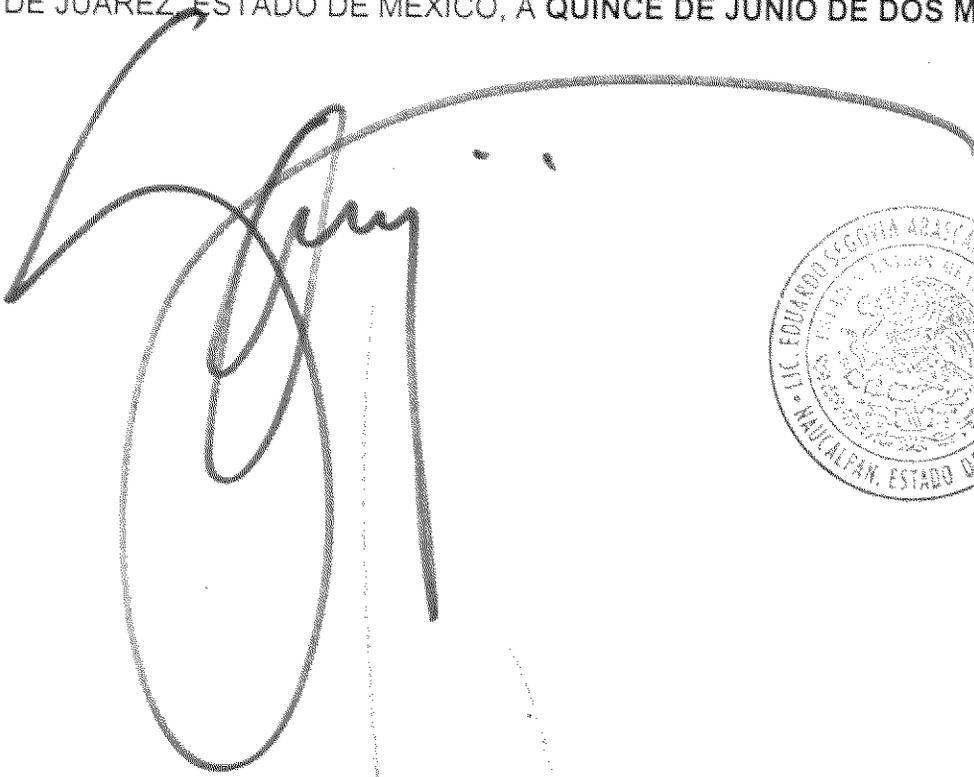
ORGANO INTERNO
DE CONTROL

2015 MAY 12 PM 6:16

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ÉSTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



Formato Único de Asignación de Puesto de Servicio

Puesto de Servicio: PMA1 (MAC)
Folio: 0575
Movimiento: ALTA
Fecha: 14-10-14
Hora: 12:00HRS

000004

RECIBÍ DE LA EMPRESA MAINBIT, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO PARA SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO, EL EQUIPO DE CÓMPUTO PROPIEDAD DE LA MISMA, EL CUAL SE DETALLA EN ESTE DOCUMENTO; ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO O ANOMALÍA QUE OCURRA CON RELACIÓN A ESTE, A LA MESA DE SERVICIOS DE BANOBRAS.

ME COMPROMETO A:

1. CONSERVAR EL EQUIPO COMPLETO, EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO.
2. NO MODIFICAR LAS CONFIGURACIONES DE HARDWARE CORRESPONDIENTE AL PERFIL DE EQUIPO QUE ME HAN ENTREGADO.
3. EL BUEN USO DEL SOFTWARE COMERCIAL E INSTITUCIONAL QUE SE ENCUENTRE INSTALADO EN EL EQUIPO, EVITANDO EL USO DE PROGRAMAS SIN LICENCIA Y DESCARGA DE ARCHIVOS NO AUTORIZADOS.
4. EN CASO DE RENUNCIA, CAMBIO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA O POR DISPOSICIÓN NORMATIVA O LEGAL SEA RETIRADO DEL SERVICIO, REPORTAR DE INMEDIATO ESTA SITUACIÓN A LA MESA DE SERVICIOS DE BANOBRAS CON EL FIN DE DAR DE BAJA LOS BIENES INFORMÁTICOS, YA QUE DE LO CONTRARIO SEGUIRÉ SIENDO RESPONSABLE DE DICHS BIENES Y CONTINUARÉ ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE ELLOS, ASÍ COMO EL MAL USO QUE PUDIERA HACERSE DE LOS MISMOS, SI POR ALGÚN MOTIVO NO PUEDO REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITAR LA BAJA DE LOS BIENES INFORMÁTICOS QUE TUVIERE ASIGNADOS Y YA NO LABORO PROCEDER A SU RECUPERACIÓN.
5. EN CASO DE EXTRAVÍO O ROBO DEL PUESTO DE SERVICIO, COMPONENTES O PERIFÉRICO DEL MISMO GESTIONARÉ EL ACTA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

Expediente	104426	Nombre	CURIUCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO		
Puesto	SUBDIRECTOR				
Área	192000 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES				
Inmueble	JAVIER BARROS SIERRA 515 LOMAS DE SANTA FE ALVARO OBREGÓN 01219	Piso :	P1		
Teléfono y Extensión	Usuario:				

Puesto de Servicio

NOMBRE	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE
REPLICADOR DE PUERTOS	N/A	N/A	TAD61328
AIRPORT TIME CAPSULE 2TB	APPLE	A1470	C86LF551F9H5
CABLE THUNDERBOLT	APPLE	A1410	N/A

Observaciones: COMPLEMENTO DE EQUIPO MAC

Se recibió bono de resguardo por entrega de los computadores 28-10-14

Se entregó equipo completo

ACEPTO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE RESGUARDO

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO

FIRMA INGENIERO QUE ENTREGA EL PUESTO DE SERVICIO

FECHA Y HORA: 14-10-14

EL EQUIPO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARA USO EXCLUSIVO DE BANOBRAS, SOLO PODRÁ SER OPERADO POR PERSONAL AUTORIZADO, QUIÉN DEBERÁ SEGUIR UN Estricto APEGO A LAS POLÍTICAS VIGENTES DE USO ESTABLECIDOS.

Formato Único de Asignación de Puesto de Servicio

Puesto de Servicio: PMA1 (MAC)
 Folio: 575
 Movimiento: ALTA
 Fecha: MIERCOLES 29 DE ENERO DEL 2014
 Hora: 09:30 HRS

RECIBI DE LA EMPRESA MAINBIT, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO: PARA SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO, EL EQUIPO DE CÓMPUTO PROPIEDAD DE LA MISMA, EL CUAL SE DETALLA EN ESTE DOCUMENTO; ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO O ANOMALÍA QUE OCURRA CON RELACIÓN A ESTE, A LA MESA DE SERVICIOS DE BANBRAS.

ME COMPROMETO A:

1. CONSERVAR EL EQUIPO COMPLETO, EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO.
2. NO MODIFICAR LAS CONFIGURACIONES DE HARDWARE CORRESPONDIENTE AL PERFIL DE EQUIPO QUE ME HAN ENTREGADO.
3. EL BUEN USO DEL SOFTWARE COMERCIAL E INSTITUCIONAL QUE SE ENCUENTRE INSTALADO EN EL EQUIPO, EVITANDO EL USO DE PROGRAMAS SIN LICENCIA Y DESCARGA DE ARCHIVOS NO AUTORIZADOS.
4. EN CASO DE RENUNCIA, CAMBIO DE LÍNEA ADMINISTRATIVA O POR DISPOSICIÓN NORMATIVA O LEGAL SEA RETIRADO DEL SERVICIO, REPORTAR DE INMEDIATO ESTA SITUACIÓN A LA MESA DE SERVICIOS DE BANBRAS CON EL FIN DE DAR DE BAJA LOS BIENES INFORMÁTICOS, YA QUE DE LO CONTRARIO SEGUIRÉ SIENDO RESPONSABLE DE DICHS BIENES Y CONTINUARÉ ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE ELLOS, ASÍ COMO EL MAL USO QUE PUDIERA HACERSE DE LOS MISMOS. SI POR ALGÓN MOTIVO NO PUEDO REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITAR LA BAJA DE LOS BIENES INFORMÁTICOS QUE TUVIESE ASIGNADOS Y YA NO LABORO PROCEDER A SU RECUPERACIÓN.
5. EN CASO DE EXTRAVÍO O ROBO DEL PUESTO DE SERVICIO, COMPONENTES O PERIFÉRICOS DEL MISMO GESTIONARÉ EL ACTA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

Expediente	104426	Nombre	CURIUCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO	
Puesto	SUBDIRECTOR			
Área	192000 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES			
Inmueble	JAVIER BARROS SIERRA 515 LOMAS DE SANTA FE ALVARO OBREGÓN 01219		Piso:	P1
Teléfono y Extensión	5270 1200 1268	Usuario:		

Puesto de Servicio

NOMBRE	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE
MACBOOK	APPLE	MACBOOK PRO 13"	SC1MLQ2K6DV30
MONITOR	LENOVO	LT1953	V1F5485
TECLADO	APPLE	N/A	N/A
MOUSE	APPLE	N/A	N/A
REPLICADOR DE PUERTOS	N/A	N/A	N/A
MALETIN	N/A	N/A	N/A
CANDADO	N/A	N/A	N/A
AIRPORT TIME CAPSULE 2GB	APPLE	A1470	N/A
ADAPTADOR DE VIDEO	APPLE	N/A	N/A

Observaciones:

*Entregado equipo completo
 Victor Curruca Ramirez 29/01/14*

ACEPTO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE RESGUARDO

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO

Rodolfo Guerra Saldana
 FIRMA INGENIERO QUE ENTREGA EL PUESTO DE SERVICIO

FECHA Y HORA: 29/01/14

*Recibí equipo completo
 Victor Curruca Ramirez*

EL EQUIPO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARA USO EXCLUSIVO DE BANBRAS, SOLO PODRA SER OPERADO POR PERSONAL AUTORIZADO, QUIÉN DEBERÁ SEGUIR UN Estricto APEGO A LAS POLÍTICAS VIGENTES DE USO ESTABLECIDOS.

Formato Único de Asignación de Puesto de Servicio

Puesto de Servicio: PMA1 (MAC) **000365**
 Folio: 575
 Movimiento: ALTA
 Fecha: MIERCOLES 29 DE ENERO DEL 2014
 Hora: 09:30 HRS

RECIBI DE LA EMPRESA MAINBIT, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO: PARA SERVICIOS ADMINISTRADOS DE CÓMPUTO, EL EQUIPO DE CÓMPUTO PROPIEDAD DE LA MISMA, EL CUAL SE DETALLA EN ESTE DOCUMENTO; ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE COMUNICAR CUALQUIER CAMBIO O ANOMALÍA QUE OCURRA CON RELACIÓN A ESTE, A LA MESA DE SERVICIOS DE BANBRAS.

ME COMPROMETO A:

1. CONSERVAR EL EQUIPO COMPLETO, EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO.
2. NO MODIFICAR LAS CONFIGURACIONES DE HARDWARE CORRESPONDIENTE AL PERFIL DE EQUIPO QUE ME HAN ENTREGADO.
3. EL BUEN USO DEL SOFTWARE COMERCIAL E INSTITUCIONAL QUE SE ENCUENTRE INSTALADO EN EL EQUIPO, EVITANDO EL USO DE PROGRAMAS SIN LICENCIA Y DESCARGA DE ARCHIVOS NO AUTORIZADOS.
4. EN CASO DE RENUNCIA, CAMBIO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA O POR DISPOSICIÓN NORMATIVA O LEGAL SEA RETIRADO DEL SERVICIO, REPORTAR DE INMEDIATO ESTA SITUACIÓN A LA MESA DE SERVICIOS DE BANBRAS CON EL FIN DE DAR DE BAJA LOS BIENES INFORMÁTICOS, YA QUE DE LO CONTRARIO SEGUIRÉ SIENDO RESPONSABLE DE DICHS BIENES Y CONTINUARÉ ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE ELLOS, ASÍ COMO EL MAL USO QUE PUDIERA HACERSE DE LOS MISMOS. SI POR ALGÚN MOTIVO NO PUEDO REALIZAR EL TRÁMITE DE SOLICITAR LA BAJA DE LOS BIENES INFORMÁTICOS QUE TUVIESE ASIGNADOS Y YA NO LABORO PROCEDER A SU RECUPERACIÓN.
5. EN CASO DE EXTRAVÍO O ROBO DEL PUESTO DE SERVICIO, COMPONENTES O PERIFÉRICOS DEL MISMO GESTIONARÉ EL ACTA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

Expediente	104426	Nombre	CURIOCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO
Puesto	SUBDIRECTOR		
Área	192000 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES		
Inmueble	JAVIER BARROS SIERRA 515 LOMAS DE SANTA FE ALVARO OBREGÓN 01219	Piso:	P1
Teléfono y Extensión	5270 1200 1268	Usuario:	

Puesto de Servicio

NOMBRE	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE
MACBOOK	APPLE	MACBOOK PRO 13"	SC1MLQ2K6DV30
MONITOR	LENOVO	LT1953	V1F5485
TECLADO	APPLE	N/A	N/A
MOUSE	APPLE	N/A	N/A
REPLICADOR DE PUERTOS	N/A	N/A	N/A
ALFETIN	N/A	N/A	N/A
CANDADO	N/A	N/A	N/A
AIRPORT TIME CAPSULE 2GB	APPLE	A1470	N/A
ADAPTADOR DE VIDEO	APPLE	N/A	N/A

Observaciones:

*Integ. equipo completo
 Victor Curio Ramirez 28/01/14*

ACEPTO POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE RESGUARDO

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO

Rodolfo Corona Santana
 FIRMA INGENIERO QUE ENTREGA EL PUESTO DE SERVICIO

FECHA Y HORA: 29/01/14

EL EQUIPO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES PARA USO EXCLUSIVO DE BANBRAS, SOLO PODRÁ SER OPERADO POR PERSONAL AUTORIZADO, QUIÉN DEBERÁ SEGUIR UN ESCRITO APEGO A LAS POLÍTICAS VIGENTES DE USO ESTABLECIDOS.



1089

000306



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Subdirección de Recursos Materiales
Gerencia de Servicios Generales
SAI/192130/C-055/2015

México, D.F., a 28 de Abril de 2015

Lic. Armando Arroyo Díaz
Gerente de Administración de Personal
Presente

Me permito hacer de su conocimiento que después de haber hecho una revisión al sistema de registro y control de activos fijos, no se localizaron bienes muebles registrados bajo el resguardo de la siguiente persona:

N° de Expediente	Nombre
104426	Victor Rodrigo Curioca Ramirez

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Francisco J. Espinosa Romero

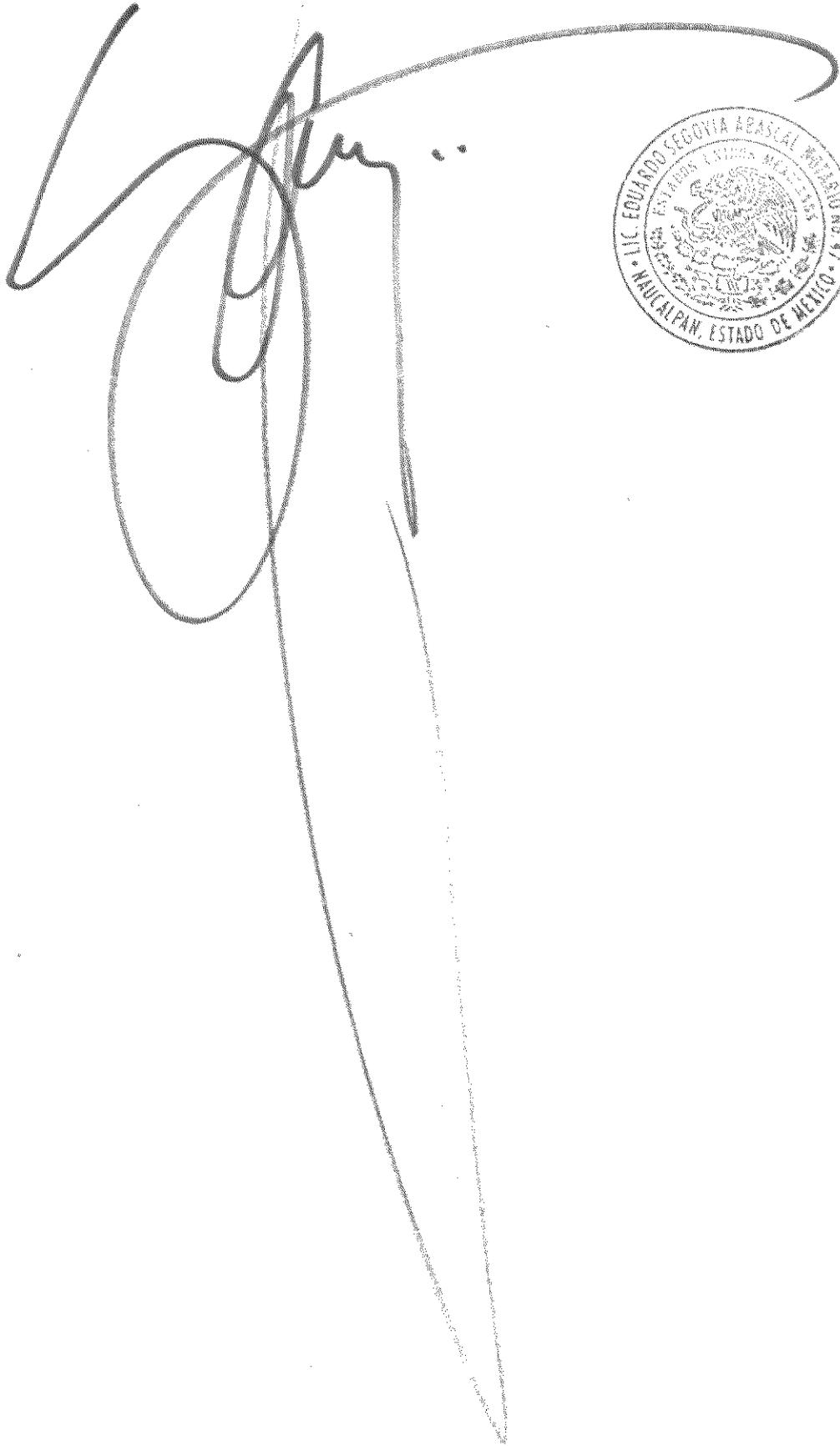
Subgerente de Activos e Inventarios

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219,
México, D.F., Tels.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

24

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



104426

000307

 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	NO. EMP	NOMBRE		PUESTO			CONS
	104426	CURIOCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO		SUBDIRECTOR			3
	AREA	DESCRIPCION DEL AREA		R.F.C.		CURP	
	192000	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES		[REDACTED]		[REDACTED]	
	F.ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS	PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG
20/Dec/2012	17D	[REDACTED]	48 DEL	01 MAY 2015	AL 31 MAY 2015	31 MAY 2015	
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONE	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO	
012	GRATIFICACION ANUAL	21,241.47	523	AJUSTE S/SDO ANTIGUEDAD	105.38		
326	APORTACION SUBCTA. A INST.	120,949.36	536	AJUSTE COMPENSACION GARANTIZ	3,841.37		
327	APORTACION SUBCTA. B INST.	53,150.45	544	CRUZ ROJA	2,050.00		
328	APORTACION SUBCTA. B EMPLEADO	106,301.65	551	AJUSTE DE SUELDO	3,293.20		
376	PRIMA VACACIONAL PROPORCIONA	6,698.03	620	IMPUESTO DE PRESTACIONES	56,317.16		
378	DIAS VACACIONES A&OS ANTERIORE	166,577.22	621	IMPUESTO DE LIQUIDACION	137,161.64		
380	20 DIAS POR A&O	211,411.14	642	IMPUESTO CUENTA INDIVIDUAL	60,285.31		
381	3 MESES DE SUELDO	403,370.84	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	50,291.85		
394	DEV. FDO. AHORRO EMPLEADO	203.92	670	NETO A PAGAR CD	806,292.38		
396	LIQUIDACION FDO. AH. A/O ACTUAL	24,061.92	671	AJUSTE AYUDA PARA GASOLINA	361.86		
492	12 DIAS DE PRIMA POR CADA AÑO D	6,034.15					
REGISTRO PATRONAL: 11710216174		TOTAL PERCEPCIONES:	1,120,000.15	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0	TOTAL DEDUCCIONES:	1,120,000.15	
		NETO A PAGAR:	0.00	NO CTA. CHEQ	[REDACTED]		

COMPROBANTE DEL EMPLEADO

104426

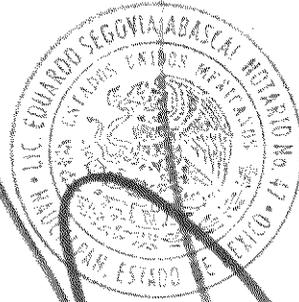
3

 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	NO. EMP	NOMBRE		PUESTO			CONS
	104426	CURIOCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO		SUBDIRECTOR			3
	AREA	DESCRIPCION DEL AREA		R.F.C.		CURP	
	192000	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES		[REDACTED]		[REDACTED]	
	F.ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS	PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG
20/Dec/2012	17D	[REDACTED]	48 DEL	01 MAY 2015	AL 31 MAY 2015	31 MAY 2015	
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONE	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO	
012	GRATIFICACION ANUAL	21,241.47	523	AJUSTE S/SDO ANTIGUEDAD	105.38		
326	APORTACION SUBCTA. A INST.	120,949.36	536	AJUSTE COMPENSACION GARANTIZ	3,841.37		
327	APORTACION SUBCTA. B INST.	53,150.45	544	CRUZ ROJA	2,050.00		
328	APORTACION SUBCTA. B EMPLEADO	106,301.65	551	AJUSTE DE SUELDO	3,293.20		
376	PRIMA VACACIONAL PROPORCIONA	6,698.03	620	IMPUESTO DE PRESTACIONES	56,317.16		
378	DIAS VACACIONES A&OS ANTERIORE	166,577.22	621	IMPUESTO DE LIQUIDACION	137,161.64		
380	20 DIAS POR A&O	211,411.14	642	IMPUESTO CUENTA INDIVIDUAL	60,285.31		
381	3 MESES DE SUELDO	403,370.84	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	50,291.85		
394	DEV. FDO. AHORRO EMPLEADO	203.92	670	NETO A PAGAR CD	806,292.38		
396	LIQUIDACION FDO. AH. A/O ACTUAL	24,061.92	671	AJUSTE AYUDA PARA GASOLINA	361.86		
492	12 DIAS DE PRIMA POR CADA AÑO D	6,034.15					
REGISTRO PATRONAL: 11710216174		TOTAL PERCEPCIONES:	1,120,000.15	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0	TOTAL DEDUCCIONES:	1,120,000.15	
		NETO A PAGAR:	0.00	NO CTA. CHEQ	[REDACTED]		

COMPROBANTE PARA LA INSTITUCION

FIRMA

23



1089

003308

 <small>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. DE C.V.</small>	COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION		
			DIA	MES	AÑO
VICTOR RODRIGO CURIUCA RAMIREZ		No. EXP.	29 04 2015		
		104426	No. DE AREA		
			192000		
MOTIVO: (X) LIQUIDACION () REMOCION () RENUNCIA () DEFUNCION					
FECHA DE BAJA:	CONCEPTOS	IMPORTE	CUENTA CONTABLE		
28/04/2015					
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO (X) SI () NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA	COBRAR DOS DIAS DE SUELDO, S/SDO Y COMPEN GARANTIZADA				
	PAGAR DOS DIAS DE FONDO DE AHORRO.....				
	COBRAR AYUDA GASOLINA \$361.86.....				
		TOTALES \$	0.00		
SOLICITANTE NOB			INFORMACION PROPORCIONADA POR:		
AREA	SUBGERENCIA DE PERSONAL	AREA	NOMINA		
NOMBRE	LUZ MARIA QUIJADA PEREZ	NOMBRE	DAVID RAMIREZ ANGUIANO		
FIRMA		FIRMA			

LUZ Ma. QUIJADA PEREZ

[Handwritten signature]

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----

1361





1089

083369

 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.	COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION		
			DIA	MES	AÑO
NOMBRE: VICTOR RODRIGO CURIUCA RAMIREZ		No.EXP	No. DE AREA		
		104426	192000		
OBJETIVO:		(X) LIQUIDACION	() REMOCION	() CESE	
		() RENUNCIA	() DEFUNCION	() JUBILACION	
FECHA DE BAJA:	SE EMITE CARTA DE 8 SEMANAS SI (X) NO ()				
28/04/2015	CONCEPTOS	IMPORTE	CUENTA CONTABLE		
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO () SI (X) NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA	LENTES	\$0.00			
SOLICITANTE		INFORMACION PROPORCIONADA POR:			
CARGO SUBGERENTE DE PERSONAL		AREA SUBGCA. DE CONTROL DE GASTOS MEDICOS Y SEGUROS			
NOMBRE DIANA ROJAS LAZCANO		NOMBRE JOSE LUIS CALDERON RODRIGUEZ			
FIRMA		FIRMA			

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 DEPENDIENTES DE PERSONAL
 29 ABR 2015
 LUZ Ma. QUIJADA

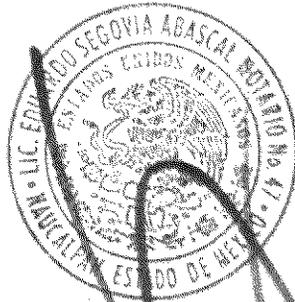
EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---

[Handwritten signature]



SHCP BANBRAS		COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION DIA MES AÑO 00-3-19 29 I 4 I 15			
NOMBRE: VICTOR RODRIGO CURIUCA RAMIREZ			No.EXP. 10442-6				
MOTIVO: <input checked="" type="checkbox"/> LIQUIDACION <input type="checkbox"/> JUBILACION <input type="checkbox"/> RENUNCIA <input type="checkbox"/> DEFUNCION							
FECHA DE BAJA: 28 DE ABRIL DE 2015		CONCEPTOS		CUENTA CONTABLE			
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO () SI (X) NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA		NO ES USUARIO DE CENTROS DEPORTIVOS					
		TOTALES		\$0.00			
		AREA: SUBGERENCIA DE PERSONAL			INFORMACION PROPORCIONADA POR:		
		NOMBRE: LUZ MARIA QUIJADA PEREZ			AREA: SUBG. DE CONTROL DE GASTOS MEDICOS Y SEG.		
		FIRMA			NOMBRE: G.P. CARLOTA ISABEL MURO ALVAREZ		
FIRMA			FIRMA				

SOLICITANTE **BRAS**
 AREA: SUBGERENCIA DE PERSONAL
 NOMBRE: LUZ MARIA QUIJADA PEREZ
 20 ABR
 LUZ Ma. QUIJADA PEREZ



1989

009311

 BANOBRAS <small>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.</small>		COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION		
				DIA	MES	AÑO
NOMBRE:		No. EXP.		29 de abril de 2015		
CURIQCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO		104426		No. DE AREA		
MOTIVO:		LIQUIDACION				
FECHA DE BAJA:	CONCEPTOS	IMPORTE	CUENTA CONTABLE			
28/04/2015						
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO () SI () NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA	SIN MOV DE ISR					
	SIN MOV DE INFONAVIT		0			
	TOTALES					
SOLICITANTE			INFORMACION PROPORCIONADA POR:			
AREA	SUBGERENCIA DE PERSONAL		AREA	SUBGERENCIA DE NOMINAS Y COMPENSACIONES		
NOMBRE	LUZ MARIA QUIJADA PEREZ		NOMBRE	LAURA PENSAMIENTO Y TERESA MACIEL		
FIRMA			FIRMA			

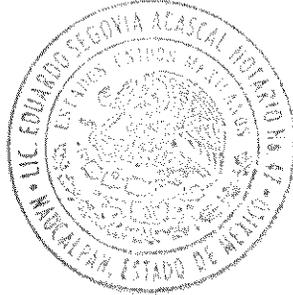
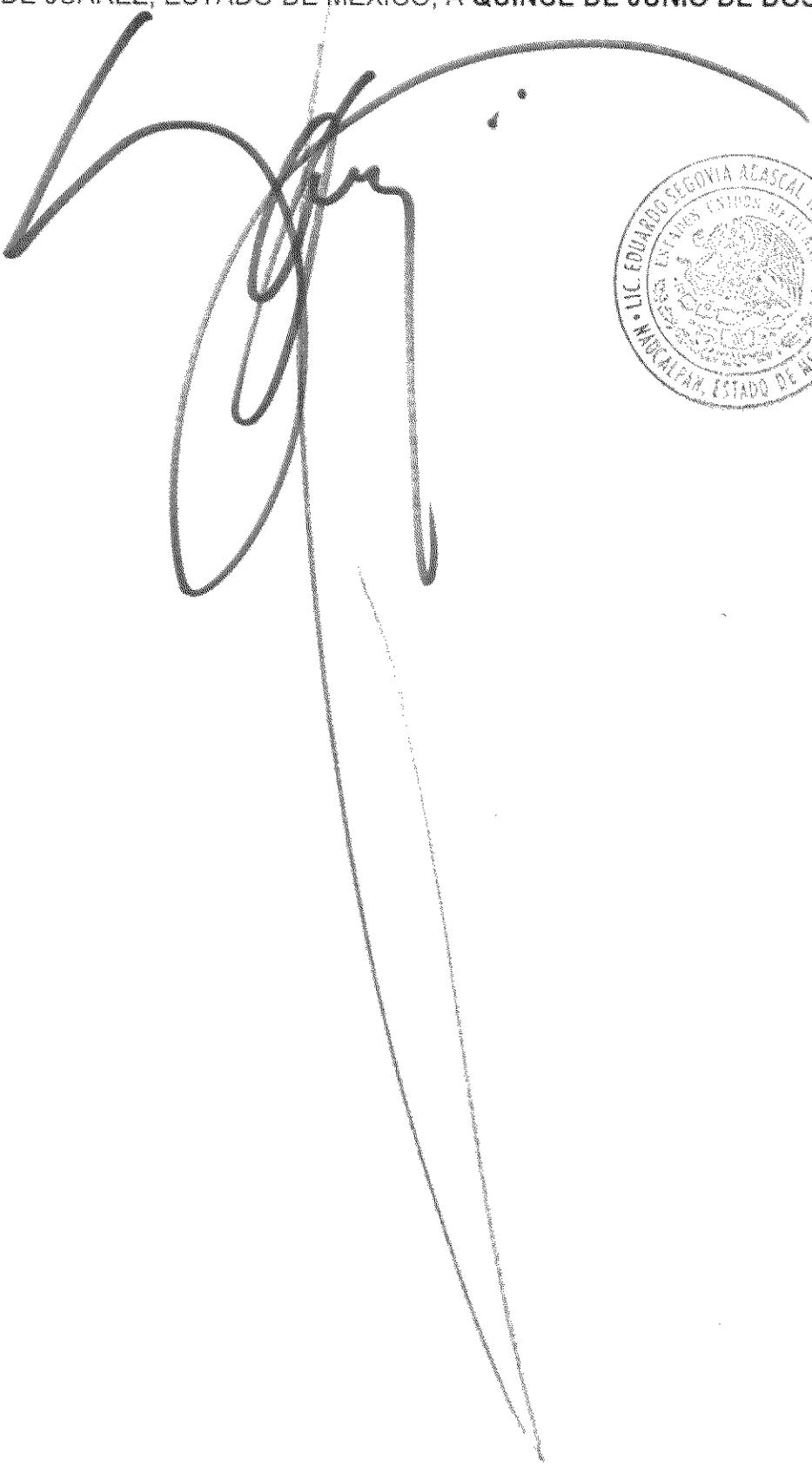
SUBGERENCIA DE PERSONAL

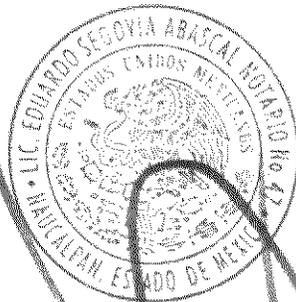
 29 ABR 2015

 LUZ Ma. QUIJADA PEREZ

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----

501





1089

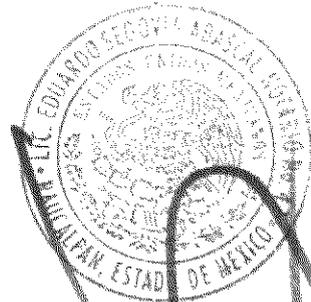
000312

BANBRAS		COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION	
				abril 27, 2015	
NOMBRE: VICTOR RODRIGO CURIOCA RAMIREZ			No. EXP. 104426	No. DE AREA 192000	
MOTIVO: LIQUIDACION					
FECHA DE BAJA: abril 28, 2015	CONCEPTOS		IMPORTE	CUENTA CONTABLE	
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO () SI (X) NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA					
SOLICITANTE		INFORMACION PROPORCIONADA POR:			
AREA: SUBGERENCIA DE PERSONAL		AREA: GERENCIA DE CONTROL DE PAGOS			
NOMBRE: LUZ MARIA QUIJADA PEREZ		NOMBRE: JUAN CARLOS CALDERON ALBOR			
FIRMA: LUZ Ma. QUIJADA PEREZ		FIRMA:			

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---

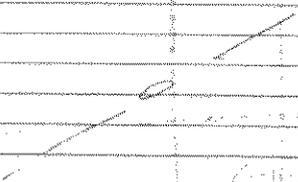
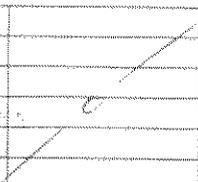
1201





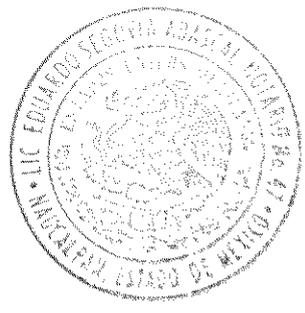
1089

003313

 <small>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.</small>		COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACIÓN 29/04/2015	
NOMBRE: VICTOR RODRIGO CURIOCA RAMIREZ			EXP. 104426		No. DE ÁREA
MOTIVO		LIQUIDACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	CONCLUSIÓN TD <input type="checkbox"/>		
FECHA DE BAJA: 28/03/2015		CONCEPTOS	IMPORTE	CUENTA CONTABLE	
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO SI () NO (XX) TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA					
SOLICITANTE			INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR		
AREA: 191110		AREA: 191310			
NOMBRE: DIANA ROJAS LAZCANO			NOMBRE: CARLOTA ISABEL MURO ÁLVAREZ		
FIRMA: 			FIRMA: 		

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----

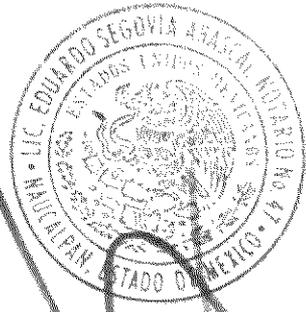
5091



NOMBRE: VICTOR RODRIGO CURIUCA RAMIREZ			CAT 17D	No. EXP. 104426	No. DE AREA 192000	
FECHA DE BAJA: 28/04/2015 LIQUIDACION	CONCEPTOS	MOTIVO	FECHA	No. DIAS	IMPORTE	CTA. CONTABLE
CERTIFICO QUE EL TRABAJADOR ARRIBA DESCRITO SI () NO (XX)	(513) FALTA SUELDO					
	(513) FALTA SUELDO					
	(513) FALTA SUELDO					
	(513) FALTA SUELDO					
	(513) FALTA SUELDO					
	(513) FALTA SUELDO					600314
	(513) FALTA SUELDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
	(517) FALTA S/SDO					
TOTALES				0	\$0.00	

SUBGERENCIA DE PERSONAL		INFORMACION PROPORCIONADA POR:	
NOMBRE: LUZ MARIA QUIJADA PEREZ		CONTROL DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	
FIRMA RECIBI:		FIRMA	

LUZ Ma. QUIJADA PEREZ



1089

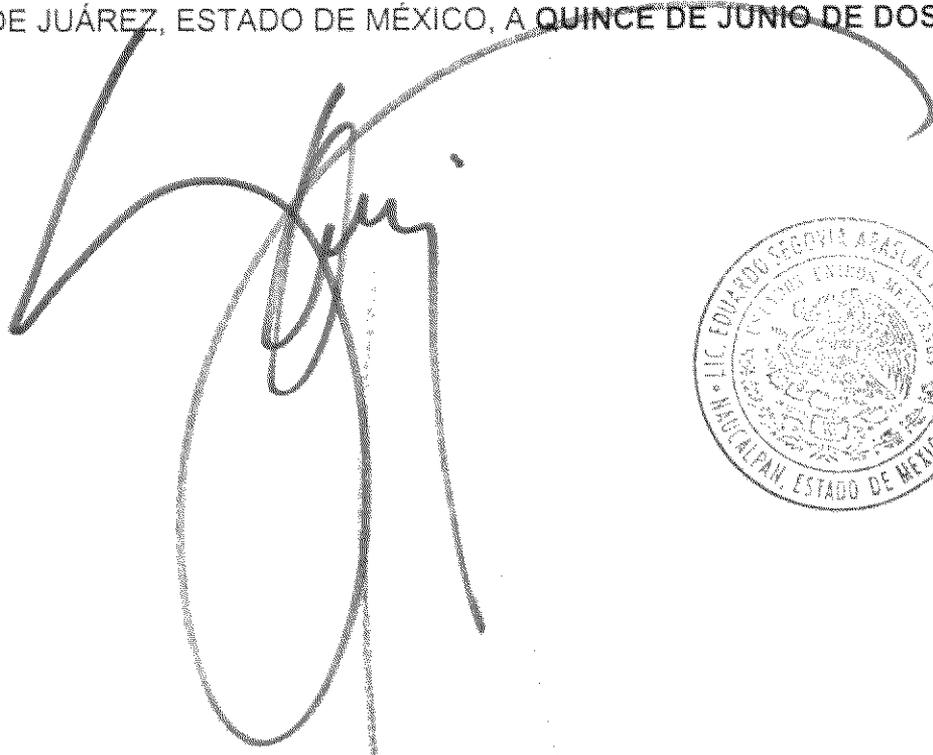
000305

BANOBRAS Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.				
COMPROBANTE DE ADEUDOS POR PRÉSTAMOS OTORGADOS AL PERSONAL			FECHA DE ELABORACION: 29 de abril de 2015	
NOMBRE: CURIOCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO		EXPEDIENTE: 104426	ADSCRITO A: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	
MOTIVO DE LA BAJA: CESE LIQUIDACIÓN X RENUNCIA DEFUNCIÓN JUBILACIÓN CONCLUSIÓN T.D.				
FECHA DE BAJA: 28/04/2015	CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO SI (X) NO () TIENE ADEUDOS PENDIENTES.			
TIPO DE PRÉSTAMO	IMPORTE	CON SALDOS AL:	PRÉSTAMO EN TRÁMITE	FIRMA Y FECHA DE CONFIRMACIÓN DE SALDO Y PRÉSTAMO EN TRÁMITE
ESPECIAL DE TRANSPORTE	50,291.85	30-abr-15	} No trámite NOTA: Descuento \$ 1757.00 No trámite	29-04-15
CORTO PLAZO	0.00			29-04-15
MEDIANO PLAZO	0.00			29-04-15
HIPOTECARIO	0.00			29-04-15
PEA	1,757,600.00			29-04-15
VALDES DE DESPENSA	0.00			29/04/15
TOTAL	1,807,891.85			
INFORMACION PROPORCIONADA POR: LIC. SANTOS MARIO SALAZAR HERNÁNDEZ SUBGERENTE DE PRESTACIONES			BANOBRAS SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL * 29 ABR 2015 * LIC. DIANA ROJAS LAZCANO SUBGERENTE DE PERSONAL LOZ M. QUADRA PEREZ	

Handwritten notes:
 Informacion
 de
 prestacion
 de
 servicios

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-----

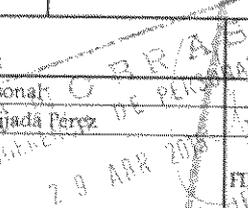




1089

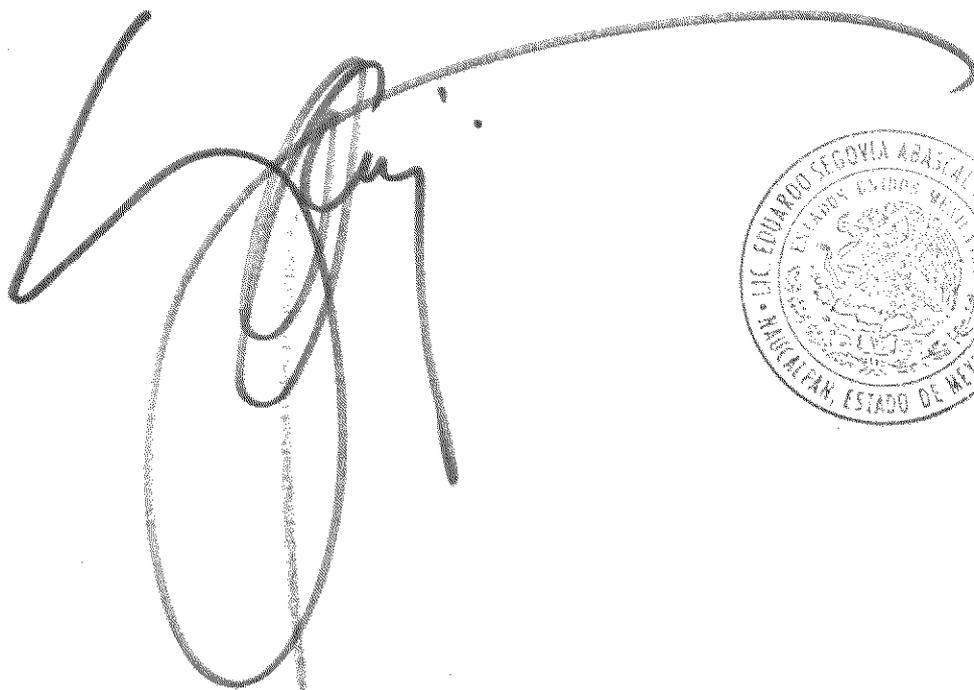
000316

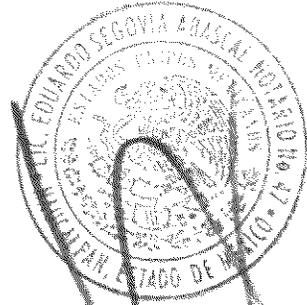
BANBRAS <small>BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.</small>		COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACIÓN 29 de abril de 2015	
NOMBRE: VICTOR RODRIGO CURIUCA RAMIREZ				No. EXP. 104426	
MOTIVO DE LA BAJA LIQUIDACION	CONCEPTOS PENSIÓN ALIMENTICIA		Monto	%	
FECHA 28-abr-15					
Observaciones:					
SI <input type="radio"/> 0 NO <input checked="" type="radio"/> (X) Tiene Adeudos por Pensión Alimenticia					
SOLICITANTE: Subgerencia de Personal NOMBRE: Luz María Quijada Pérez			INFORMACION PROPORCIONADA POR: Pago de Pensión Alimenticia NOMBRE: Jose Luis Zamora Hidalgo		
FIRMA RECIBI:			FIRMA:		


 DEPARTAMENTO DE PERSONAL
 29 ABR 2015
 L. QUIJADA PÉREZ

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





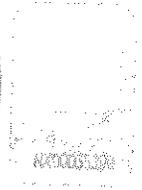
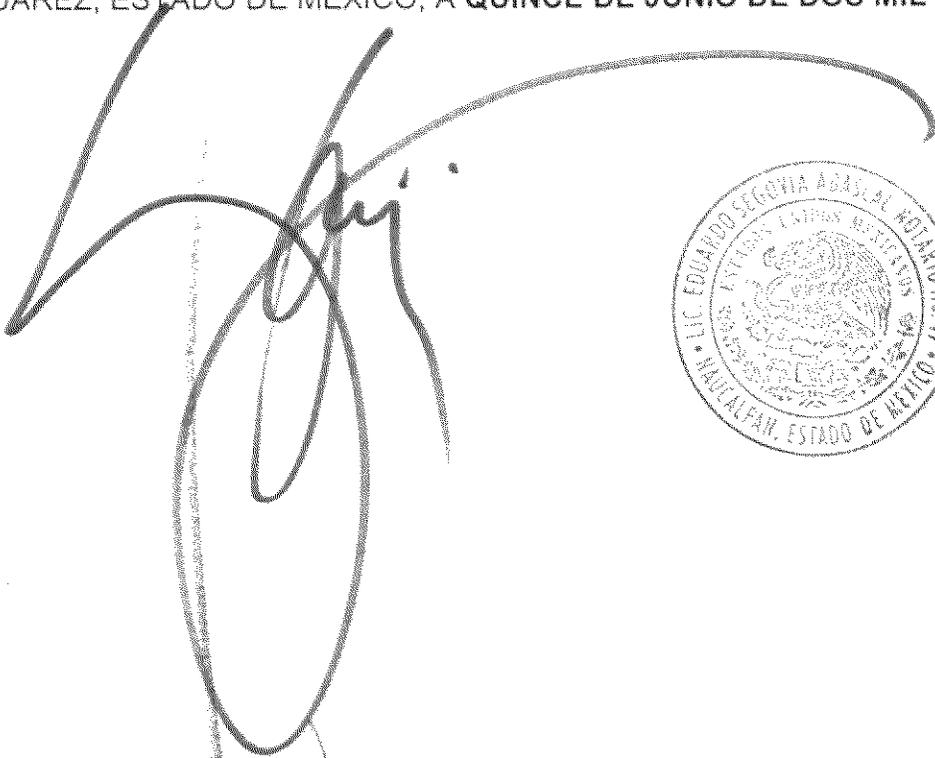
1089

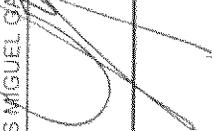
000317

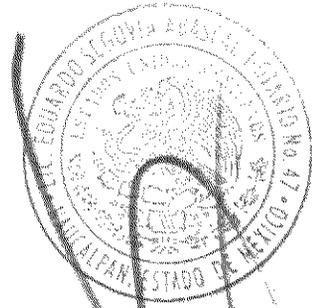
	COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION		
			DIA	MES	ANO
NOMBRE: VICTOR RODRIGO CURIUCA RAMIREZ		No. EXP. 104426	No. DE AREA 192000		
MOTIVO:		<input checked="" type="checkbox"/> LIQUIDACION	<input type="checkbox"/> JUBILACION		
		<input type="checkbox"/> RENUNCIA	<input type="checkbox"/> DEFUNCION		
FECHA DE BAJA: 28/04/2015	CONCEPTOS	IMPORTE	CUENTA CONTABLE		
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO () SI (x) NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA					
SOLICITANTES		INFORMACION PROPORCIONADA POR:			
NOMBRE: LUZ MARIA QUIJADA PEREZ		AREA:	CAPACITACION Y DESARROLLO		
AREA: SUBGERENCIA DE PERSONAL		NOMBRE:	ERENDIRA ITZEL GAMA HUERTA		
FIRMA		FIRMA:			

SUBGERENCIA DE PERSONAL
 10 ABR 2015
 LUZ Ma. QUIJADA

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



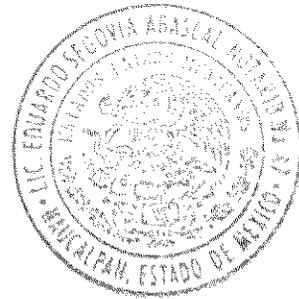
COMPROBANTE DE ADEUDOS		FECHA DE ELABORACION	
		DIA	MES
		04	05
		AÑO 2015	
No. EXP. 104426		No. DE AREA 192000	
NOMBRE: CURIOCA RAMÍREZ VICTOR RODRIGO MOTIVO: (X) LIQUIDACION () JUBILACION () RENUNCIA () DEFUNCIÓN			
FECHA DE BAJA: 29 DE ABRIL, 2015		CONCEPTOS	IMPORTE
		Colecta 2015 CRM	\$2,050.00
CERTIFICO QUE EL EMPLEADO ARRIBA DESCRITO (X) SI () NO TIENE ADEUDOS PENDIENTES EN ESTA AREA			
SOLICITANTE		INFORMACION PROPORCIONADA POR:	
NOMBRE: LUZ MARIA QUIJADA PEREZ		AREA: GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	
AREA: SUBGERENCIA DE PERSONAL		NOMBRE: LUIS MIGUEL GARCES SANCHEZ	
FIRMA		FIRMA	
04 MAY 2015 LUZ MARIA QUIJADA PEREZ			



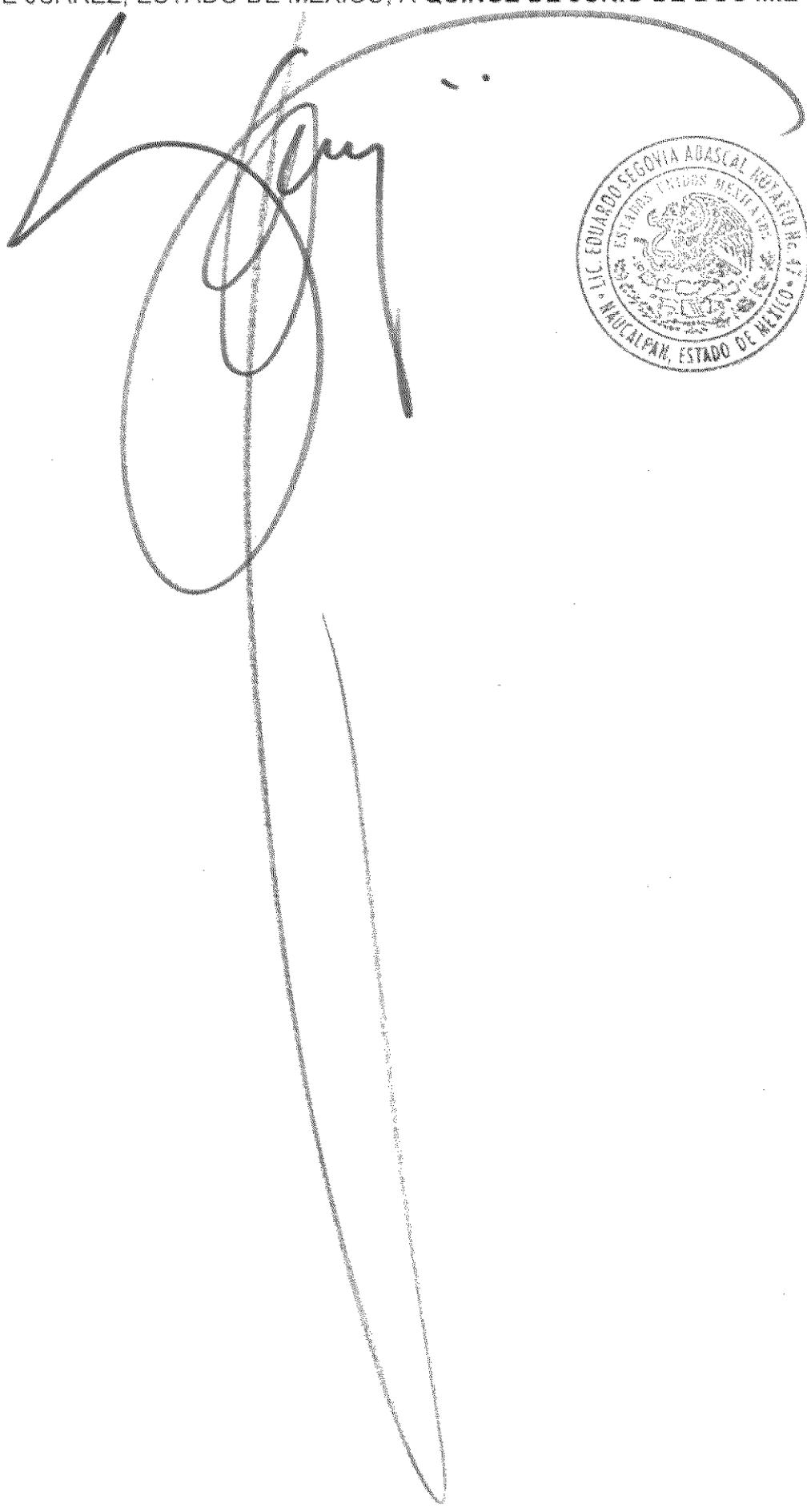
1089

000318

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



104426

1

 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	NO. EMP	NOMBRE			PUESTO			CONS
	104426	CURIUCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO			SUBDIRECTOR			1
	AREA	DESCRIPCION DEL AREA			R.F.C.	CURP		
	192000	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES			[REDACTED]	[REDACTED]		
	F.ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS	PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG	
20/Dec/2012	17D	[REDACTED]	11	16 APR 2015	30 APR 2015	29 APR 2015		
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONE	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO		
001	SUELDO	197,592.16	501	I.S.R.	163,451.36			
013	S/SUELDO POR ANTIGUEDAD	6,322.96	522	APORTACION SUBCUENTA B EMPLE	14,755.84	86,868.43		
014	ANTICIPO DE GRATIFICACION ANUA	62,306.96	537	SEGURO CREDITO	87.34			
078	AYUDA TRANSPORTE	39,920.00	541	DESCUENTO FONDO AHORRO	12,234.88	1,529.36		
088	COMPENSACION GARANTIZADA	230,482.40	600	SEGURO 18 MESES SMBV	61.02			
098	AYUDA PARA GASOLINA	21,712.00	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	23,666.64	50,291.85		
429	RENDIMIENTO BRUTO DE PEA	84,189.04	918	INTERES GRAVABLE PEA	4,394.00			
			919	IVA PEA	703.04			
REGISTRO PATRONAL: 11710216174	TOTAL PERCEPCIONES	642,525.52	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0	TOTAL DEDUCCIONES	219,354.12			
	NETO A PAGAR	423,171.40	NO CTA. CHEQ. [REDACTED]					

COMPROBANTE DEL EMPLEADO
MAYO, MES DE LA DECLARACION PATRIMONIAL

104426

1

 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	NO. EMP	NOMBRE			PUESTO			CONS
	104426	CURIUCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO			SUBDIRECTOR			1
	AREA	DESCRIPCION DEL AREA			R.F.C.	CURP		
	192000	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES			[REDACTED]	[REDACTED]		
	F.ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS	PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG	
20/Dec/2012	17D	[REDACTED]	11	16 APR 2015	30 APR 2015	29 APR 2015		
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONE	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO		
	SUELDO	197,592.16	501	I.S.R.	163,451.36			
	S/SUELDO POR ANTIGUEDAD	6,322.96	522	APORTACION SUBCUENTA B EMPLE	14,755.84	86,868.43		
014	ANTICIPO DE GRATIFICACION ANUA	62,306.96	537	SEGURO CREDITO	87.34			
078	AYUDA TRANSPORTE	39,920.00	541	DESCUENTO FONDO AHORRO	12,234.88	1,529.36		
088	COMPENSACION GARANTIZADA	230,482.40	600	SEGURO 18 MESES SMBV	61.02			
098	AYUDA PARA GASOLINA	21,712.00	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	23,666.64	50,291.85		
429	RENDIMIENTO BRUTO DE PEA	84,189.04	918	INTERES GRAVABLE PEA	4,394.00			
			919	IVA PEA	703.04			
REGISTRO PATRONAL: 11710216174	TOTAL PERCEPCIONES	642,525.52	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0	TOTAL DEDUCCIONES	219,354.12			
	NETO A PAGAR	423,171.40	NO CTA. CHEQ. [REDACTED]					

COMPROBANTE PARA LA INSTITUCION
MAYO, MES DE LA DECLARACION PATRIMONIAL

FIRMA

10

 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.		NO. EMP	NOMBRE		PUESTO			CONS
		104426	CURIOCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO		SUBDIRECTOR			1
		AREA	DESCRIPCION DEL AREA		R.F.C.	CURP		
		192000	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES		[REDACTED]			
F.ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS	PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG		
20/Dec/2012	17D	[REDACTED]	11	16 APR 2015	30 APR 2015	29 APR 2015	080321	
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONES	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO		
001	SUELDO	24,699.02	501	I.S.R.	20,431.42			
013	S/SUELDO POR ANTIGUEDAD	790.37	522	APORTACION SUBCUENTA B EMPLE	1,844.48	99,779.79		
014	ANTICIPO DE GRATIFICACION ANUA	7,788.37	537	SEGURO CREDITO	9.05			
078	AYUDA TRANSPORTE	4,990.00	541	DESCUENTO FONDO AHORRO	1,529.36	12,234.88		
088	COMPENSACION GARANTIZADA	28,810.30	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	2,958.33	50,291.85		
098	AYUDA PARA GASOLINA	2,714.00						
REGISTRO PATRONAL: 11710216174		TOTAL PERCEPCIONES:	69,792.06	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0	TOTAL DEDUCCIONES:	26,772.64		
		NETO A PAGAR:	43,019.42	NO CTA. CHEQ. [REDACTED]				

COMPROBANTE DEL EMPLEADO
MAYO, MES DE LA DECLARACION PATRIMONIAL

 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.		NO. EMP	NOMBRE		PUESTO			CONS
		104426	CURIOCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO		SUBDIRECTOR			1
		AREA	DESCRIPCION DEL AREA		R.F.C.	CURP		
		192000	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES		[REDACTED]			
F.ING. RECONOCIDA	CATEGORIA	NSS	PER	FECHA INI	FECHA FIN	FECHA PAG		
20/Dec/2012	17D	[REDACTED]	11	16 APR 2015	30 APR 2015	29 APR 2015		
CVE	CONCEPTO	PERCEPCIONES	CVE	CONCEPTO	DEDUCCIONES	SALDO		
001	SUELDO	24,699.02	501	I.S.R.	20,431.42			
013	S/SUELDO POR ANTIGUEDAD	790.37	522	APORTACION SUBCUENTA B EMPLE	1,844.48	99,779.79		
014	ANTICIPO DE GRATIFICACION ANUA	7,788.37	537	SEGURO CREDITO	9.05			
078	AYUDA TRANSPORTE	4,990.00	541	DESCUENTO FONDO AHORRO	1,529.36	12,234.88		
088	COMPENSACION GARANTIZADA	28,810.30	664	PTMO. ESPECIAL PARA EL TRANSPOR	2,958.33	50,291.85		
098	AYUDA PARA GASOLINA	2,714.00						
REGISTRO PATRONAL: 11710216174		TOTAL PERCEPCIONES:	69,792.06	RFC EMPRESA: BNO670315-CD0	TOTAL DEDUCCIONES:	26,772.64		
		NETO A PAGAR:	43,019.42	NO CTA. CHEQ. [REDACTED]				

COMPROBANTE PARA LA INSTITUCION
MAYO, MES DE LA DECLARACION PATRIMONIAL

FIRMA



1089

000322



Número de expediente: 104426

Nombramiento por Promoción Tiempo Indeterminado

El suscrito en su carácter de Director General, expide el presente nombramiento en favor de **Víctor Rodrigo Curioa Ramírez** de [redacted] años de edad, del sexo [redacted] quien manifiesta ser de nacionalidad [redacted] estado civil **casado**, tener el registro federal de contribuyentes [redacted] y la CURP [redacted] con domicilio en [redacted]

[redacted] y hace constar que ocupa como trabajador de confianza, el puesto de **Subdirector** en la **Subdirección de Recursos Materiales**, dependiente de la **Dirección de Administración**, con un sueldo mensual tabular de **\$49,398.04 (Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 04/100 M.N.)**, correspondiente a la categoría **17D**, y lugar de trabajo en **México, Distrito Federal**, con una jornada semanal de trabajo de treinta y siete horas y media, distribuidas en cinco días, de acuerdo con las necesidades del Banco, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo.

Por su parte el Banco se obliga a cubrir el sueldo mensual arriba señalado y las prestaciones a que tenga derecho, que se encuentran en las Condiciones Generales de Trabajo, así como capacitar y adiestrar al trabajador, de acuerdo con planes y programas que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

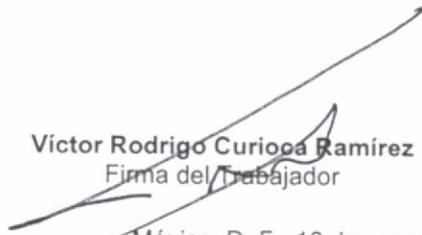
El trabajador manifiesta expresamente tener conocimiento que está sujeto al "Plan de Pensiones de Contribución Definida", previsto en el Capítulo VI de las Condiciones Generales de Trabajo.

La relación de trabajo se establece en los términos del artículo segundo de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII-Bis, del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre la Institución y el Trabajador, quien desempeñará las labores en virtud de este nombramiento, obligándose a cumplir las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones que las leyes de la materia impongan.

Con fecha **16 de enero de 2014** acepto este nombramiento y tomo posesión del puesto, previa protesta de ley que otorgo en los términos siguientes:

"Protesto conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanen y por constancia firmo el presente."


Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Director General


Víctor Rodrigo Curioa Ramírez
Firma del Trabajador

Fecha de ingreso real: 20 diciembre, 2012
Fecha de ingreso reconocido: 20 diciembre, 2012

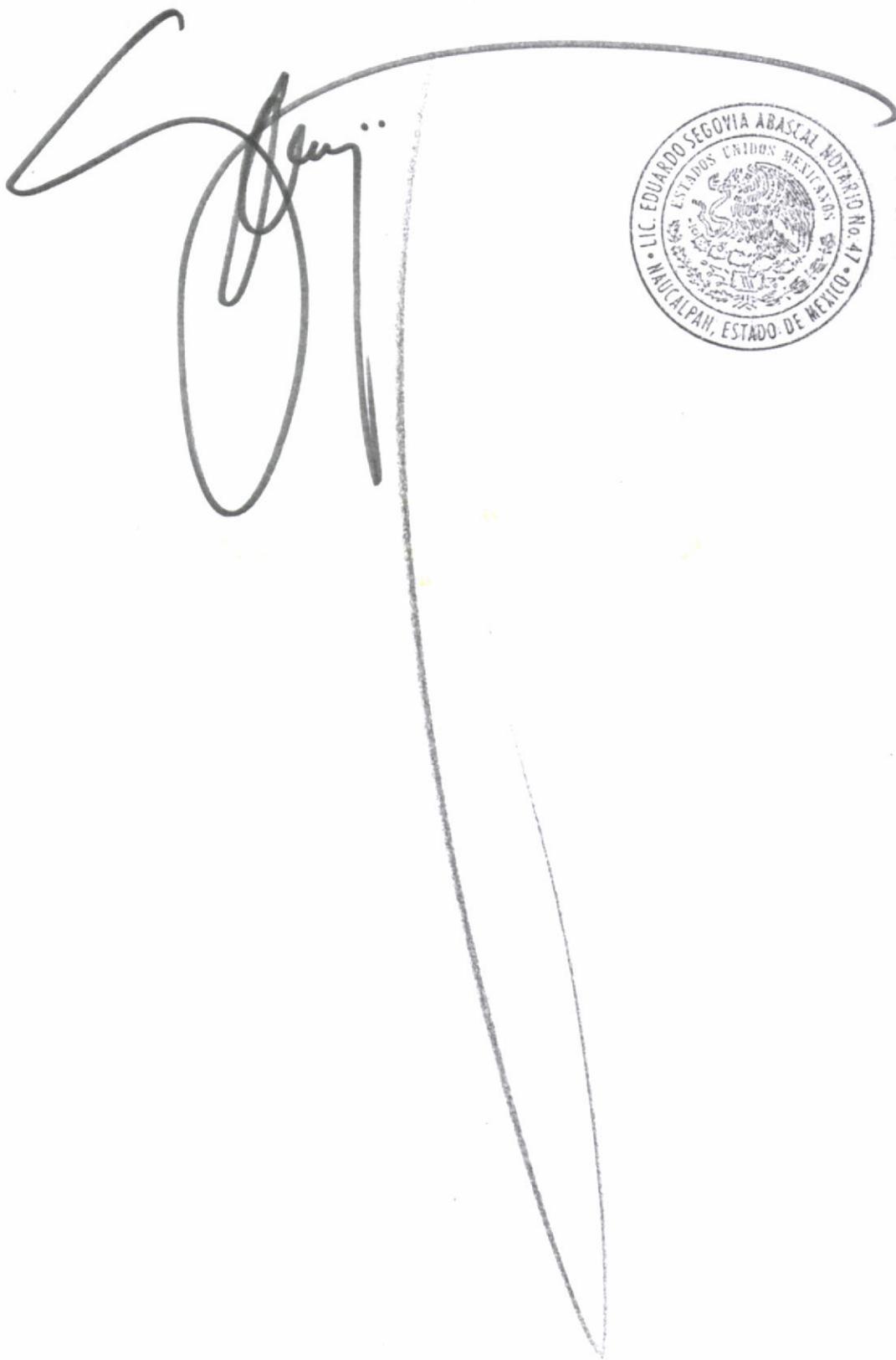
México, D. F., 16 de enero de 2014.

ALMM/AVL/EGR/mlidr.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----

6801





1089

000323

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C.

16 de enero de 2014

Fecha de Elaboración

Movimiento de Personal

Datos de identificación del empleado

No. de expediente	Nombre		R.F.C
104426	Víctor Rodrigo Curioca Ramírez		[REDACTED]
Área de dependencia jerárquica		Clave	
Dirección de Administración		190000	
Área de adscripción		Clave	
Subdirección de Recursos Materiales		192000	
No. de plaza	Rama - Puesto	Nombre del puesto	Categoría
	00AD	Subdirector	17B
			Sueldo mensual
			\$ 49,398.04

Fecha y motivo de movimiento

Categoría	Puesto	Plaza	Área	Otro (especificar)	Fecha de cambio
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	16 de enero de 2014
Área de dependencia jerárquica					Clave
Área de adscripción					Clave
No. de Plaza	Rama - Puesto	Nombre del puesto	Categoría	Sueldo mensual	
			17D	\$ 49,398.04	

Condiciones del movimiento

Ocupa plaza vacante	<input type="checkbox"/>	Conversión de plaza	<input type="checkbox"/>	Transferencia de plaza	<input type="checkbox"/>
No. de Plaza	Rama - Puesto	Nombre del puesto	Categoría	Motivo de baja o movimiento	
de expediente	Nombre del empleado que sustituye		Clave de área	Fecha de motivo	

Referencia de la solicitud	Instrucciones superiores	Fecha
Solicitado por	Instrucciones superiores	Cargo
		Instrucciones superiores

Observaciones:

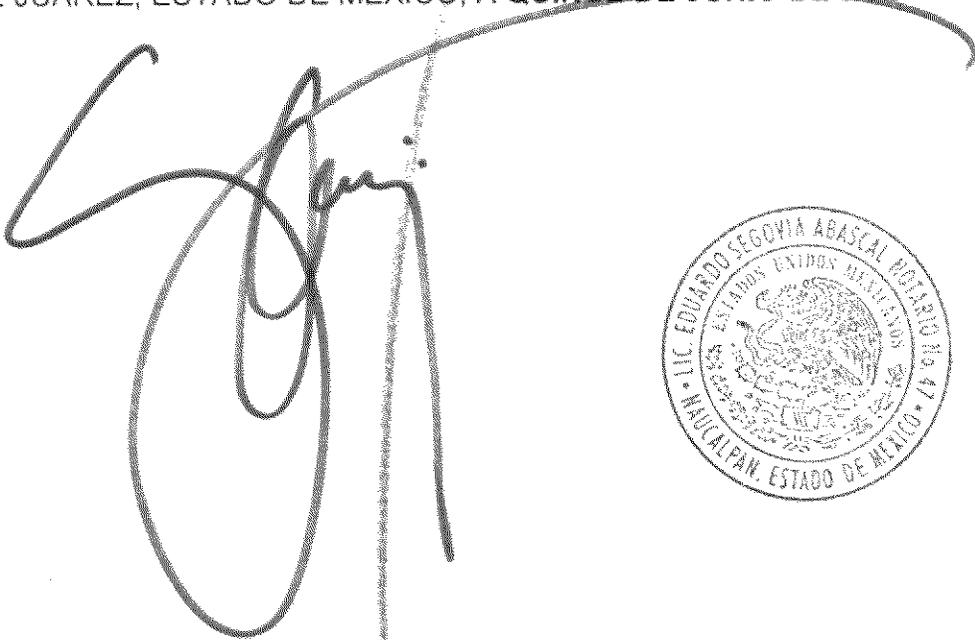
Este movimiento se efectúa en la misma plaza por instrucciones superiores.

Firmas de autorización

Alejandro Villasana Ledesma Gerente de Administración de Personal	Ana Laura Martínez Moreno Subdirectora de Recursos Humanos

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



DA-330

2012 DIC 20 AM 11: 46

003324

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Ciudad de México, a 18 de diciembre del 2012.

Acuerdo número 071/2012

Dirección de Administración.

Con fundamento en los artículos 42, fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, en sesión ordinaria correspondiente al mes de diciembre de este año, celebrada el día de hoy, el Consejo Directivo designó al C. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez como Subdirector de Recursos Materiales, a partir del 20 de diciembre del 2012.

Asimismo, para el cumplimiento de las funciones correspondientes al citado cargo, se otorgaron poderes al C. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez como Apoderado General, concediéndole para tales efectos, los siguientes:

- A. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.
- B. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el mismo.
- C. Poder General para suscribir y endosar en procuración y en propiedad títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito.

El ejercicio de los poderes señalados se encontrará limitado al desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

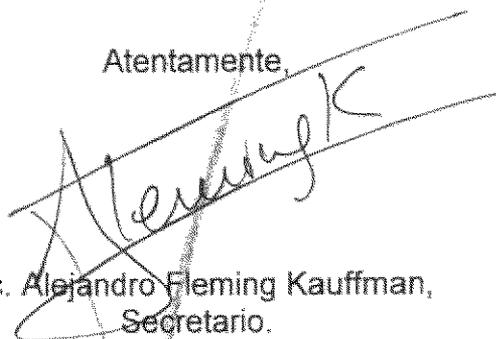
Asimismo, revocó la designación que en su oportunidad se realizó del C. Salomón Kuri Contreras como Subdirector de Recursos Materiales, así como los poderes que le fueron otorgados para el desempeño de sus funciones.

000325

Finalmente, facultó indistintamente a los licenciados Octavio Javier Borunda Quevedo o José Melchor Ayala Salazar, para concurrir ante notario público a protocolizar el acuerdo de referencia.

Lo anterior se hace del conocimiento de esa Dirección para los efectos conducentes, anexando copia de la ficha respectiva presentada al Consejo.

Atentamente,



Lic. Alejandro Fleming Kauffman,
Secretario.

C. c. p. Dirección General.
Dirección Jurídica.
Órgano Interno de Control.

(6.16.)

OJBQ/emc.

Propuesta de nombramiento del C. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ como Subdirector de Recursos Materiales.

Con fundamento en los artículos 23, fracción VI del Reglamento Orgánico de la Institución y 42, fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, se propone al Consejo Directivo que con fecha 18 de diciembre del 2012, se designe al C. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez como Subdirector de Recursos Materiales, de quien se anexa currículum.

Asimismo, de aprobarse esta designación y para el cumplimiento de las funciones correspondientes al citado cargo, se solicita otorgar poderes y facultades al C. Víctor Rodrigo Curioca Ramírez como Apoderado General, concediéndole para tales efectos, los siguientes poderes generales:

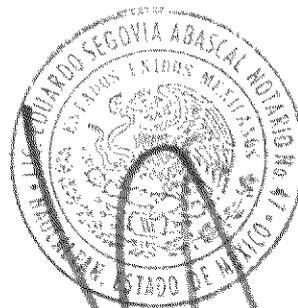
- A. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.
- B. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el mismo.
- C. Poder General para suscribir y endosar en procuración y en propiedad títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito.

El ejercicio de los poderes señalados se encontrará limitado al desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Asimismo, se solicita revocar la designación que en su oportunidad se realizó del C. Salomón Kuri Contreras, como Subdirector de Recursos Materiales, así como los poderes que le fueron otorgados para el desempeño de sus funciones.

Finalmente, se propone facultar indistintamente a los licenciados Octavio Javier Borunda Quevedo o José Melchor Ayala Salazar, para concurrir ante notario público a protocolizar el acuerdo de referencia.


Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Director General



1089

000326

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales
DA/190000/103/2014

ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
Subdirectora de Recursos Humanos.
Presente

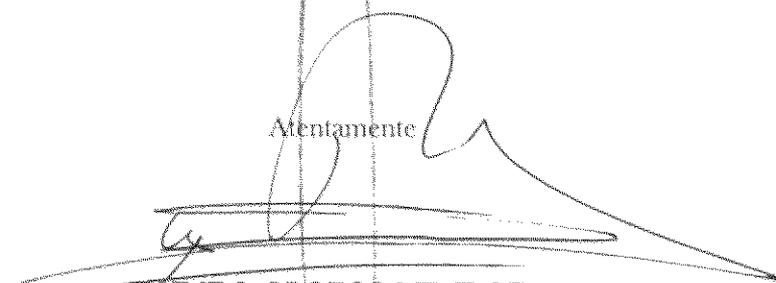
México, DF, a 8 de Enero de 2014

Agradeceré a usted se sirva a girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de llevar a cabo la promoción del Licenciado Victor Rodrigo Curioca Ramirez, Subdirector de Recursos Materiales, con número de expediente 104426, con fecha de ingreso 20 de Diciembre de 2012, a la categoría 17D.

Lo anterior, toda vez que del tiempo transcurrido de su ingreso y tomando en consideración que su desempeño ha sido satisfactorio en el cumplimiento de las metas y objetivos de esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Mentamente


JAIME S. OROZCO MENDOZA
DIRECTOR

BANBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

08 ENE 2014

c.c.p Victor R. Curioca Ramirez, Subdirector de Recursos Materiales.

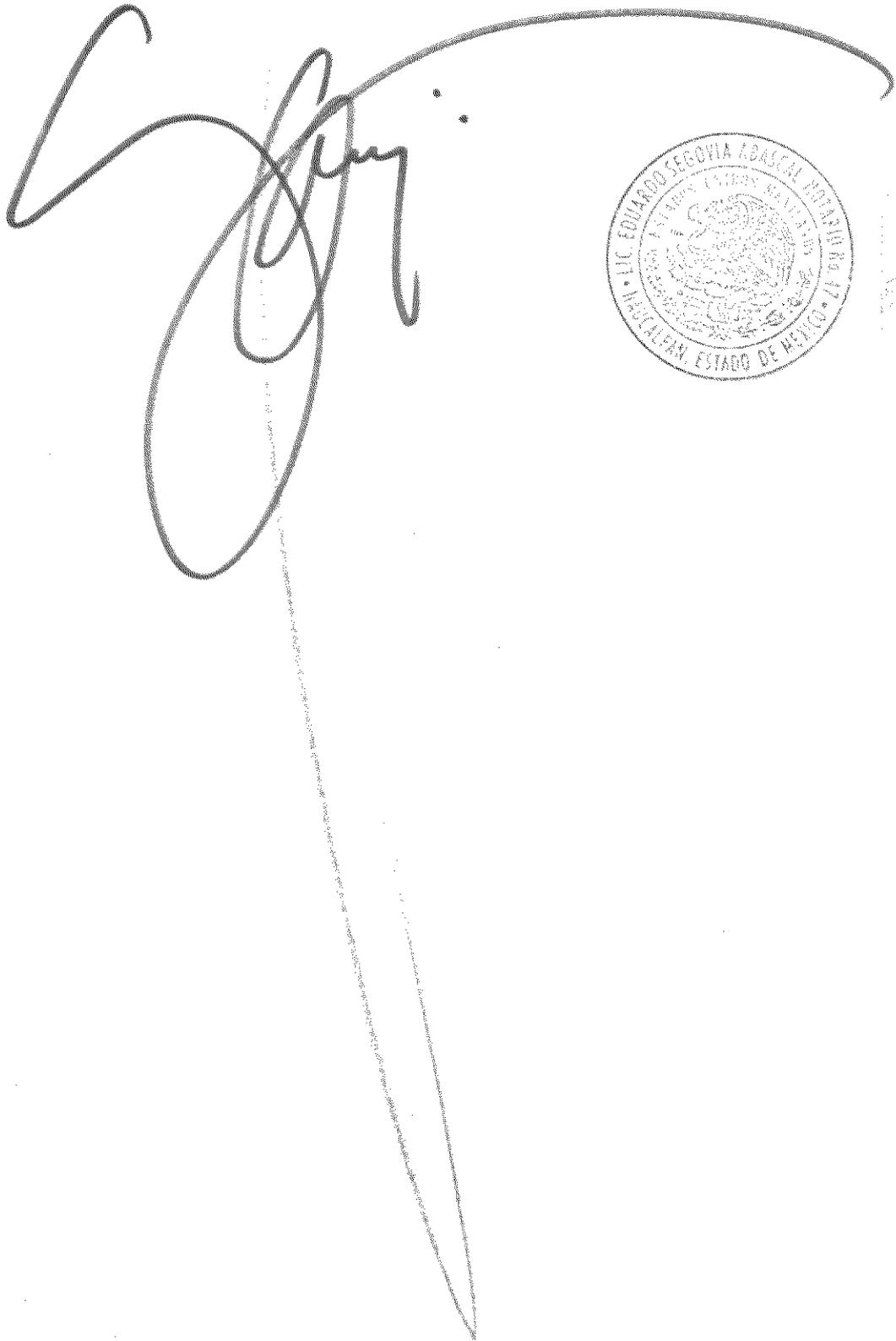
tgj

**SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1089

000327



Número de expediente: 104426

**Nombramiento por Nuevo Ingreso
Tiempo Indeterminado**

Con base en el Acuerdo de Consejo núm 071/2012 emitido por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2012, el suscrito en su carácter de Director General, expide el presente nombramiento en favor de Víctor Rodrigo Curioca Ramírez de [redacted] años de edad, del sexo [redacted] quien manifiesta ser de nacionalidad [redacted] estado [redacted] tener el registro federal de contribuyentes [redacted] CURP [redacted]

[redacted] y hace constar que con fecha 20 de diciembre de 2012, ocupará como trabajador de confianza, el puesto de Subdirector en la Subdirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración, con un sueldo mensual tabular de \$49,398.04 (Cuarenta y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 04/100 M.N.), correspondiente a la categoría 17B, y lugar de trabajo en México, Distrito Federal, con una jornada semanal de trabajo de treinta y siete horas y media, distribuidas en cinco días, de acuerdo con las necesidades del Banco, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo.

Por su parte el Banco se obliga a cubrir el sueldo mensual arriba señalado y las prestaciones a que tenga derecho, que se encuentran en las Condiciones Generales de Trabajo, así como capacitar y adiestrar al trabajador, de acuerdo con planes y programas que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

El trabajador manifiesta expresamente tener conocimiento que está sujeto al "Plan de Pensiones de Contribución Definida", previsto en el Capítulo VI de las Condiciones Generales de Trabajo.

La relación de trabajo se establece en los términos del artículo segundo de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII-Bis, del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre la Institución y el Trabajador, quien desempeñará las labores en virtud de este nombramiento, obligándose a cumplir las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones que las leyes de la materia impongan.

Con fecha 20 de diciembre de 2012 acepto este nombramiento y tomo posesión del puesto, previa protesta de ley que otorgo en los términos siguientes:

"Protesto conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanen y por constancia firmo el presente."


Lic. Alfredo del Mazo Maza
Director General


Víctor Rodrigo Curioca Ramírez
Firma del Trabajador

Fecha de ingreso real: 20 diciembre, 2012
Fecha de ingreso reconocido: 20 diciembre, 2012

México, D. F., 20 de diciembre de 2012.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----

Recibí Orig-1
22/junio/2013





1089

000328



20 de diciembre de 2012
Fecha de elaboración

Alta de Personal Plan de Pensiones de Contribución Definida

Datos de identificación del empleado

No. de solicitud 201263	No. de expediente 104426	Nombre Víctor Rodrigo Curioca Ramírez			
Fecha de alta 20 de diciembre de 2012		Fecha de vencimiento del nombramiento Tiempo indeterminado		R.F.C.	CURP
Area de dependencia jerárquica Dirección de Administración					Clave 190000
Area de adscripción Subdirección de Recursos Materiales					Clave 192000
Aport. Subcta B 5 %	Rama - Puesto 00AD	Categoría 17B	Sueldo mensual \$ 49,398.04	Nombre del puesto Subdirector	

Tipo de contratación

Nuevo Ingreso <input checked="" type="checkbox"/>	Reingreso <input type="checkbox"/>	Tiempo determinado <input type="checkbox"/>	Tiempo Indeterminado <input checked="" type="checkbox"/>
No (s) de expediente anterior:			

Antecedentes de la plaza a ocupar

Plaza vacante <input checked="" type="checkbox"/>		Conversión de Plaza <input type="checkbox"/>		
No. de plaza	Rama - puesto	Categoría	Nombre del puesto	Clave área de adscripción
	00AD	17B	Subdirector	192000
No. de expediente 101605	Nombre del empleado que sustituye Salomón Kuri Contreras		Fecha de baja o movimiento 20 de diciembre de 2012	
Motivo de baja o movimiento: Transferencia				

Referencia de la solicitud Acuerdo de Consejo núm 071/2012	Fecha 18 de diciembre de 2012
Solicitado por:	Cargo:

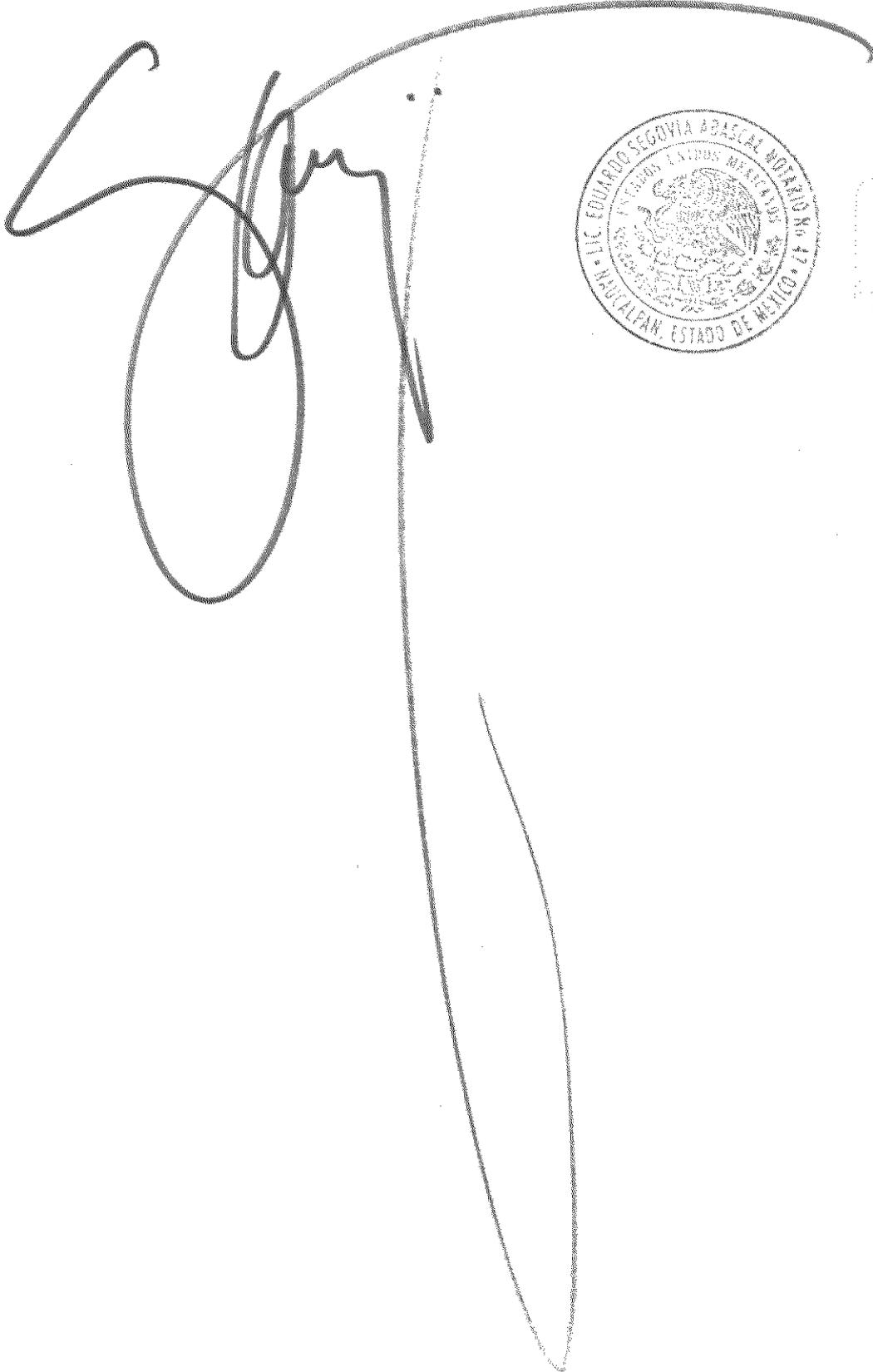
Observaciones:
El movimiento se realiza por Acuerdo de Consejo núm 071/2012, a partir del 20 de diciembre de 2012.

Firmas de autorización

Alejandro Villasana Ledesma Gerente de Administración de Personal	Salomón Kuri Contreras Subdirector de Recursos Humanos

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---





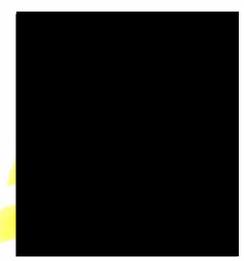
1089



Nº DE SOLICITUD
20263

000329

FECHA
20/30/12



Nº DE EXPEDIENTE
104426

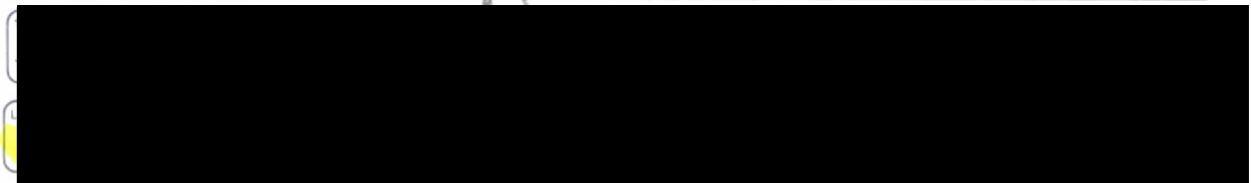
SOLICITUD DE EMPLEO

LE AGRADECEMOS SU INTERÉS POR COLABORAR EN ESTA INSTITUCION.
ESTA SOLICITUD DEBE LLENARSE CON TINTA Y CON SU PUÑO Y LETRA.
PROPORCIONAR SUS DATOS EN FORMA CLARA, PRECISA Y COMPLETA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

DATOS GENERALES



ENTRE QUE CALLES SE UBICA EL DOMICILIO



CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL (CURP)	CORREO ELECTRONICO	NO. CARTILLA DEL S.M.N.	TIENE CRÉDITO VIGENTE CON EL INFONAVIT <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--------------------	-------------------------	--

INTERESES LABORALES

PUESTO Y/O AREA SOLICITADA	HORARIO DISPONIBLE	SUELDO QUE PRETENDE \$
----------------------------	--------------------	------------------------

DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	DISPONIBILIDAD PARA CAMBIAR DE RESIDENCIA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
--	---

FUENTE POR LA QUE PRESENTA ESTA SOLICITUD
NOMBRAMIENTO POR CONSEJO DIRECTIVO

EXPERIENCIA LABORAL

MENCIONE LOS ULTIMOS 3 EMPLEOS, INICIANDO POR EL ACTUAL O MAS RECIENTE

NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN		FECHA DE INGRESO 15/09/2009	FECHA DE SEPARACION 19/12/2012
ULTIMO PUESTO DESEMPEÑADO SUBDIRECTOR.	ULTIMO SUELDO MENSUAL	MOTIVO DE SEPARACION	
PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LICITACIONES			
TELEFONO [REDACTED]		TELEFONO 52913314 EXT. 118	

NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO		FECHA DE INGRESO 1/09/2008	FECHA DE SEPARACION 1/09/2009
ULTIMO PUESTO DESEMPEÑADO SUBDIRECTOR.	ULTIMO SUELDO MENSUAL	MOTIVO DE SEPARACION OPORTUNIDAD LABORAL	
PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS COORDINACION JURIDICA Y PROMOCION			
TELEFONO [REDACTED]		TELEFONO	

NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN		FECHA DE INGRESO	FECHA DE SEPARACION
ULTIMO PUESTO DESEMPEÑADO	ULTIMO SUELDO MENSUAL	MOTIVO DE SEPARACION	
PRINCIPALES FUNCIONES DESARROLLADAS			
NOMBRE Y PUESTO DEL JEFE INMEDIATO		TELEFONO	

TRABAJA ACTUALMENTE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	HA MANEJADO DINERO U OTROS VALORES <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
OTROS INGRESOS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	MONTO MENSUAL	ORIGEN
HA SIDO SERVIDOR PUBLICO OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACION DE SITUACION PATRIMONIAL? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	HA SUPERVISADO PERSONAL <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI	No. DE PERSONAS 200
PAQUETERIA INFORMATICA QUE MANEJA WORD, POWER POINT, EXCEL.		

¿HA LABORADO EN BANOBRAS? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SEPARACION	MOTIVO DE SEPARACION
¿TIENE FAMILIARES O CONOCIDOS EN BANOBRAS? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NOMBRE	PARENTESCO	
¿HA LABORADO EN ALGUNA EMPRESA QUE LE HAYA PRESTADO SERVICIOS A BANOBRAS? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NOMBRE		



ESCOLARIDAD

NOMBRE Y LUGAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	FECHA (MES Y AÑO) DE A	AÑOS APROBADOS	DOCUMENTO OFICIAL OBTENIDO	PROMEDIO
PRIMARIA INSTITUTO SAN FELIPE			CERTIFICADO	
SECUNDARIA INSTITUTO CARLOS GRACIDA			CERTIFICADO	
CARRERA COMERCIAL <input type="checkbox"/>	CARRERA TECNICA <input type="checkbox"/>	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS SECUNDARIA		
PREPARATORIA O EQUIVALENTE INSTITUTO BLAISE PASCALE	AREA / NOMBRE DE LOS ESTUDIOS EN CASO DE SER TÉCNICOS PREPARATORIA			
LICENCIATURA UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS.	EN SU CASO, No. DE CEDULA		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS LICENCIATURA EN DERECHO	
MAESTRÍA Y/O DOCTORADO UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS MAESTRÍA EN DERECHO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES			
DIPLOMADO Y/O ESPECIALIDAD, ESPECIFICAR	GRADO			
ESTUDIA ACTUALMENTE: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS		INSTITUCIÓN
				HORARIO:

000330

CURSOS Y/O CERTIFICACIONES

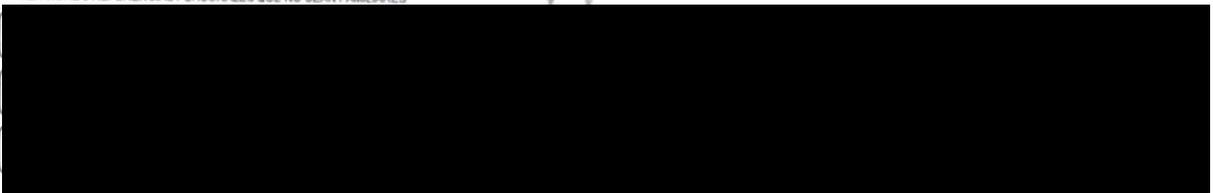
NOMBRE DEL CURSO	DURACION	INSTITUCION

IDIOMAS QUE CONOCE ADEMÁS DEL ESPAÑOL				
IDIOMA	HABLA %	TRADUCE%	ESCRIBE %	CERTIFICACION
INGLES	90	90	80	
FRANCES	60	50	40	
OTRO(S)				

GRUPOS, ASOCIACIONES O CLUBES A LOS QUE PERTENECE		
NOMBRE	FECHA DESDE	CARGO

REFERENCIAS

MENCIONE 3 REFERENCIAS PERSONALES QUE NO SEAN FAMILIARES



DATOS FAMILIARES

NOTA. CITAR LOS DATOS COMO APARECEN EN EL ACTA DE NACIMIENTO.

NOMBRE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN	LUGAR DE TRABAJO
--------	------	---------------------	-----------	------------------

[Redacted Name and Address]

HUJO (A)	<input type="checkbox"/>			
HUJO (A)	<input type="checkbox"/>			
HUJO (A)	<input type="checkbox"/>			
HUJO (A)	<input type="checkbox"/>			
HUJO (A)	<input type="checkbox"/>			
HUJO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			
HERMANO (A)	<input type="checkbox"/>			

[Redacted]	[Redacted]	
CI: [Redacted]	DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE USTED? <input type="checkbox"/>	DOMICILIO: [Redacted]

[Redacted]	[Redacted]	
CUENTA CON PENSIÓN O JUBILACIÓN? <i>No</i>	DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE USTED? <input type="checkbox"/>	DOMICILIO: [Redacted]

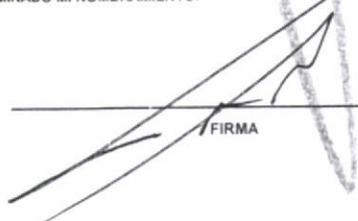
ACEPTO SOMETERME A LOS EXAMENES QUE EL BANCO DETERMINE ANTES O DESPUES DE MI INGRESO AL MISMO Y SI CONSIDERA QUE MI SALUD O MI CAPACIDAD NO SON SATISFACTORIAS, SU DICTAMEN SERA SUFICIENTE PARA QUE NO OCUPE EL EMPLEO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (NO SER CONTRATADO).

FACULTO A BANOBRAS, S.N.C. PARA OBTENER DE OTRAS EMPRESAS, INSTITUCIONES O PERSONAS, ASI COMO, PARA PROPORCIONAR A LOS MISMOS, DATOS QUE ME CONCIERNEN EN LO PERSONAL O QUE SE RELACIONEN CON MIS ASUNTOS O TRABAJOS ANTERIORES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN EL USO DE ESTA FACULTAD EL BANCO NO ASUMIRA RESPONSABILIDAD ALGUNA NI TENDRE DERECHO A RECLAMACIONES POR ESTE CONCEPTO.

DE IGUAL FORMA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE:

- a) NO DESEMPEÑO NI ACTUALMENTE HE SIDO ELEGIDO PARA DESEMPEÑAR UN PUESTO DE ELECCION POPULAR.
- b) NO HE SIDO DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O CONCURSO, NI ESTOY INHABILITADO PARA EJERCER EL COMERCIO Y NO TENGO EL CARACTER DE DEUDOR MOROSO DE NINGUNA INSTITUCION DE CREDITO.
- c) NO TENGO LITIGIO PENDIENTE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
- d) NO HE SIDO SENTENCIADO POR DELITOS PATRIMONIALES NI ESTOY INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO O EN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

DECLARO QUE TODO LO ASENTADO EN ESTA SOLICITUD ESTA APEGADO ESTRICTAMENTE A LA VERDAD Y DE PROPORCIONAR ALGUN DATO INEXACTO O FALSO, SERA MOTIVO PARA RECHAZARLA Y/O DAR POR TERMINADO MI NOMBRAMIENTO.

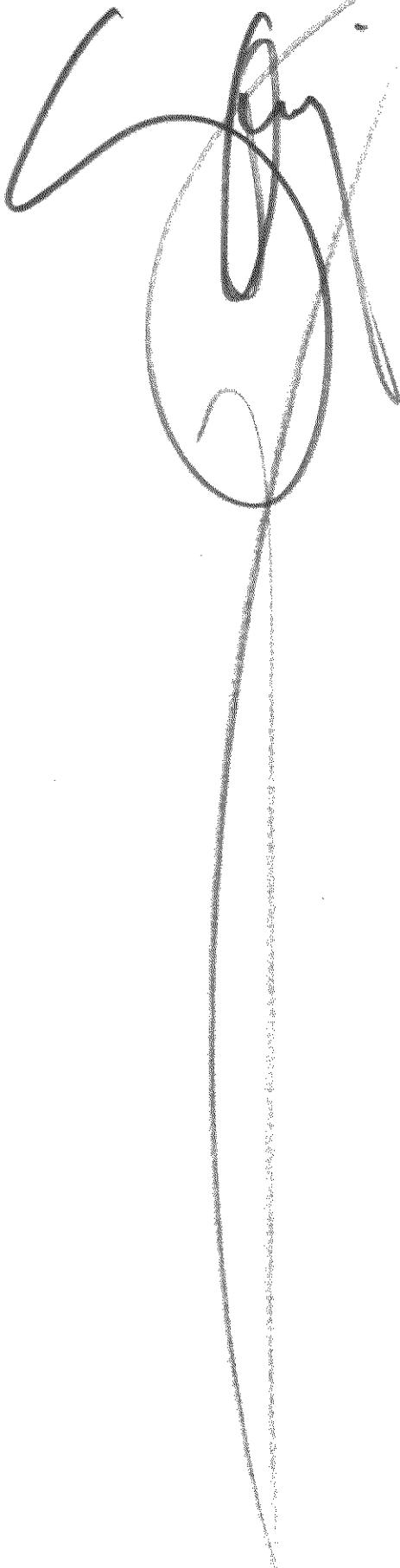


FIRMA



EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN DOS HOJAS, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARÉ Y QUE TUVE A LA VISTA, Y A LA QUE SE ADHIERE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.----- DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---

009331





PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE
FINANZAS

VALOR \$ 50.00
Papel Especial para
Certificado del Registro
Civil

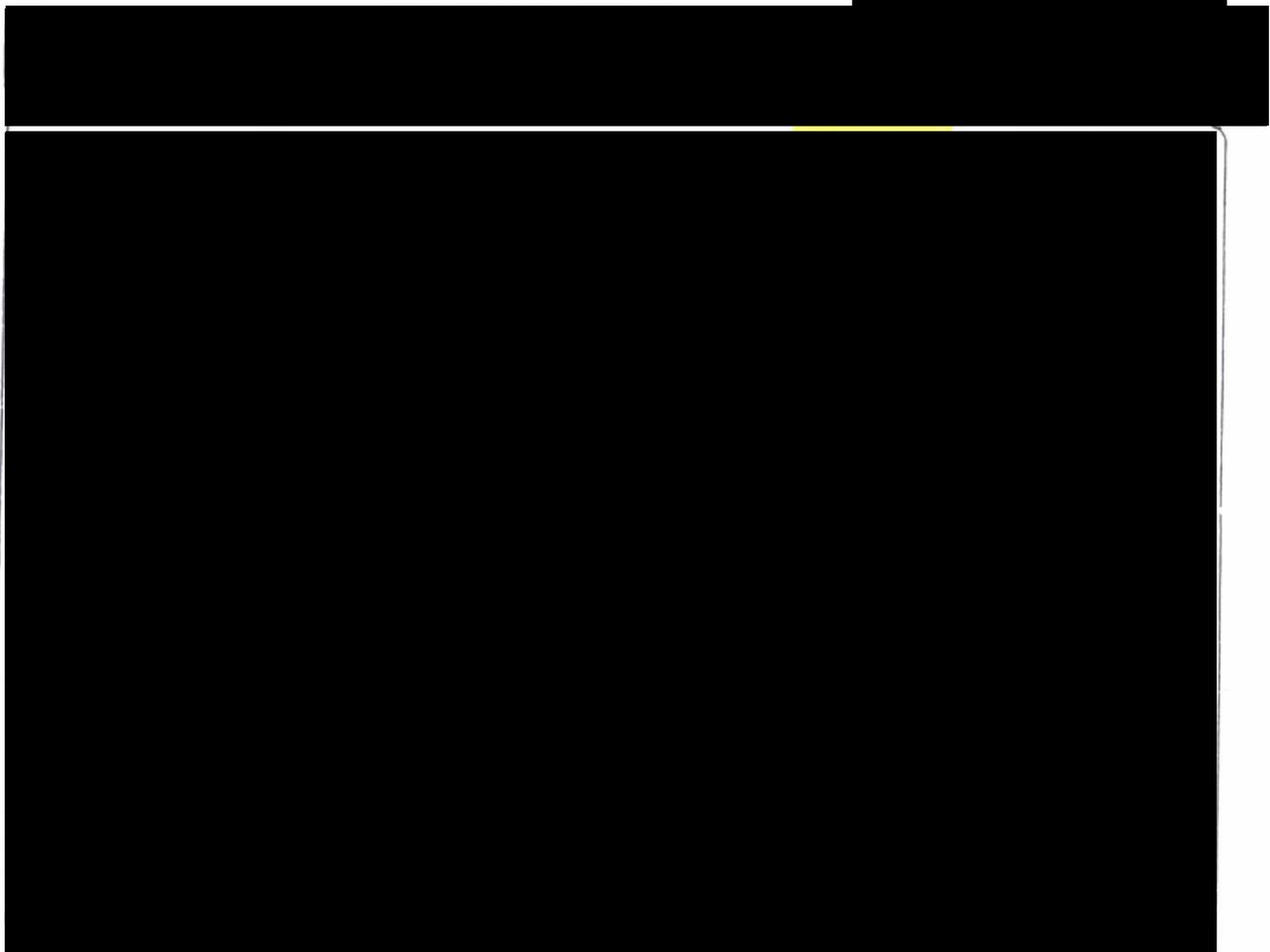


5.8
1089

En nombre de la Republica de Mexico y como Oficial del Estado Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, y Certifico que en el Libro Num. [redacted] del Registro Civil que es a mi cargo, a la foja [redacted] se encuentra asentada una acta del tenor siguiente, lo que Certifico:

ACTA DE NACIMIENTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS
DOMICILIO _____

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE.

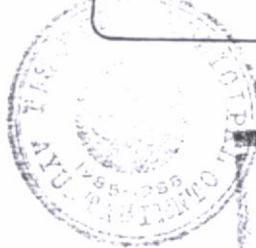
El suscrito Oficial del Registro Civil Num. 01 de éste Municipio Certifica que la presente es copia fiel y exacta que corresponde en todas sus letras, números y signos con su original que tuve a la vista. Certificación que se expide en CUERNAVACA, MORELOS

31 DE JULIO DE 1986

El C. Oficial No. 01

GUADALUP DE NA TRUDENCIO

nombre firma

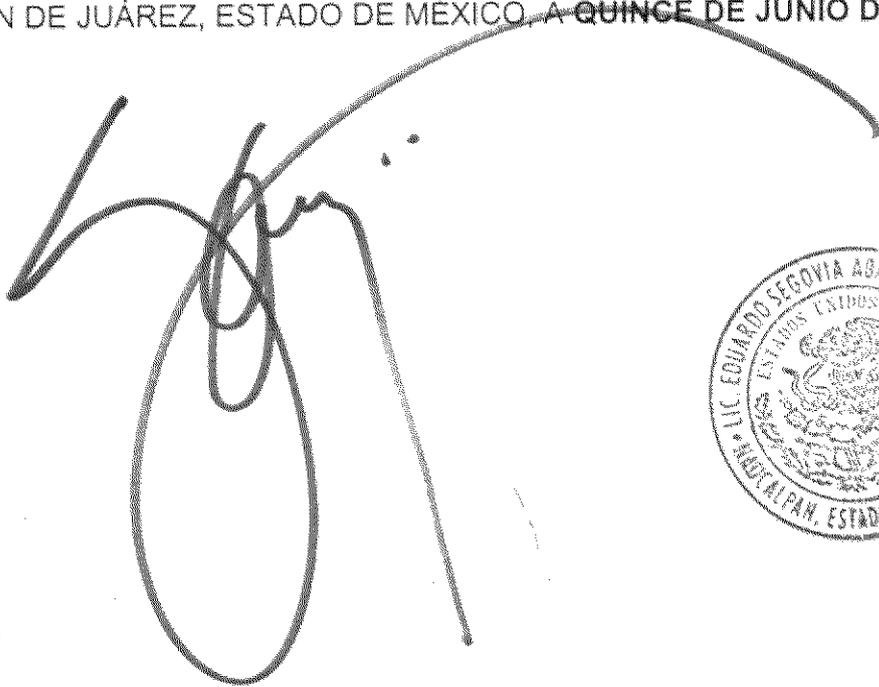


Oficialia del Registro Civil de
Cuernavaca, Mor.

x

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL



1089

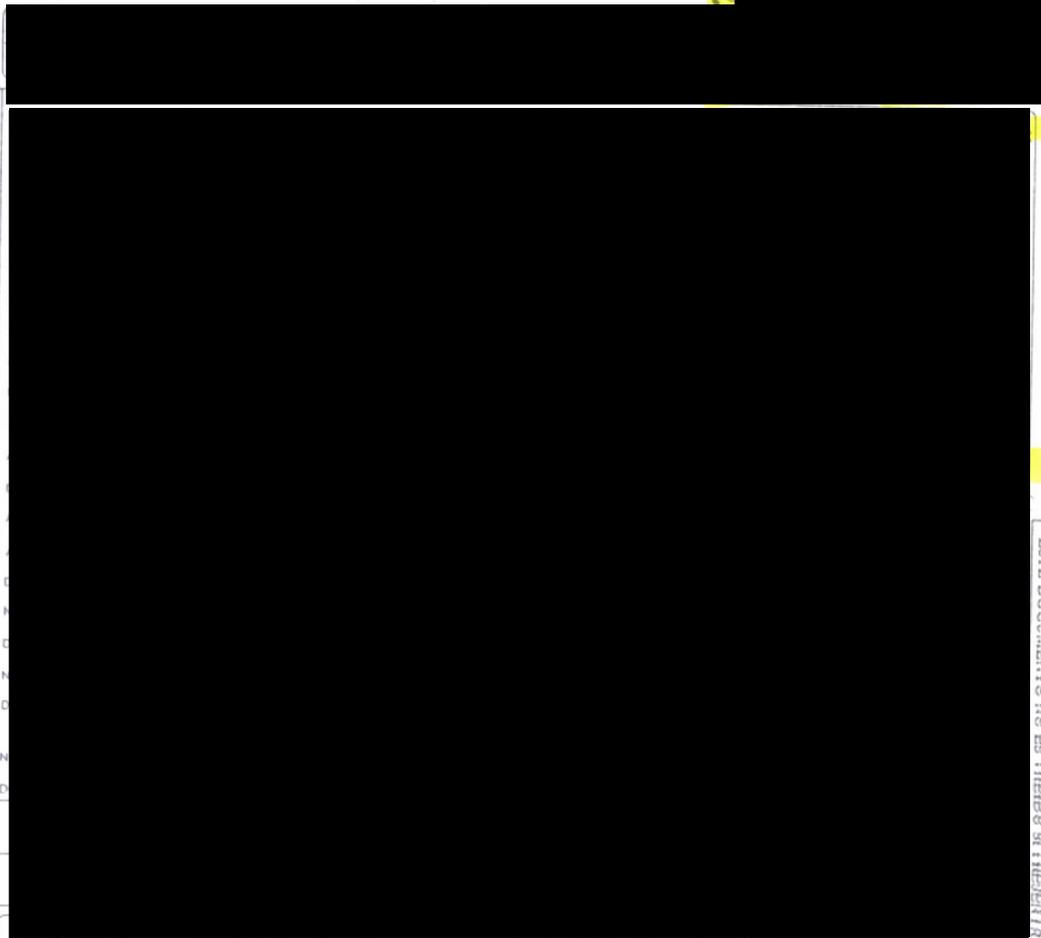
FOLIO

ACTA DE NAC

CURP
ACTA ORIGINAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO

REGISTRADO
PADRES
ABUELOS
TESTIGOS



Emilia...



COPIEREN EN ELLA INTERVIERON Y SABEN HACERLO Y QUIENES NO IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL DOYFE

EL C. OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRE C. ARMANDO MARTINEZ SOUVERVIELLE

FIRMA



1rb. LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

CARTILLA DE VACUNACION
FOLIO ASI-7229

OFICIALIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ART. 3.1 Y 3.7 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN EL LIBRO NACIMIENTOS N° 10 ACTA 01867 DE FECHA 28-06-85 QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA, DEY FL. NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 07-09-2011



LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS OFICIAL 02 DEL REGISTRO CIVIL

TITULAR DEL REGISTRO CIVIL

R 3261888

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



SIN APLICAR



matrimonio

1089

000334



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
Y COMO _____ OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL,
CERTIFICO Y HAGO SABER QUE A LA FOJA NÚMERO _____ DEL
LIBRO NÚMERO [REDACTED] MATRIMONIOS DEL REGISTRO CIVIL
A MI CARGO SE ENCUENTRAN ASENTADOS LOS DATOS SIGUIENTES:



[REDACTED]

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

[REDACTED]

AUTORIDAD QUE OTORGA LA DISPENSA JUDICIAL POR MINORIA DE EDAD DEL(LOS) CONTRAYENTE(S):

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE DA(N) SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DEL(LOS) CONTRAYENTE(S):

AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION (EXTRANJERO):

COMPROBACION DE LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS (EXTRANJERO):

EN ESTE ACTO LEGITIMAN A SUS HIJOS:

EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CERTIFICACION TIENE AL MARGEN LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:

[REDACTED] SIN ANOTACION MARGINAL

Se extiende esta certificación en cumplimiento del artículo 57 del Código Civil vigente en el Estado

[REDACTED] OAX.
A [REDACTED] DE [REDACTED] DEL [REDACTED]
C. OFICIAL [REDACTED] DEL REGISTRO CIVIL, DOY FE.

SELLO DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	
ELABORO	J. CARREÑO M.
COTEJO	J. CARREÑO M.

LIC. EDUARDO A ROBLES LEÓN Y SALLARDO

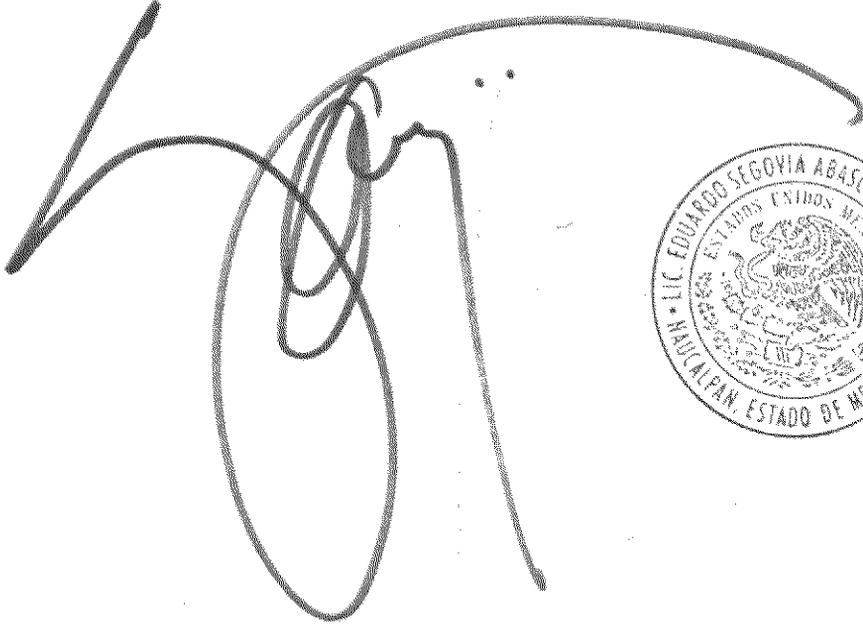
R. C. O. NOMBRE Y FIRMA

5074

1551259 A

24

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ÉSTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



ESTUDIOS

- 2007/2008 **UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**
(Madrid, España)
Master en Derecho de los Negocios Internacionales
Graduado con la distinción académica de "MENCIÓN DE HONOR"
- 2002/2007 **UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS-PUEBLA**
(Puebla, México)
Licenciado en Derecho con Especialidad en Derecho Administrativo y Fiscal
Graduado con la alta distinción académica "MAGNA CUM LAUDE"
- 2006 **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO CAMPUS PUEBLA**
(Puebla, México)
Diplomado en "Análisis de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo"
Participación y Organización en el ciclo de Conferencias denominada "Análisis de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo"

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 2009/2012 **H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN**
(Huixquilucan, México)
Subdirector de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas
- Coordinación, Elaboración y Ejecución de Licitaciones, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas en materia de Obra Pública.
 - Elaboración y seguimiento de Contratos y expedientes de Obra Pública.
 - Elaboración, interposición y seguimiento de procedimientos jurídicos administrativos en materia Administrativa.
 - Coordinación y revisión jurídica de la emisión de licencias en materia de Desarrollo Urbano.

2008/2009 **SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO**
(Toluca, México)
Subdirector de la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán

- Elaboración, Coordinación y Ejecución de Adjudicaciones en sus distintas modalidades en materia de Adquisiciones.
- Elaboración y seguimiento de Contratos Administrativos.
- Contratación y coordinación de la Promoción Turística del Valle de Teotihuacán.

000000

2006/2007 **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**
(Distrito Federal, México)
Secretario de Acuerdos Adjunto de la 6ta. Sala Metropolitana de la Ciudad de México

- Elaboración de Acuerdos, Sentencias Interlocutorias y Sentencias de Fondo en Materia Fiscal y Administrativa.

2005/2006 **ASESORIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA S.C. (Puebla, México)**
Proyectista

- Elaboración de Recursos Administrativos, Demandas, Ampliaciones de Demandas, Alegatos y Amparos en Materia Administrativa y de Contribuciones.

RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

2007/2008 **MENCIÓN DE HONOR EN EL MASTER DE DERECHO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES, UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE DE MADRID**
Otorgado por el desempeño académico a los 3 mejores promedios de la promoción

2002/2007 **PREMIO MAGNA CUM LAUDE DE LICENCIATURA, UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS-PUEBLA**
Premio otorgado por haber cursado la licenciatura en Derecho con uno de los mejores promedios de la promoción

2002/2003 **GANADOR DEL PREMIO "LA LISTA DEL DECANO" EN LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA**
Premio otorgado a los mejores 5 promedios de cada licenciatura

ACTIVIDADES ESTUDIANTILES DE LIDERAZGO

2007/2008 **REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA MAESTRÍA DE DERECHO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (Período 2007-2008)**

2004/2005 **SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA (Período 2004-2005)**

IDIOMAS E INFORMÁTICA

Idiomas Español: Lengua Materna
Inglés: Alto (90%)
Francés: Nivel Medio Alto- Estudios de tercer nivel en el centro, CEE (Madrid)

Informática Word, Excel, PowerPoint, Internet



MARIO P. MARÍN TORRES,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A QUE EL C.



VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ

justificó debidamente haber sido aprobado en los exámenes parciales respectivos de todas las materias que la Ley señala para la carrera de Licenciado en Derecho y en el examen profesional correspondiente sustentado en La fundación UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA el día 8 de junio de 2007, según consta en los certificados de estudios y acta existentes en el archivo de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado, le expide el presente título de

Licenciado en DERECHO

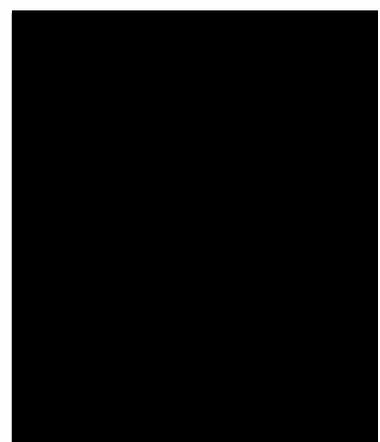
para que pueda ejercer su profesión.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Heroica PUEBLA DE ZARAGOZA, a 29 de OCTUBRE de 2007.

El GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Lic. MARIO P. MARÍN TORRES

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Mtro. DARIO CARMONA GARCÍA



[Handwritten signature]
firma del interesado

Acuerdo/RVOE SEP
con fecha 13-06-2007
No. PAES 16/07
SEP-2.2.1.1.-DNEP/697/07



1089

México, D. F., 20 de diciembre de 2012

000336

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo
Av. Javier Barros Sierra 515
Col. Lomas de Santa Fe
Delegación Álvaro Obregón
México, Distrito Federal, C. P. 01219

De conformidad con lo previsto en los artículos 23, 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, fracción VI de la Regla Octava de las "Reglas para la integración de expedientes que contengan la información que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen empleos, cargos o comisiones en entidades financieras", y el párrafo tercero del artículo 10 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las Instituciones de Crédito", emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2002 y el 30 de junio de 2003, respectivamente, por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad:

DECLARO

1. Que conozco los derechos y obligaciones que asumo en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, al aceptar el cargo de:
Subdirector de la Subdirección de Recursos Materiales
2. Que no me encuentro en ninguno de los supuestos de restricción o incompatibilidad previstos en la legislación aplicable, o bien, conforme a las políticas internas de la Institución.
3. Que no tengo litigio pendiente con la Institución.
4. Que no he sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso que imponga pena por más de un año de prisión, ni por delitos patrimoniales dolosos, cualquiera que haya sido la pena.
5. Que no me encuentro inhabilitado o suspendido administrativamente o, en su caso, penalmente, para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero nacional.
6. Que no me encuentro sujeto a proceso penal.
7. Que no he sido concursado sin ser rehabilitado.
8. Que no realizo funciones de inspección, vigilancia o regulación de las instituciones de crédito.

9. Que no participo en el Consejo de Administración de entidades pertenecientes a grupos financieros, o de las sociedades controladoras de los mismos, así como de otras entidades financieras no agrupadas.
10. Que no he sido beneficiario de créditos que hayan sido incumplidos.
11. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones crediticias de cualquier género.
12. Que no tengo conflicto de interés o interés opuesto a la Institución.
13. Que no tengo vínculos patrimoniales, comerciales o de negocio, de responsabilidades o parentesco con accionistas, consejeros o directivos de la Institución.
14. Que no tengo vínculos comerciales o de negocio con la Institución, excepto aquellos que pudieran derivar de las prestaciones de carácter general que de acuerdo con sus Condiciones Generales de Trabajo otorga la Institución.
15. Que no me encuentro desempeñando otro empleo o comisión dentro de cualquiera de los poderes, instituciones, dependencias, organismos, empresas o fideicomisos que menciona el artículo 2 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

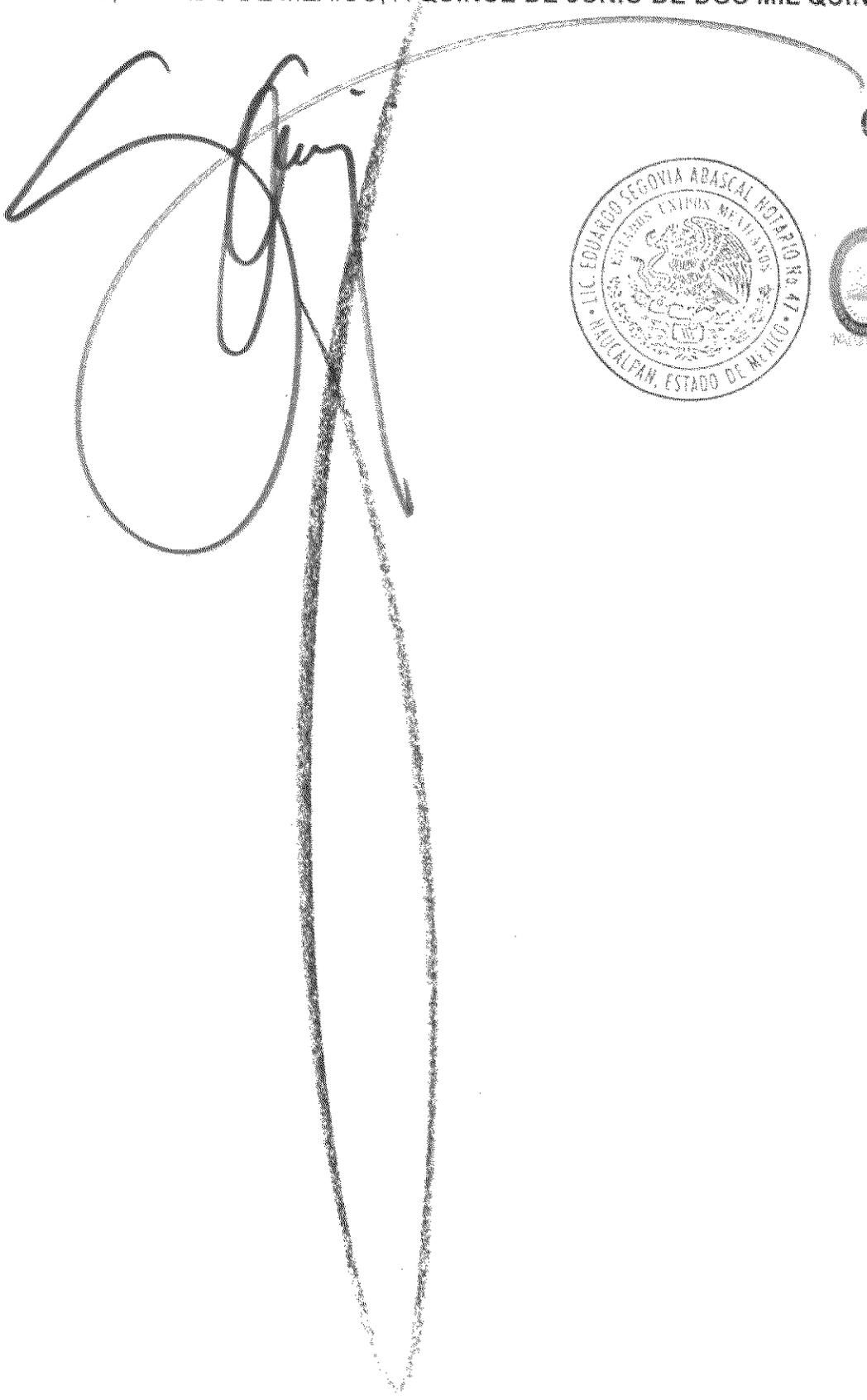


Nombre: Victor Rodrigo Curioca Ramirez

R.F.C. [REDACTED]

Firma [Handwritten Signature]

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARÉ Y QUE TUVE A LA VISTA, Y A LA QUE SE ADHIERE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



000330



SECRETARÍA DE SALUD
Y COORDINACIÓN
Y CREDITACIÓN

BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

000340

LIC. ALEJANDRO VILLALOBOS ORTIZ
Subgerente de Personal

Presente

Gerencia de Servicios Médico
GSM/191300/087/2013

México D.F., 13 de Febrero de 2013

En respuesta a lo solicitado por esa área a su cargo, me permito informar a usted que se realizó examen médico de admisión al C. CURIOCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO, concluyendo que cumple satisfactoriamente con lo establecido en el Capítulo III, Artículo 9, inciso V de las Condiciones Generales de Trabajo de Banobras.

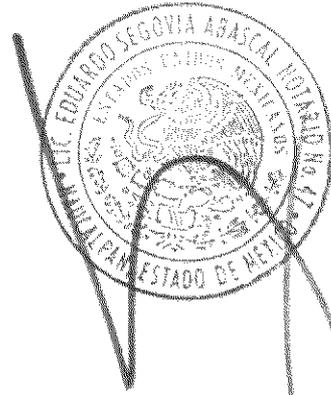
El candidato ya está enterado y conforme con lo anterior.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

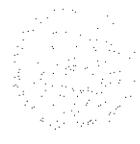
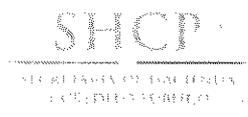
Atentamente


DR. JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ SANTA ANA
Gerente de los Servicios Médicos

JSS/nrm



1033
000341



LIC. ALEJANDRO VILLALOBOS ORTIZ
Subgerente de Personal

Presente

Gerencia de Servicios Médico
GSM/191300/087/2013

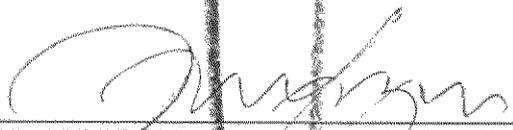
México D.F., 13 de Febrero de 2013

En respuesta a lo solicitado por esa área a su cargo, me permito informar a usted que se realizó examen médico de admisión al C. CURIOCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO, concluyendo que cumple satisfactoriamente con lo establecido en el Capítulo III, Artículo 9, inciso V de las Condiciones Generales de Trabajo de Banobras.

El candidato ya está enterado y conforme con lo anterior.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

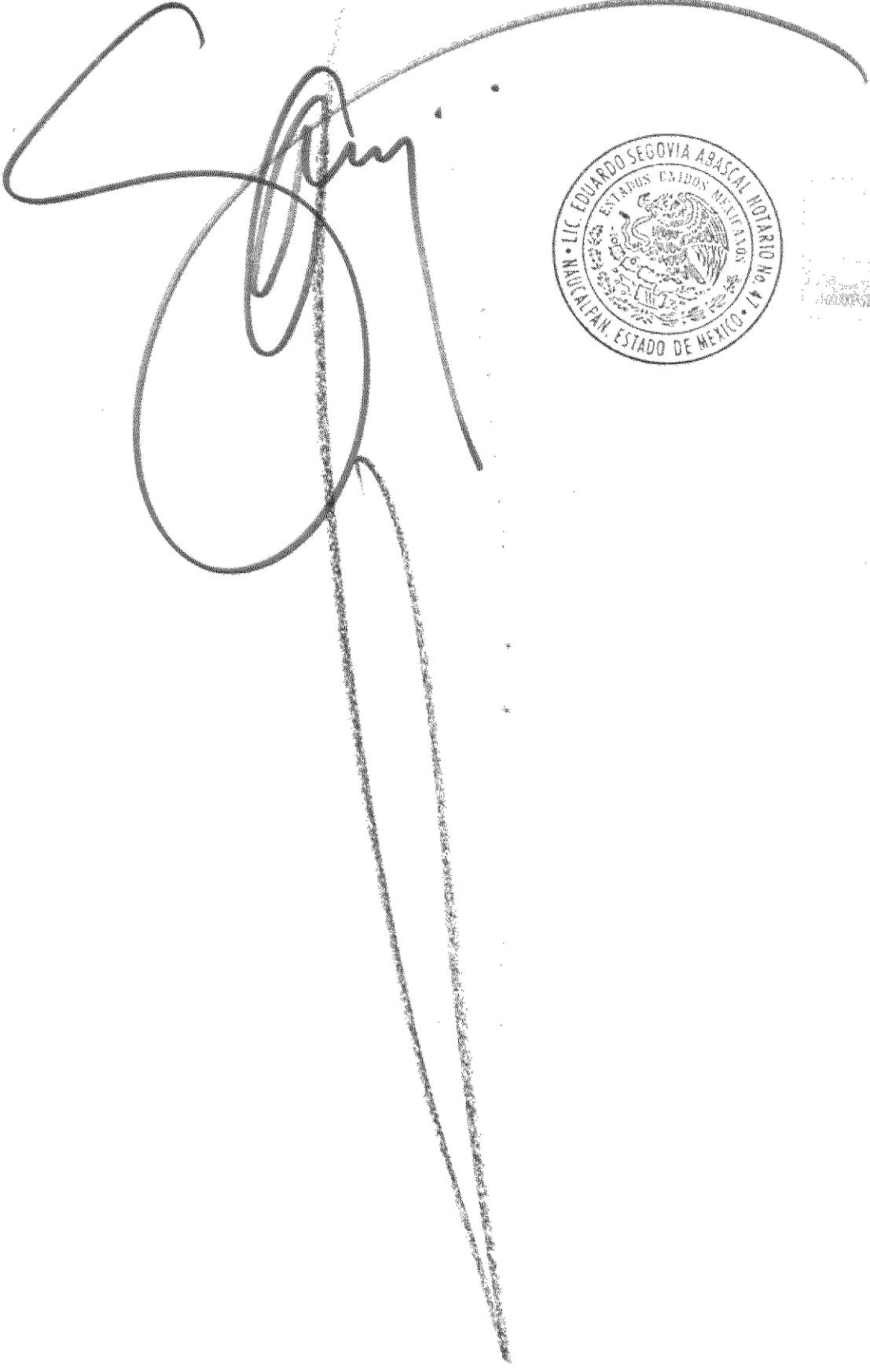
Atentamente


DR. JORGE FRANCISCO SANCHEZ SANTA ANA.
Gerente de los Servicios Médicos

BANOBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
14 FEB 2013
México, D.F.
SUBGERENCIA DE PERSONAL

JSS/nm

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





Servicio de Administración Tributaria

REGISTRARÍA NACIONAL DE EMPRESAS

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC



013842

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	01-10-2008	01-10-2008

ANVERSO

REVERSO

Corte Aquí

Cadena Digital

1006Mdkzwv4FwzNGE8mJudsA4V0arUfAwscC0pe7VWkAbzwXwS9z1kmDnAlm476WUC
 BRSQVehZz82MBVAC6sELa3GanJFK7dREJmTapeDnJDE5Z15W02A0Dm216ZVwX925

Código Digital

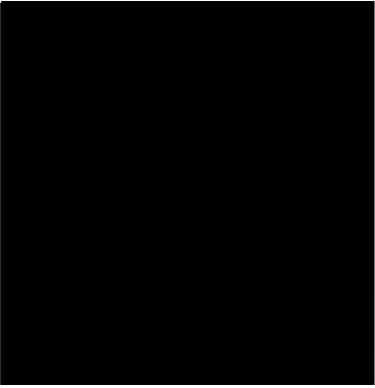
110F12002013R10381370R1a0001000170011210

Fecha y Hora de emisión 20-02-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta constancia se le ha otorgado su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada, información y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica.

01800
INFOSAT
 4 6 3 6 7 2 8

 REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN		TRÁMITE GRATUITO	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:	
ANVERSO	CLAVE 	REVERSO	ACTA DE NACIMIENTO 
	NOMBRE VICTOR RODRIGO CURIOCA RAMIREZ		
	FECHA DE INSCRIPCIÓN 		
	FOLIO 		

000343

Los datos personales recabados serán protegidos, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

 enrique
  doble
  recorte

Autenticidad: M17JRpjJGQJnXgQnZvjg9fWmL1jt3pLCtStxhFJ2kwrppSy9xyJl114618487611360946025957

ENTREGADA EN LINEA



VICTOR RODRIGO CURIOCA RAMIREZ
 PRESENTE

México D.F., a 15 de febrero de 2013

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la elaboración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el **01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

www.imss.gob.mx

Inicio | Contacto y Directorios



000344
Salir

Inicio - IDSE - Menú IDSE - Movimientos afiliatorios

**1171021617 - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C
JAVIER BARROS SIERRA 515 LOMAS DE STA FE**

← Regresar

MOVIMIENTOS AFILIATORIOS

Lote de movimientos # 98598112

Registro patronal: 1171021617
Nombre: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C
| **Acuse de recibo** | **Confirmación de resultado** | **Status:** Procesado

Datos del Registro Patronal

Registro patronal: 1171021617
Nombre: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C

T. de Mov	SDI	Causa Baja	No. Seg. Soc.	Díg. Ver	T. Trab.	Nombre	T. Sal.	Jor. redu	Fecha mov.	UMF	CI-T.	CURP	Código Error
8	1558.25	-	[REDACTED]	8	1	[REDACTED]	2	0	19/dic/12	0	0000104426	[REDACTED]	

Si coloca el cursor sobre el número de código del error, podrá ver la descripción del mismo

Última modificación: 05/11/2011, 12:00 hrs

Para poder ver los documentos necesitas instalar



Algunos derechos reservados: IMSS | Reforma 476, Col. Juárez, México DF | Tel. 01 800 6232323 | [Acerca del Portal](#) | [Avisos Legales](#)

*Recibi dato
28/des/2013*



Asignación de Número de Seguridad Social

000045

El Instituto Mexicano del Seguro Social, asigna el siguiente:

Número de Seguridad Social:	
Apellido Paterno:	
Apellido Materno:	
Nombre(s):	
Sexo:	
Mes de Nacimiento:	
Año de Nacimiento:	
Lugar de Nacimiento:	
C.U.R.P.:	
U.M.F.:	190

Este Número de Seguridad Social es Único, Permanente e Intransferible y se asigna para el control del registro de los trabajadores o sujetos de aseguramiento y sus beneficiarios; las prestaciones en Especie y en Dinero, cuando hayan cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como la individualización de los recursos en las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) se efectuará durante el período en que se encuentre inscrito por un patrón.

El trabajador se registrará en la U.M.F. asignada, de acuerdo a su domicilio cuando un patrón lo inscriba en el Instituto.

Folio: 

Mensajes de RENAPO:

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SERVICIO MILITAR NACIONAL
-CLASE 1983.-

009846

Forma del interesado
El Presidente de la Comisión

Forma del Opositor
El Opositor

LI. C. DUARTE RAMIREZ
Jefe de la Oficina Central de Reclutamiento.

ROBERTO FUZAS CERDA
(488568)

LI. C. ANTONIO RAZ ATHIE.
TAPACHULA QUINTANA ROO, ABRIL 03. DEL 2011
DE RECLUTAMIENTO

Huella digital

ESTA CARTILLA NO DEBE TENER RASPADURAS

104426



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CURIQCA
RAMIREZ
VICTOR RODRIGO
DOMICILIO

EDAD
SEXO

S 52763

FOLIO [REDACTED] NO DE REGISTRO [REDACTED]
CLAVE DE ELECTOR CRMVC83031009H10
CURP [REDACTED]
ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO 038
LOCALIDAD [REDACTED] SECCION 2036
EMISION [REDACTED] VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA

000347



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
URAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
DAS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
CURPA.

EDUARDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SEDES FEDERALES

LOCALES Y SEDES ESTADUALES

AVISO RECIBO

CFE Comisión Federal de Electricidad
 Av. Paseo de la Reforma Núm. 164, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600.
 RFC: CFE370814-Q10

Nombre y Domicilio
CURIOCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO
JESUS DEL MONTE 41 T-C D507 CP

Total a pagar del periodo facturado

\$263.00

(DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Número de servicio

Fecha límite de pago

27 DIC 2012

Información importante

Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo INTERMEDIO, que es mayor a 150 y menor a 280 kWh bimestrales.

Cuenta	Uso	Tarifa	Hilos
12DM23C330011515	Doméstico	01	2

Medición de consumo

Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
67E78F	01989	01735	1	254

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
08 OCT 12 AL 06 DIC 12	59	4.30	4.45

Apoyo gubernamental

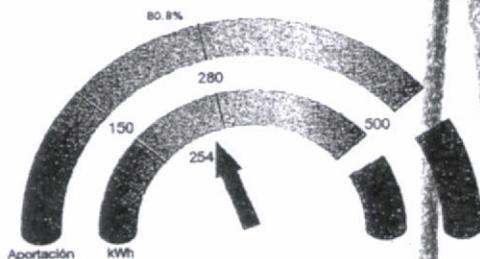
Costo de producción	\$1,090.62
Aportación Gubernamental	\$881.59

Facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
Básico	150	0.755	113.25
Intermedio	104	0.921	95.78
Suma	254		209.03

Grafica de consumo en kWh

A mayor consumo de kWh menor Aportación Gubernamental.



La gráfica tiene dos indicadores, el de abajo es tu consumo de energía y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamental aplicada a tu recibo

Importe del bimestre

Energía	209.03
IVA 16%	33.44
Fac. del Periodo	242.47
DAP 10.00%	20.90
Diferencia por redondeo	0.62
Total	\$263.99



Escanea el código si quieres ir a la página web

TE INVITAMOS A LLAMARNOS PARA ACTUALIZAR TUS DATOS



Fecha, hora y lugar de impresión: 11 DIC 12 08:12:07 hrs. paseo de la reforma 2170 lonjas altas miguel hidalgo ciudad de mexico d.f. mexico 11950

Número de servicio: 300110704244

7358-

Total a pagar:

\$263.00

(DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

PORTE PAGADO
 CARTAS
 CAD-1587
 AUTORIZADO POR SEPOMEX

partir

000343



1089

000349

BANBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Registro Titular
17 Dic 2012

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Registro
Derechohabiente
**AVISO DE ALTA
PRESTACIONES Y SERVICIO MÉDICO**
16 Enero 2013.

Datos del Trabajador

		No. Expediente 104426
		Fecha de Ingreso 20-dic-2012
Area de Dependencia Jerárquica Dirección de Administración		Clave 190000
Area de Adscripción Subdirección de Recursos Materiales		Clave 192000
Puesto Subdirector		Extensión

Datos de los Derechohabientes

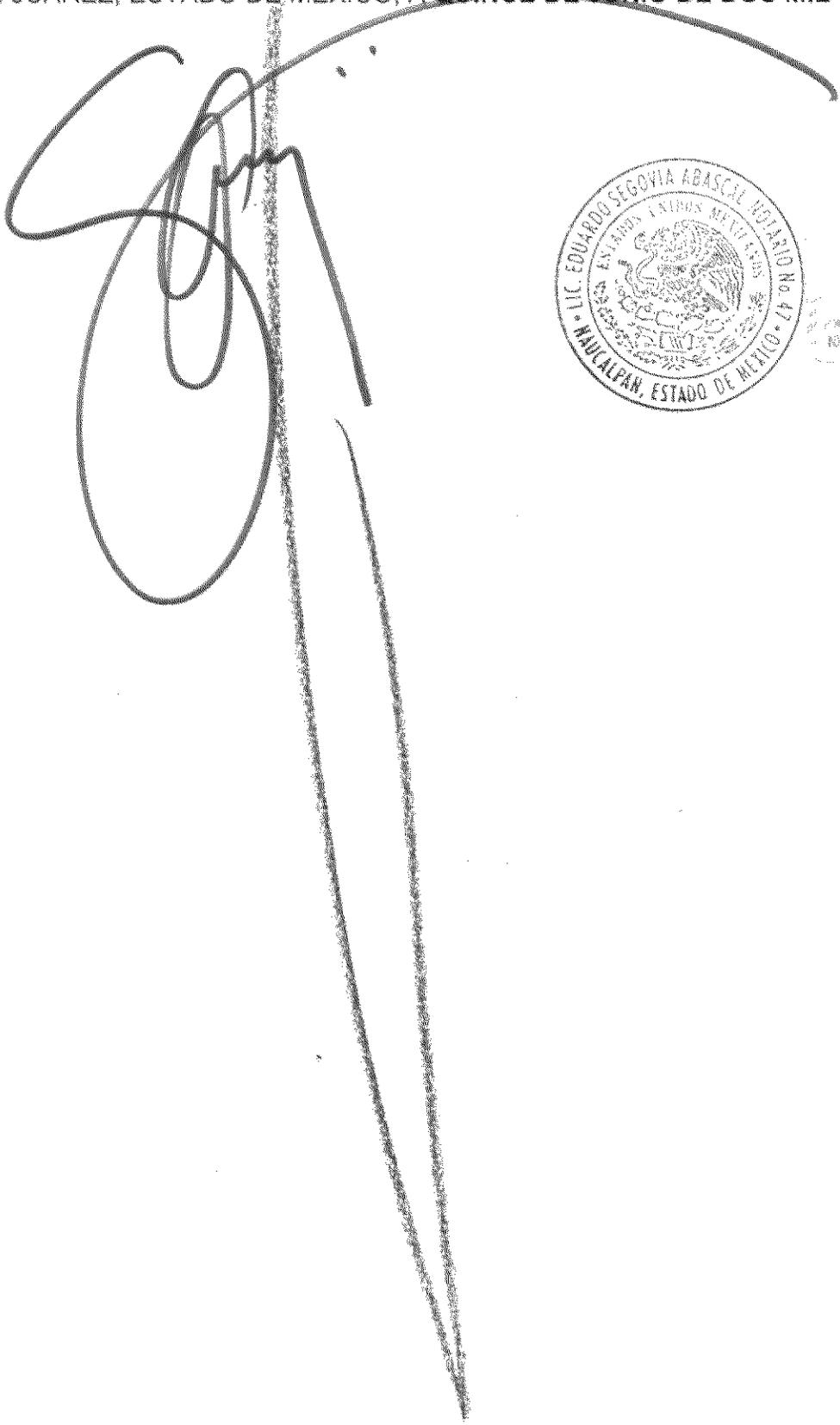
	Apellido Paterno, Materno y Nombre (s) 	Fecha de Nacimiento
	Parentesco: Esposa	
Foto	Apellido Paterno, Materno y Nombre (s)	Fecha de Nacimiento
	Parentesco	
Foto	Apellido Paterno, Materno y Nombre (s)	Fecha de Nacimiento
	Parentesco	

Recibi (2) fotografías
Fecha: *15 10 1* /2013.

Servicio Médico

**Alejandro Villalobos Ortiz
Subgerente de Personal**

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---





1089

000050



CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACION DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA QUE BANOBRAS, S.N.C. CONTRATA PARA SUS EMPLEADOS

NUM. DE EXPEDIENTE
104426

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
[REDACTED]

FAVOR DE ANEXAR COPIA LEGIBLE DE CREDENCIAL DE ELECTOR

POLIZA NUMERO	CONTRATANTE
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

NOMBRE DEL ASEGURADO	SUMA ASEGURADA	
Curioca Ramírez Víctor Rodrigo	40 MESES DE SUELDO MAS COMPENSACION POR ANTIGÜEDAD	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

PLAN DEL SEGURO	DE GRUPO

BENEFICIARIO (S)	%	PARENTESCO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

EXPRESAMENTE OTORGO A BANOBRAS, S N C, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA POLIZA DE SEGURO QUE SE CONTRATE CON UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS

PARA TODOS LOS EFECTOS QUE PUEDA TENER ESTE CONSENTIMIENTO, HAGO CONSTAR QUE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, LAS HE HECHO PERSONALMENTE SON VERIDICAS Y ESTAN COMPLETAS.

ESTE CERTIFICADO SÓLO SE PRESENTARÁ A LA ASEGURADORA TITULAR DE LA POLIZA EN CASO DE EFECTUARSE EL SINIESTRO.

29 ENE 2013

NACIMIENTO			INIC. DEL EMPLEO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	20	dic	2012

FIRMA DEL ASEGURADO (FAVOR DE FIRMAR CON TINTA AZUL)

HUELLA DEL PULGAR DERECHO

TESTIGO

NOMBRE _____

DIRECCION _____

TESTIGO

NOMBRE _____

DIRECCION _____

SI EL ASEGURADO NO SABE O NO PUEDE FIRMAR, ADEMAS DE IMPRIMIR SU HUELLA DIGITAL, FIRMARAN A SU RUEGO OTRA PERSONA Y DOS TESTIGOS.

Lugar y fecha en que se firma este consentimiento: México, D.F., 20 de diciembre de 2012.

*avm

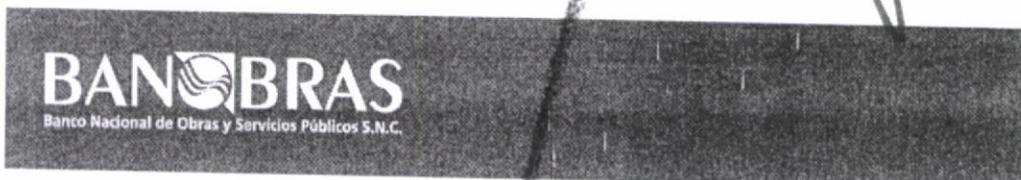
EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---





1089

003331



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL FIDEICOMISO "PARA EL PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA."

México, D.F., 20 Diciembre 2012.

LIC. SALOMÓN KURI CONTRERAS
Subdirector de Recursos Humanos
Presente:

Solicito atentamente mi incorporación al Fideicomiso "Para el Plan de Pensiones de Contribución Definida", de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI de las Condiciones Generales de Trabajo 2009.

Asimismo, solicito me sea descontado de mi nómina quincenal como aportación a la Subcuenta "B" de mi Cuenta Individual, el 5 % (Cinco por ciento).

Para efectos de lo previsto en el Artículo 83 designo como beneficiario(s) del saldo de mi cuenta individual a:

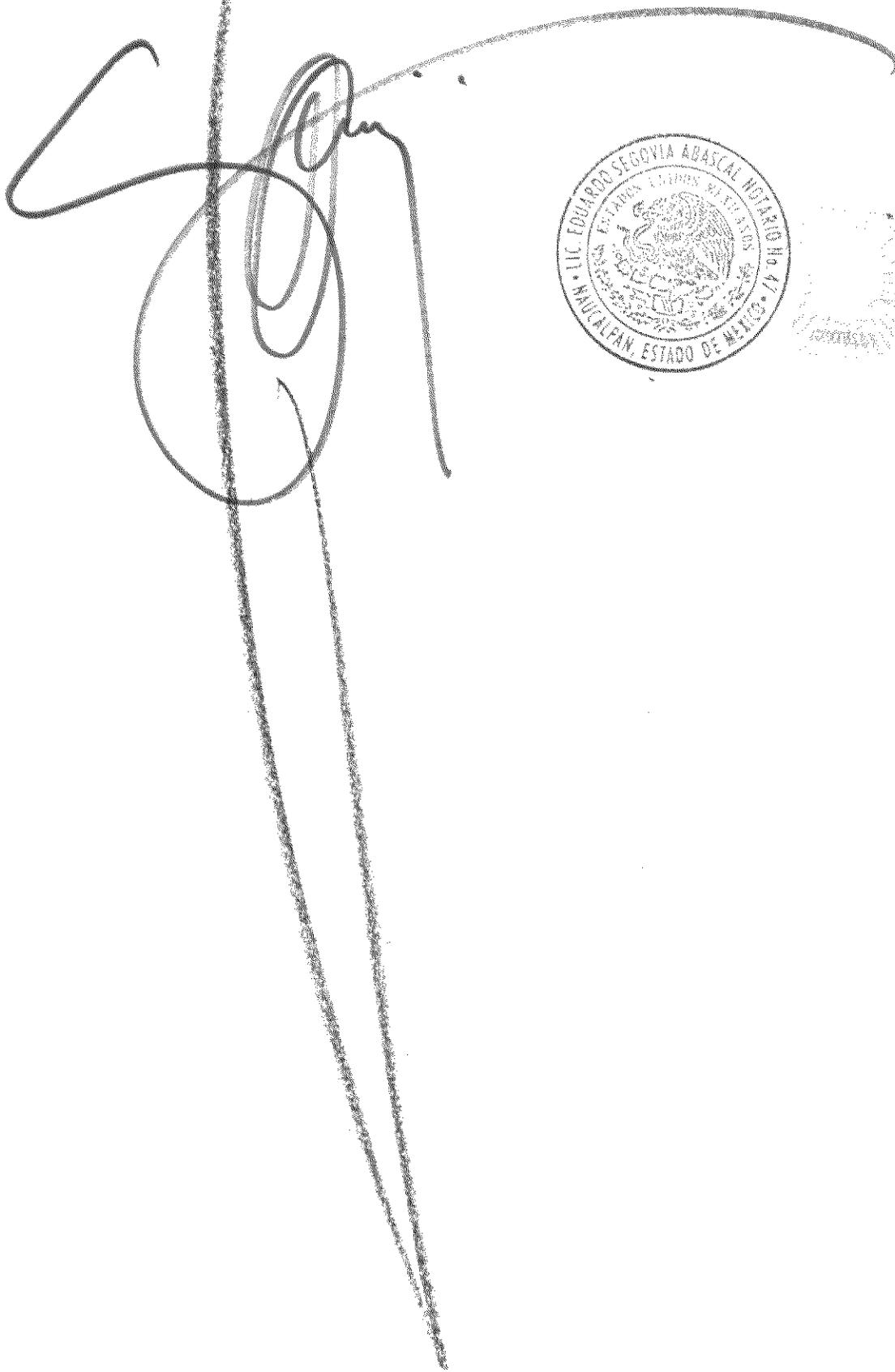
Nombre completo	Parentesco	Porcentaje
[Redacted]	[Redacted]	34%
[Redacted]	[Redacted]	33%
[Redacted]	[Redacted]	33%

Atentamente



 Nombre:
 Exp.:

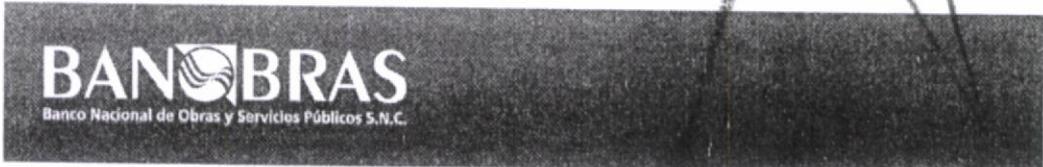
EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---





1089

000002



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



PLAN DE PENSIONES DE CONTRIBUCIÓN DEFINIDA ELECCIÓN DE RÉGIMEN DE PAGOS POR DEFUNCIÓN Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

NO. DE ELECCIÓN 1ª

México, D.F., 20 diciembre 2012.

Marcar sólo una opción:

Pago de seguro de vida

- Trabajadores (40 meses de sueldo tabular más compensación por antigüedad)
- Jubilados (40 meses de sueldo tabular más compensación por antigüedad, que percibía al momento de pensionarse, incrementado con el INPC)

Beneficiario(s)	Porcentaje
[Redacted]	34%
[Redacted]	33%
[Redacted]	33%

Firma

Pensión a familiares (sólo para trabajadores)

(Art. 80 fracc. VIII. Se otorgará a la esposa o concubina y/o hijos que obtengan pensión por la Ley del Seguro Social)

Firma

REQUISITAR PARA AYUDA PARA GASTOS DE DEFUNCIÓN

Ayuda para gastos de defunción

- Trabajadores (2 meses de sueldo tabular más compensación por antigüedad)
- Jubilados (2 meses de sueldo tabular más compensación por antigüedad, que percibía al momento de pensionarse, incrementado con el INPC)

Beneficiario
[Redacted]

Firma

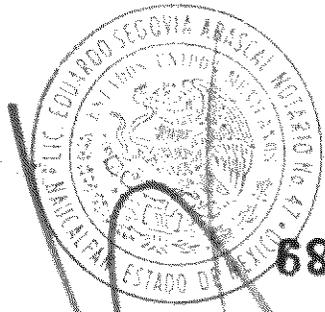
Nombre:
Expediente:

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----

[Handwritten signature]





6801

SHCP

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

BANBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

003351

No. De Folio: 396

Convenio de Adhesión al Fideicomiso denominado "Para el Plan de Pensiones de Contribución Definida" que celebran, por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Banco", representado por el Licenciado Alejandro Villasana Ledesma, Gerente de Administración de Personal, y por la otra Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, con número de expediente 104426, a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Trabajador", con sujeción a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

Declara el Representante de "El Banco" que:

- I.- El Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2009, aprobó las Condiciones Generales de Trabajo 2009, las cuales fueron opinadas favorablemente por el Comité de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional, mismas que rigen actualmente las relaciones laborales entre "El Banco" y sus trabajadores, siendo éstas de observancia general y obligatoria para ambos.
- II.- Las Condiciones Generales de Trabajo 2009 fueron debidamente depositadas ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje el día 18 del mes de septiembre de 2009, fecha a partir de la cual inició su vigencia.
- III.- Las Condiciones Generales de Trabajo 2009 prevén un "Plan de Pensiones de Contribución Definida" que se aplicará a los trabajadores que ingresen a "El Banco" a partir de la entrada en vigor de las citadas Condiciones.

Declara "El Trabajador" que:

- I.- Ingresó a "El Banco" el 20 de diciembre de 2012.
- II.- Conoce el contenido y alcances de las Condiciones Generales de Trabajo 2009 de "El Banco".



CLÁUSULAS

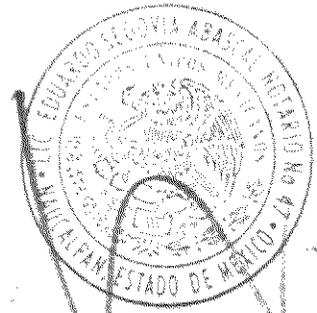
PRIMERA.- "El Banco" incorporará a "El Trabajador" al Fideicomiso "Para el Plan de Pensiones de Contribución Definida", en los términos establecidos en el Capítulo VI de las Condiciones Generales de Trabajo 2009, y al efecto realizará la apertura de la Cuenta Individual, en la cual se efectuarán los depósitos correspondientes a las Subcuentas previstas en los Artículos 76 y 86 de dichas Condiciones.

SEGUNDA.- Para efectos de lo previsto en los Artículos 74 y 76, Fracción II de las Condiciones Generales de Trabajo 2009, "El Trabajador" expresa su conformidad a fin de aportar a la Subcuenta "B" de la cuenta individual que se aperture a su nombre, el **5 % (Cinco por ciento)** de su salario base (sueldo tabular, compensación por antigüedad, prima vacacional y gratificación anual, determinadas éstas dos últimas de manera proporcional), por lo cual autoriza a "El Banco" para que el porcentaje mencionado sea descontado de su nómina quincenal. Asimismo, conoce que dicho porcentaje podrá ser cambiado mediante el mecanismo que determine "El Banco" una vez al año, a partir de la fecha del presente. Por su parte, "El Banco" aportará el porcentaje establecido en la Fracción II y el último párrafo del Artículo 76 antes precisado.

TERCERA.- "El Trabajador" manifiesta y acepta que a partir de la fecha en que los recursos a los que tenga derecho de su cuenta individual, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo 2009, se transfieran a la administradora de su elección, dejará de estar incorporado al fideicomiso denominado "Para el Plan de Pensiones de Contribución Definida", sin necesidad de realizar acto alguno al respecto y libera a "El Banco", por su propio derecho y en su carácter de fiduciaria, de cualquier responsabilidad por concepto de pago de pensión por jubilación.

CUARTA.- Para los efectos previstos en el Artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo (2009), "El Trabajador" designa como sus beneficiarios del saldo de su cuenta individual, y con los porcentajes que se indican, a:

Nombre completo	Parentesco	Porcentaje
[REDACTED]	[REDACTED]	33
[REDACTED]	[REDACTED]	33
[REDACTED]	[REDACTED]	34
[REDACTED]	[REDACTED]	



1089

SHCP

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

BANBRAS
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

QUINTA.- "El Trabajador" renuncia expresamente a participar en cualquier modificación que se efectúe al contrato del Fideicomiso denominado "Para el Plan de Pensiones de Contribución Definida".

000004

SEXTA.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito previo acuerdo de ambas partes.

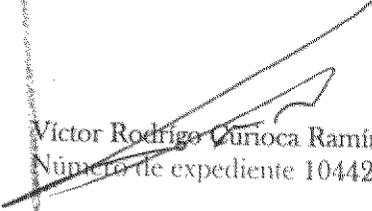
SÉPTIMA.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, se estará a lo acordado con "El Banco", de no llegar a ningún acuerdo, serán aplicables las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que ambas partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el presente convenio y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman en tres ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 20 de diciembre de 2012, quedando un ejemplar en poder de "El Trabajador", otro en poder del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Gerencia de Administración de Personal y el restante en poder del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso denominado "Para el Plan de Pensiones de Contribución Definida".

"El Banco"

"El Trabajador"

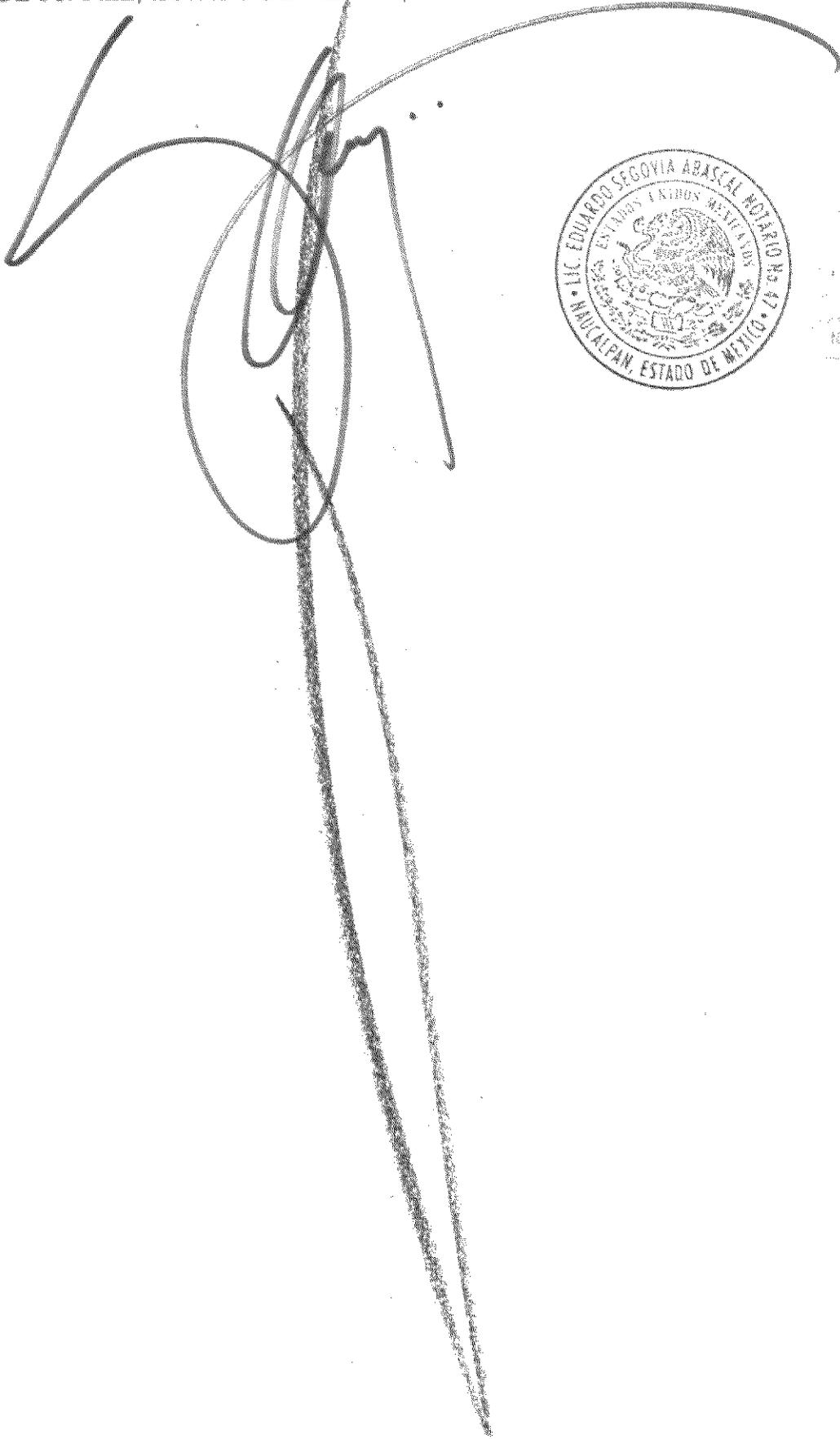

Alejandro Villasana Ledesma
Gerente de Administración de Personal

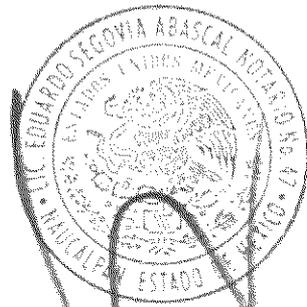

Víctor Rodrigo Curioca Ramírez
Número de expediente 104426

NOTA.- Las firmas que aparecen en la presente hoja, corresponden al convenio de fecha 20 de diciembre de 2012, celebrado por una parte, por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y, por otra parte, por el trabajador Víctor Rodrigo Curioca Ramírez, con número de expediente 104426, respecto de su incorporación al Fideicomiso "Para el Plan de Pensiones de Contribución Definida" previsto en el Capítulo VI de las Condiciones Generales de Trabajo vigente.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN DOS HOJAS, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long, thin vertical stroke extending downwards.



1089



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ACUSE DE RECIBO
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO 2009

De conformidad con el Artículo 12, Fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo 2009, vigentes a partir del 1° de septiembre de 2009, le hacemos entrega de un ejemplar de dichas Condiciones, para su conocimiento y observancia.

Nombre: Victor Rodrigo Quiroca Ramirez

Expediente: 104426

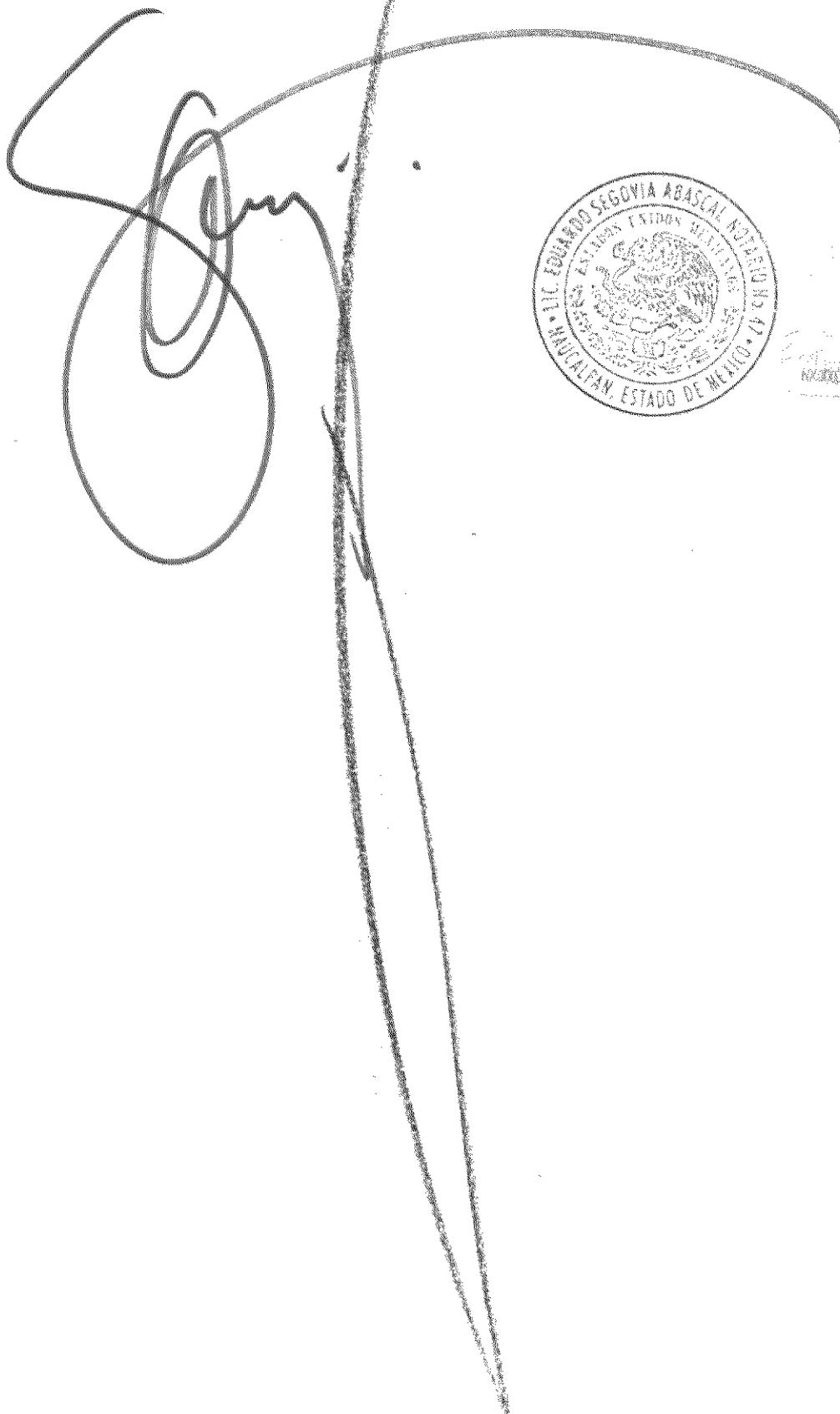
Recibí

Firma

Fecha: 20 de diciembre de 2012

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

003356

TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS EN
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, 60 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el Acuerdo por el que se expiden las Normas para la Operación del Registro de Servidores Públicos Sancionados y la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las Constancias de Inhabilitación, No Inhabilitación así como de la existencia de sanción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, se HACE CONSTAR, que realizada que fue la búsqueda en el sistema electrónico que se contiene en el Registro de Servidores Públicos Sancionados que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, a la fecha, **NO** se encontró inhabilitada a la siguiente persona:

RFC	NOMBRE
[REDACTED]	CURIOCA RAMIREZ VICTOR RODRIGO

DATOS DE LA CONSULTA:

DEPENDENCIA O ENTIDAD: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C

NOMBRE DEL RESPONSABLE: ALEJANDRO VILLALOBOS ORTIZ

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL REPORTE: 27/12/2012

HORA DE EXPEDICIÓN DEL REPORTE: 14:54:33

CARACTERES DE AUTENTICIDAD: [REDACTED]

*****FIN DEL DOCUMENTO

AVISO IMPORTANTE:

1. ESTA CONSTANCIA ES VÁLIDA ÚNICAMENTE PARA EL RFC Y EL NOMBRE DE LA PERSONA CONSULTADA.
2. EN LOS CASOS DE SANCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES JUDICIALES O GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO SE DEBERÁN CONSIDERAR PARA EFECTOS DE REINCIDENCIA.

CARACTERES DE AUTENTICIDAD: B2FA3AC34DBE660E882E0A522723E6F348714116



1089

000007



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Recordatorio de la Obligación de Presentar Declaración Patrimonial ante la Secretaría de la Función Pública.

ACUSE

Nombre: Victor Rodrigo Curioza Ramírez Exp. No. 104426

Con base en lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo Único, Artículo 37 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos *, atentamente se le informa que de acuerdo con sus funciones y al puesto que ocupa, dispone del siguiente plazo para presentar su Declaración Patrimonial:

- | | | |
|-----------------------------|--|-------------------------------------|
| Inicial | Dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión, con motivo de: | <input checked="" type="checkbox"/> |
| | a) Ingreso al servicio público por primera vez | |
| | b) Reingreso al servicio público después de 60 días naturales de la conclusión de su último encargo. | |
| | c) Cambio de dependencia o entidad, en cuyo caso no se presentará la de conclusión | |
| Por Conclusión | Dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión | <input type="checkbox"/> |
| De modificación patrimonial | Durante el mes de mayo de cada año, independientemente que en ese mismo año hubiera presentado alguna de las declaraciones anteriores. | <input type="checkbox"/> |

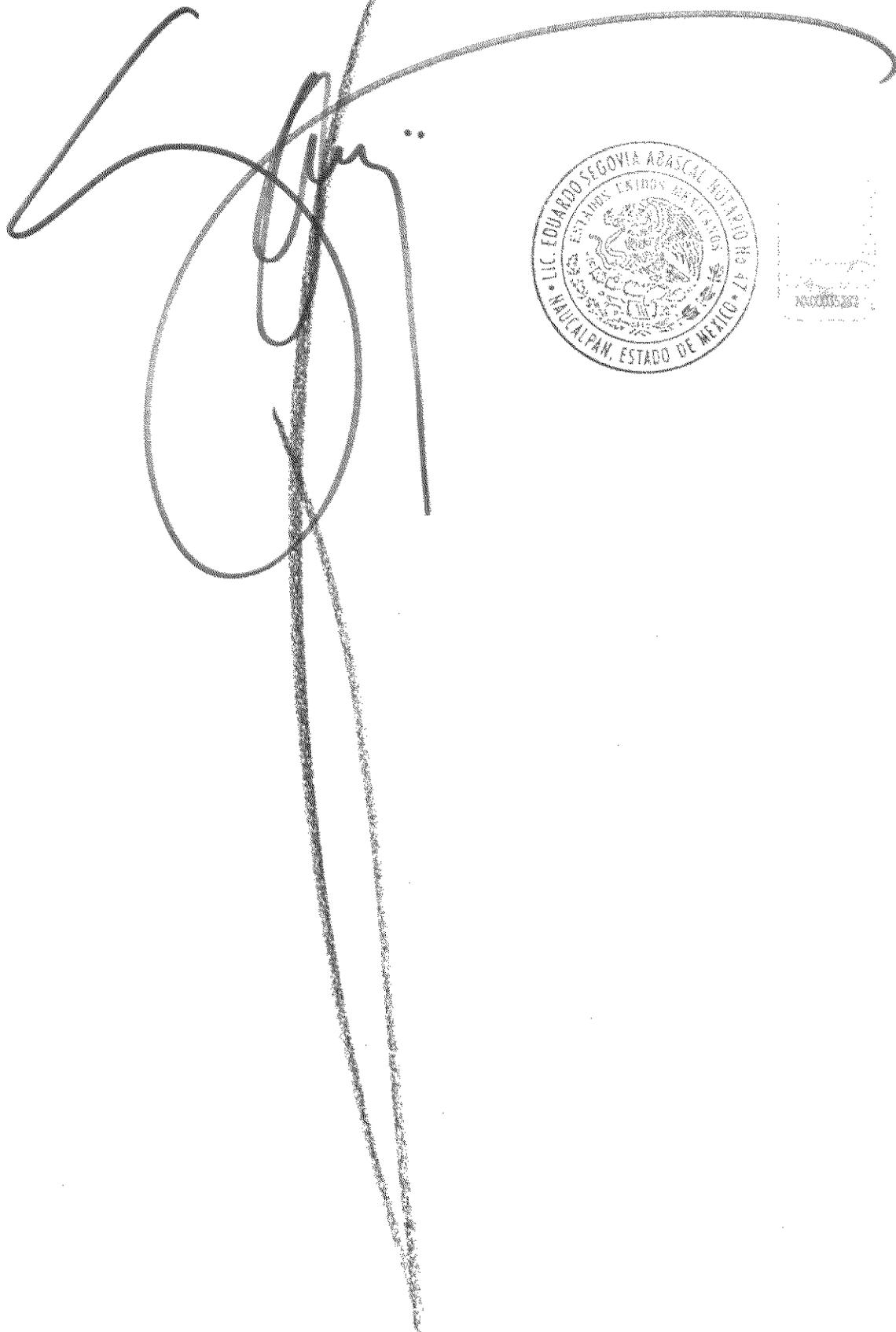
* Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de marzo de 2002

Enterado

Fecha: 20 de diciembre de 2012

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA,-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL OCHENTA Y NUEVE ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----

6681



01 1112 0633364748

VICTOR RODRIGO CURIUCA RAMIREZ

C.P. 52785

Sumanomina
Noviembre 2012

SUCURSAL 2121 HUIXQUILUCAN
ONDEMAND



No. de cliente
RFC
Plaza
Sucursal
Teléfonos Sucursal
Dirección Sucursal

Período
Fecha de corte
Página

NO. CUENTA	
GANANCIA ANUAL TOTAL (GAT)	N/A% "Antes de impuestos"
(+) INTERESES NETOS GANADOS	\$ 0.00
(-) TOTAL DE COMISIONES COBRADAS	\$

000000

▼ RESUMEN INTEGRAL ▼

PRODUCTO/SERVICIO	CUENTA	SALDO ANTERIOR	SALDO AL CORTE
SUMANOMINA		\$	\$
TOTAL		\$	\$

▼ SUMANOMINA ▼

No. de CUENTA: [REDACTED] DIVISA: PESOS CLABE: [REDACTED]

▼ RESUMEN DEL PERIODO ▼

	MONTO
Saldo inicial del período	\$
(+) Depósitos	\$
(-) Retiros	\$
(+) Intereses Netos Ganados	\$ 0.00
(-) Total de Comisiones Cobradas	\$
(-) IVA sobre comisiones (16%)	\$
Saldo Actual	\$
Saldo Disponible al día*	\$
Saldo Mínimo requerido	\$ 0.00

▼ SALDO PROMEDIO DIARIO ▼

	MONTO
En el Período (del 01 Nov al 30 Nov)	\$
Días que comprende el período	030
Acumulado anual	\$
Días que comprende el período anual	335

▼ *SALDO NO DISPONIBLE AL DÍA ▼

Depósitos de cheques S.B.C.	\$ 0.00
Comisiones Pendientes de aplicar	\$ 0.00
Compras no aplicadas	\$ 0.00
Total	\$ 0.00

▼ CALCULO DE INTERESES DEVENGADOS ▼

Intereses Tasa Bruta 0.29%	\$
Retención de IDE	\$ 0.00
Retención de ISR	\$
Intereses Netos Ganados	\$ 0.00

▼ RESUMEN DE COMISIONES ▼

CHEQUES	
Cheques girados	0
Cheques girados sin comisión	0
Cheques girados con comisión	0
Importe de la comisión	\$ 0.00
Por cheques devueltos	\$ 0.00
OTRAS COMISIONES	\$ 420.00

▼ COMPORTAMIENTO DE TARJETA DE DEBITO ▼

Uso en cajeros automáticos	\$ 0.00
Compras en comercios	\$ 0.00
Uso en sucursales	\$ 0.00
Total Uso del débito	\$ 0.00

▼ DETALLE DE OPERACIONES ▼

FECHA	DESCRIPCION DEL CARGO / ABONO	MONEDA	MONTO DEL RETIRO	MONTO DEL DEPOSITO	SALDO
31-OCT-12	SALDO ANTERIOR				
05-NOV-12	DEPOSITO CON EFECTIVO	MXP			

La fecha de corte coincide con la fecha de terminación del período que se señala en el presente estado de cuenta. Las operaciones efectuadas durante días no laborales o después de la hora de corte de fin de día serán consideradas en nuestra contabilidad como realizadas en el siguiente día hábil bancario. Usted dispone de 90 días después de la fecha de corte para objetar la información contenida en su estado de cuenta, de no hacerlo se asumirá su conformidad al respecto.

Fecha Ingreso

17 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Nombre

PAVON HERNANDEZ LETICIA DEL CARMEN

No. de Expediente

9908-2

I. DATOS GENERALES

1 SOLICITUD DE EMPLEO	<input type="checkbox"/>	14 IDENTIFICACIÓN PERSONAL	<input type="checkbox"/>
2 ACTA DE NACIMIENTO DEL TITULAR	<input type="checkbox"/>	15 COMPROBANTE DOMICILIO	<input type="checkbox"/>
3 ACTA DE NACIMIENTO DERECHOHABIENTES (2)	<input type="checkbox"/>	16 ALTA DE PRESTACIONES	<input type="checkbox"/>
4 ACTA DE MATRIMONIO O DIVORCIO	<input type="checkbox"/>	17 ALTA ASEGURADORA	<input type="checkbox"/>
5 CURRÍCULUM VITAE	<input type="checkbox"/>	18 BENEFICIARIOS ART. 81 CGT	<input type="checkbox"/>
6 CONSTANCIA DE ESTUDIOS O CEDULA PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>	19 ACUSE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	<input type="checkbox"/>
7 CARTAS DE RECOMENDACIÓN (2)	<input type="checkbox"/>	20 SECODAM (RECORDATORIO PARA DECLARACION)	<input type="checkbox"/>
8 EXAMEN MEDICO ADMISION	<input type="checkbox"/>	21 CONSTANCIA NO INHABILITACION	<input type="checkbox"/>
9 EXAMEN PSICOMETRICO ADMISION	<input type="checkbox"/>	22 COMPROBANTE CUENTA BANCOMER	<input type="checkbox"/>
10 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	<input type="checkbox"/>	23 FORMATO DE DATOS CURRICULARES	<input type="checkbox"/>
11 CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACION C.U.R.P	<input type="checkbox"/>		
12 REGISTRO DEL IMSS	<input type="checkbox"/>		
13 CARTILLA DE SERVICIO MILITAR LIBERADA	<input type="checkbox"/>		
		TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text" value="48"/>

II. MOVIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

II.1 ALTA DE PERSONAL		II.3 LICENCIAS Y COMISIONES	
- SOLICITUD AREA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
- FORMATO DE ALTA DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>	II.4 BAJA DE PERSONAL	
- NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	- SOLICITUD AREA	<input type="checkbox"/>
MOVIMIENTO DE PERSONAL		- FORMATO DE BAJA DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>
- SOLICITUD AREA	<input type="checkbox"/>	- FINIQUITO	<input type="checkbox"/>
- FORMATO DE MOVIMIENTO DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>		
- NOMBRAMIENTO	<input type="checkbox"/>	TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text"/>

III. CAPACITACIÓN

- DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN INTERNA	<input type="checkbox"/>
- DIPLOMAS DE CAPACITACIÓN EXTERNA	<input type="checkbox"/>

IV. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD Y DERECHOABIENTES

- RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD	<input type="checkbox"/>	- DERECHOABIENTES	<input type="checkbox"/>
--------------------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

V. DOCUMENTACIÓN DIVERSA

- INCIDENCIAS	<input type="checkbox"/>	- AMONESTACIONES Y/O ACTAS ADMVAS.	<input type="text" value="34"/>
- INCAPACIDADES	<input type="checkbox"/>	- OTROS	<input type="text" value="1"/>
- OFICIOS	<input type="checkbox"/>		
- CONSTANCIAS DE SERVICIO	<input type="checkbox"/>	TOTAL DE DOCUMENTOS	<input type="text" value="35"/>

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
1º	Oct	2003

ELABORÓ

DOLORES TOLEDANO FERNANDEZ
NOMBRE Y FIRMA

DOCUMENTOS Y TRAMITES QUE SON REQUISITO PARA INGRESAR A LA INSTITUCION

Nombre: Leticia del Carmen Pavón Hernández No. de Exp. 9908-2

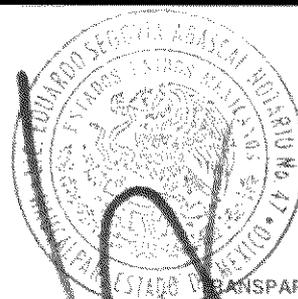
Documentos originales	Fecha de recepción
· Solicitud de empleo	5-Sep-2003 ✓
· Acta de nacimiento del interesado	6-Sep-2003 ✓
· Constancia de estudios de hijos con edad de 21 a 25 años, que sean dependientes económicos	--
· 2 cartas de recomendación	5-Sep-2003 ✓
· 4 fotografías personales, tamaño infantil blanco y negro	5-Sep-2003
· 2 fotografías de la esposa, tamaño infantil blanco y negro	--
· 2 fotografías tamaño infantil blanco y negro de cada uno de los hijos menores de 25 años, que sean dependientes económicos y que estén estudiando.	5-Sep-2003
· 1 fotografía personal tamaño pasaporte, de frente, en papel mate u opaco, a color (para credencial con cinta magnética).	5-Sep-2003
· Curriculum vitae	5-Sep-2003 ✓

Copias fotostáticas (legibles)	Fecha de recepción
· Acta de matrimonio *	5-Sep-2003 ✓
· Acta de nacimiento de la esposa *	--
· Acta de nacimiento de los hijos menores de 25 años, que sean dependientes económicos y que estén estudiando * (2)	5-Sep-2003 ✓
· Cartilla del servicio militar nacional, liberada	--
· Cédula de clave única de registro de población (CURP)	5-Sep-2003 ✓
· Comprobante de domicilio	5-Sep-2003 ✓
· Constancia de estudios o <u>cédula profesional</u>	5-Sep-2003 ✓
· Comprobante de cuenta maestra o inversión inmediata en Bancomer (en su caso)	19-Sep-2003 ✓
· Identificación oficial del interesado (con firma)	5-Sep-2003 ✓
· Registro del Instituto Mexicano del Seguro Social (en su caso)	X (E)
· Registro federal de contribuyentes	5-Sep-2003 ✓
· Carta de naturalización, para mexicanos por naturalización	--
· Documento migratorio para extranjeros	--

Trámites	Fecha de recepción
· Examen médico (concertar cita a las extensiones 3173 y 1286)	X (E)
· Examen psicométrico, para niveles 1-14	12-Sep-2003 ✓

* Presentar documento original para cotejo.

Rosa Córdova Javalois
Recibió
Tel. 52-70-12-00, Ext. 3173



Formato para clasificación de expedientes que por su naturaleza sean en su totalidad reservados o confidenciales

Reglamento LFTAIPG - Artículo 30. Los expedientes y documentos clasificados como reservados deberán llevar una leyenda que indique su carácter de reservado, la fecha de la clasificación, su fundamento legal, el período de reserva y la rúbrica del titular de la Unidad Administrativa. Cuando un expediente contenga documentos públicos y reservados, se deberán entregar aquéllos que no estén clasificados. Tratándose de un documento que contenga partes o secciones reservadas, se deberá entregar una versión en la que se omitan estas últimas. Las reproducciones de los expedientes o documentos que se entreguen constituirán las versiones públicas correspondientes

1. Fecha de la clasificación	Día	Mes	Año	Consecutivo para el índice de la Dirección	
	12	01	2004	Siglas Dirección *	Número consecutivo**
				DAD	023
				* Ver relación anexa	** Utilizar 3 dígitos (001, 002, ...)

2. Unidad Administrativa

Dirección: Dirección de Administración, Subdirección de Recursos Humanos y Materiales, Gerencia de Administración de Personal, Subgerencia de Nómina

El presente expediente se clasifica como (Indicar con una X)

3. Reservado	<input type="checkbox"/>	Todo	<input checked="" type="checkbox"/>	Total de documentos	100%
4. Confidencial ^{1/}	<input checked="" type="checkbox"/>	Parcial	<input type="checkbox"/>	Documentos reservados o confidenciales	

Art. 37 del Reglamento de la LFTAIPG "La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente"

5. Período de reserva^{2/} ANOS

^{1/} La reserva de la información deberá señalarse en años y con base en el Art. 15 de la LFTAIPG

Título del Rubro Temático: Archivo de Expedientes de Personal

Título del Expediente: 99082

6. Fundamento Legal para la Reserva de la Información

Título de la Ley: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Número del Artículo	18	7. Responsable de la clasificación de la información
Número de la Fracción	II	
Número del Inciso		
Número del Párrafo		
Nombre	Alejandro Villalobos Ortiz	
Cargo	Subgerente de Nómina	
Ubicación	Edificio Santa Fe, Piso 1°	
Firma		

Observaciones

Ampliación del período de reserva, hasta el:

No. de años	Día	Mes	Año

9. Fecha en que la información se desclasifica

Día	Mes	Año

10. Partes o secciones reservadas o confidenciales

11. Responsable de la desclasificación de la información

Nombre	
Cargo	
Ubicación	
Firma	

Breve descripción del daño que causaría la difusión de esta información:^{3/}

^{3/} Sólo en el caso de reserva con base en el artículo 13 de la LFTAIPG

Nombre y cargo del jefe inmediato del responsable de la clasificación o desclasificación de información

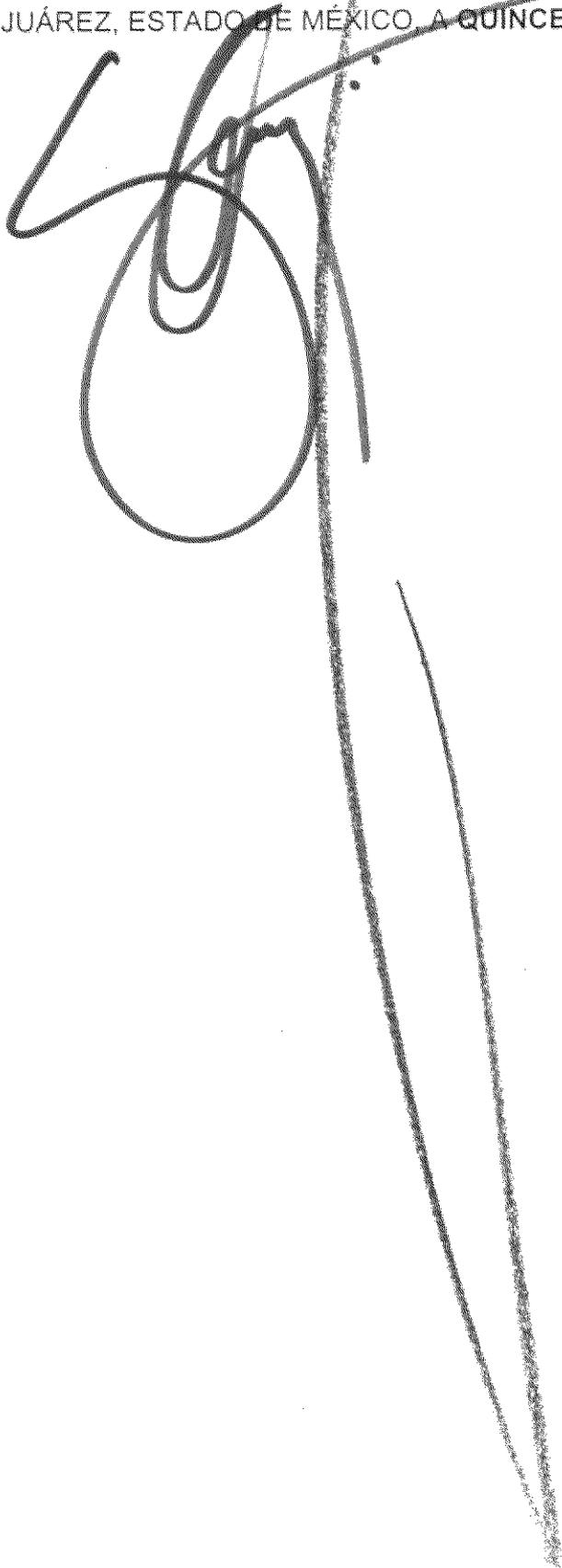
José Luis Murguía Díaz
Gerente de Administración de Personal

Vo.Bo.

Jorge Carrera Prieto
Subdirector de Recursos Humanos y Materiales

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.----- DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



BANOBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.

000002



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control en Banobras, S.N.C.
Presente.

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
SRH/191000/ 920/2012
México, D.F. a 28 de septiembre de 2012

Hago referencia a la solicitud contenida en su oficio 06/320/AR141/2012, mediante el cual informa que quedó firme la sentencia pronunciada por la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que declaró la nulidad lisa y llana de la resolución emitida en el procedimiento administrativo de responsabilidad 08/2009, que se les instruyó a los CC Jorge Carrera Prieto (actualmente jubilado), Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia (actualmente ex trabajador) y Leticia del Carmen Pavón Hernández.

Sobre el particular, me permito comunicarle que giré instrucciones al Gerente de Administración de Personal para que incorpore en los expedientes de los antes mencionados una copia de su referido oficio, así como para que en el caso de los dos últimos señalados, se proceda conforme a lo establecido en el primer párrafo del Artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Filiberto Sánchez Alegría
Subdirector de Recursos Humanos

c.c.p. Lic. Alejandro Villasana Ledesma.- Gerente de Administración de Personal. BANOBRAS; S.N.C. Se anexa copia del oficio 06/320/AR141/2012. Para los efectos que se indican en el presente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

06/09/2012 11:28

Fecha de Clasificación: 07 de septiembre de 2012.
 Unidad Administrativa: Órgano Interno de Control en Banobras, S.N.C.
 Reservada: En su totalidad.
 Período de Reserva: 3 años.
 Fundamento Legal: Artículos 13, fracción V y 14, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Ampliación del período de reserva:
 Confidencial:
 Fundamento Legal:
 Titular de la Unidad Administrativa: Lic. Rodolfo Jiménez Aguilar.
 En ausencia: Titular del Área de Responsabilidades (Art. 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública)
 Fecha de desclasificación de la información reservada:
 Desclasificó:

003363

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 OFICIO No. 06/320/AR141/2012
 EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009
 México, D.F., 7 de septiembre de 2012

Lic. Miguel Sergio Siliceo Valdespino
 Director de Administración de Banobras
 Presente.-

Como es de su conocimiento, a través del oficio número 06/201/AR211/2009 le solicite registrar en los expedientes personales de la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, así como de los CC. Jorge Carrera Prieto y Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, las sanciones se les impusieron a través de la resolución de fecha 16 de octubre de 2009, emitida en el procedimiento administrativo de responsabilidades 08/2009.

Sobre el particular, le comunico que la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a través de la sentencia fechada el 20 de febrero de 2012, dictada en el juicio número 336/10-17-02-2, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución señalado en el párrafo anterior.

En consecuencia, esta Titularidad promovió recurso de revisión fiscal en contra de dicha sentencia, sin embargo, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, mediante proveído dictado el 31 de agosto de 2012, determinó desechar el indicado recurso, quedando firme en consecuencia la sentencia de mérito.

Lo anterior, para que quede constancia de dicha situación en los expedientes personales de los antes mencionados, así como para los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente
 El Titular del Área de Responsabilidades

 Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
SRH/191000/705/2009

México, D. F., 6 de noviembre de 2009.

C. Leticia del Carmen Pavón Hernández
Exp. 99082
Presente.

Mediante oficio No. 06/320/AR210/2009, fechado el 20 de octubre de 2009 y recibido el día siguiente, el Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Banobras, S.N.C., informó al Act. Alonso García Tamés, Director General de Banobras, S.N.C. que el día 16 de octubre de 2009 emitió resolución administrativa en el expediente de responsabilidad número 08/2009, en el cual le impuso a Usted sanción consistente en suspensión en el cargo de Gerente de Servicios Médicos de Banobras, S.N.C., por un periodo de cinco días naturales, y a efecto de ejecutar la sanción mencionada, por instrucción del Titular de Banobras, S.N.C., se le aplica tal suspensión los días 13, 14, 15 21 y 22 de noviembre en curso.

Atentamente,

Lic. Filiberto Sánchez Alegria
Subdirector de Recursos Humanos

Recibi Original
[Signature]
Leticia del C. Pavón Hdez
06 - noviembre - 09

Ccp. Act. Alonso García Tamés.- Director General.
Lic. Miguel Sergio Siliceo Valdespino.- Director de Administración.

BANOBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.



365

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



"2009, Año de la Reforma Liberal"

Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
SRH/191000/718/2009

México, D.F., 3 de noviembre de 2009.

Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en Banobras, S.N.C.
Presente.

Con referencia a su oficio No. 06/320/AR210/2009, recibido el 21 de octubre de 2009, mediante el cual solicita se ejecuten las sanciones impuestas a los Cc. Jorge Carrera Prieto, Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia y Leticia del Carmen Pavón Hernández, derivadas de la resolución emitida el 16 de octubre del año en curso en el expediente de responsabilidad número 08/2009, le remito acuse de recibo del oficio SRH/191000/704/2009, a través del cual se comunicó al C. Antón Gracia que se le aplica suspensión por tres días naturales en el cargo de Gerente de Servicios Médicos de Banobras S.N.C. los días 6, 7 y 8 de los presentes mes y año.

Por cuanto se refiere a la C. Pavón Hernández, se acompaña copia de incapacidad médica folio B-296336 por siete días a partir del 29 de octubre último, motivo por el cual no ha sido posible notificarle las fechas en que le será aplicada la suspensión por cinco días naturales en el cargo de Gerente de Adquisiciones de Banobras, S.N.C.

Atentamente,

Lic. Filiberto Sánchez Alegría
Subdirector de Recursos Humanos

Ccp. Act. Alonso García Tamés.- Director General.
Lic. Miguel Sergio Siliceo Valdespino.- Director de Administración.



306

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

"2009, Año de la Reforma Liberal"

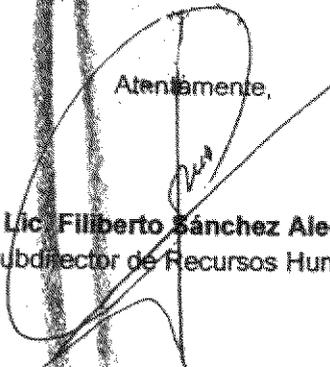
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
SRH/19100/707/2009

México D. F., 28 de octubre de 2009.

Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo
Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en Banobras, S.N.C.
Presente.

Con referencia a su oficio 06/320/AR211/2009, recibido el 21 de octubre de 2009, mediante el cual informa que el 16 de octubre en curso emitió resolución en el expediente de responsabilidad número 08/2009, en cuyo Resolutivo Sexto en relación al Considerando Décimoprimer, se ordena remitir copia certificada de la propia resolución al Director de Administración de Banobras, S.N.C., a efecto de que se registre en los expedientes personales de los CC. Jorge Carrera Prieto, Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia y Leticia del Carmen Pavón Hernández/ las sanciones que les fueron impuestas, le comunico que se ha procedido a registrar en los expedientes personales correspondientes, las sanciones en comento.

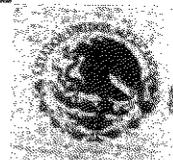
Atentamente,


Lic. Filiberto Sánchez Alegria
Subdirector de Recursos Humanos

Ccp. Lic. Miguel Sergio Siliceo Valdespino.- Director de Administración.

Lic. Salomón Kuri Contreras,
Subdirector de Recursos Materiales.
Presente.

Copia Exp. Leti
URC



00367

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



"2011, Año del Turismo en México"

Dirección Jurídica
Subdirección Jurídica de lo Contencioso,
Prosecretaría del Consejo Directivo y
Servicios Institucionales

No. de Oficio: GC2/141200/1046/2011

México D.F., a 4 de septiembre de 2011.

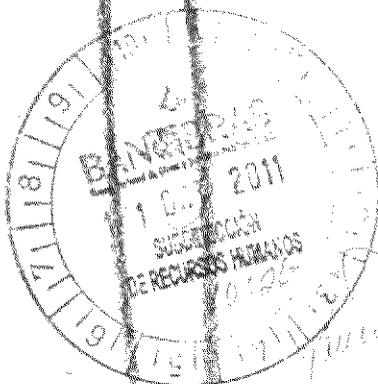
En respuesta a su comunicado SRM/192000/238/172/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, anexo sírvase encontrar el segundo y tercer testimonio de la escritura pública número 46,365 de fecha 28 de septiembre de 2011, la cual contiene los poderes para Actos de Administración, y Pleitos y Cobranzas de las C.C. **Leticia del Carmen Pavón Hernández y Verónica López Ávila**, la cual se encuentra pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131, del Distrito Federal.

Cabe señalar que el primer testimonio primero en su orden, le será enviado una vez que se encuentre inscrito en el Registro Público del Comercio de esta ciudad.

Por último le informo que el presente poder estará sujeto a las actividades inherentes al cargo de las Apoderadas.

Atentamente,

Octavio Borundá,
Subdirector.



C.c.p. Lic. Filiberto Sánchez Alegría, Subdirector de Recursos Humanos. (Se anexa copia del testimonio)

GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO

NOTARIA 131 DEL D. F.

003363

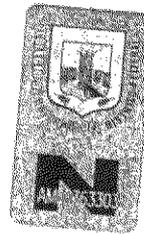
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PODER
LIMITADO QUE OTORGÓ "BANCO NACIONAL DE
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD
NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA
DE DESARROLLO, A FAVOR DE LAS SEÑORAS
LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ Y
VERÓNICA LÓPEZ AVILA.

NÚM. 46,365.-
LIB. 804.-
AÑO. 2,011.-
AFF/EVB/RCCG



GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO

NOTARIA 131 DEL D. F.



LIBRO OCHOCIENTOS CUATRO. _____
CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO. _____

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de septiembre de dos mil once. --

GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO, titular de la notaría número ciento treinta y uno del Distrito Federal, hago constar **EL PODER LIMITADO** que otorga "**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**", **SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, en lo sucesivo "**LA PODERDANTE**", representada por el licenciado Octavio-Javier Borunda Quevedo, a favor de las señoras **LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ** y **VERÓNICA LÓPEZ ÁVILA**, en lo sucesivo "**LAS APODERADAS**", para que lo ejerciten al tenor de la siguiente: _____

88383

----- **CLÁUSULA** .-----

ÚNICA . - "**LA PODERDANTE**" confiere a "**LAS APODERADAS**", el siguiente poder y con la limitación que más adelante se indica: _____

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. _____

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: _____

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. _____

II.- Para comprometer en árbitros. _____

III.- Para absolver y articular posiciones. _____

IV.- Para recusar. _____

V.- Para recibir pagos. _____

VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. _____

VII.- Para hacer posturas y pujas en remate. _____

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación. _____

C).- EJERCICIO.- "**LAS APODERADAS**" ejercitarán el presente poder en forma conjunta o separada. _____

D).- LIMITACIÓN. El presente poder estará sujeto a las actividades inherentes al cargo de "LAS APODERADAS".-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien conozco y conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.-----

II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-----

III.- Que el representante de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, acredita la personalidad que ostenta con la certificación que agrego al apéndice con la letra "A", y declara que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido así como que su representado se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto.-----

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----

originario de Estado de donde nació el



funcionario bancario.-----

Y manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número "BNO guión seis siete cero tres uno cinco guión CD cero". -

V.- Que manifiesta el compareciente que las declaraciones que realizó en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que le di a conocer las penas en que incurrirían quienes declaran con falsedad.-----

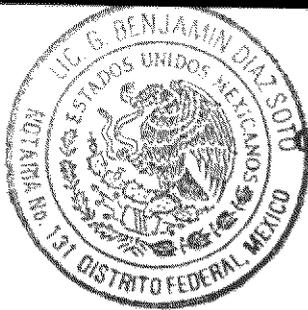
VI.- Que tuve a la vista en original o copias auténticas los documentos citados en este instrumento.-----

VII.- "B-3". Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento al compareciente, enterado del derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestó su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo el día treinta de septiembre de dos mil once, mismo momento en que lo autorizo. - - - Doy fe.-----

Firma del licenciado Octavio Javier Borunda Quevedo.-----

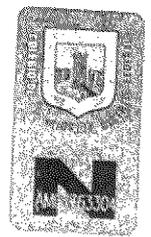
Gabriel Benjamín Díaz Soto.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----



GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO

NOTARIA 131 DEL D. F.



- 3 -
46365

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:--
"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

000370

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

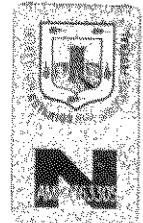
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS SEÑORES LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ Y VERÓNICA LÓPEZ ÁVILA, ENTRES PÁGINAS ÚTILES. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. -----

DOY FE. -----

evb/RCCG -----



[Handwritten signature]





GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO, titular de la notaría número ciento treinta y uno del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el licenciado **OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO**, me acreditó su carácter de Apoderado General de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, con los siguientes documentos:-----

Con escritura número veinte mil trescientos ochenta y uno, de fecha tres de octubre de dos mil siete, ante el licenciado Efraín Martín Virués y Lázos, titular de la notaría número doscientos catorce del Distrito Federal, se hizo constar el poder que otorgó "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, a favor del licenciado OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO.-----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

A.- LA PROTOCOLIZACION DE LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL ACUERDO QUE CONTIENE, TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU SESION CELEBRADA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE;-----

400871

B.- LA FORMALIZACION DE LA DESIGNACION DEL LICENCIADO OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, SUBDIRECTOR JURIDICO DE LO CONTENCIOSO PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO COMO APODERADO GENERAL DE DICHA INSTITUCION, ASI COMO LA FORMALIZACION DEL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES OTORGADOS AL MISMO, y,....-----
 ...actos que realizo a solicitud de la licenciada Liliana Corzo Flores, Subdirectora de Consultoría Jurídica, en su carácter de Delegada Especial de dicho Consejo Directivo, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- LEGAL EXISTENCIA DEL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Se me acredita de la siguiente manera:-----

a).- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Con copia certificada de la escritura número un mil trescientos siete, de fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y tres, otorgada en esta ciudad ante el licenciado Jesús Trillo, notario público número dos de Hacienda, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la sección de comercio, libro tercero, volumen ochenta y cinco, a fojas noventa y tres y bajo el número doscientos cuarenta y uno, en la que se hizo constar la constitución de "BANCO NACIONAL HIPOTECARIO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS", SOCIEDAD ANONIMA.-----

b).- CAMBIO DE DENOMINACION.- Con copia certificada de la escritura número diecinueve mil novecientos treinta y seis, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante el licenciado Heriberto Román Talavera, titular de la notaría número sesenta y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en la sección de comercio, libro tercero, volumen seiscientos cincuenta y dos, a fojas trescientas veintiséis y bajo el número doscientos ochenta, en la que se hizo constar la protocolización de las actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de la sociedad, celebradas los días veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis y veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, en las que se acordó: en la primera, la adopción de la cláusula de exclusión de extranjeros, y en la segunda el cambio de la denominación a "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD ANONIMA.-----

c).- FUSION.- Con copia certificada de la escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos veintiocho, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el licenciado Alfonso Román, titular de la notaría número ciento treinta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número un mil cuatrocientos siete, en la que se hizo constar la fusión de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionante, y de "BANCO NACIONAL URBANO", SOCIEDAD ANONIMA, como fusionado, habiendo subsistido el primero y desaparecido el segundo.-----

d).- TRANSFORMACION EN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.-----
 Con el decreto del Ejecutivo de la Unión de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce de julio de mil novecientos ochenta y cinco, por el que se acordó la transformación de la sociedad en Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, conservando su personalidad jurídica y patrimonio propios.-----

"...ARTICULO 1o.- La presente Ley rige al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.- ARTICULO 2o.- La Sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley.- ARTICULO 3o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto promover y financiar actividades propietarias que realicen los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, estatales, municipales y sus respectivas entidades públicas paraestatales y paramunicipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.- La operación y funcionamiento de la Institución, se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro de los sectores encomendados al prestar el servicio público de banca de crédito, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- ARTICULO 4o.- El domicilio del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, será el que se fije en su Reglamento Orgánico, podrá establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- ARTICULO 5o.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTICULO 6o.- La Sociedad, con el fin de procurar la eficiencia y competitividad de los sectores encomendados en el ejercicio de su objeto, estará facultada para:- I.- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en los términos del artículo 115 Constitucional para lograr el desarrollo equilibrado del país y a la descentralización de la vida nacional con la atención eficiente y oportuna de las actividades regionales o sectorialmente prioritarias; II. Promover y financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano; III. Financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios para la formulación, administración y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y para la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas; IV. Otorgar asistencia técnica y financiera, para la mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones locales.-----
La sociedad no podrá administrar las obras y servicios públicos realizados con sus financiamientos;- V. Apoyar los programas de vivienda y el aprovechamiento racional del suelo urbano;- VI. Financiar el desarrollo de los sectores de comunicaciones y transportes; y VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado.- ARTICULO 7o.- Para el cumplimiento de los objetivos a que se refieren los artículos 3o. y 6o. anteriores, la Sociedad podrá:- I. Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- Las operaciones señaladas en las fracciones I y II del citado artículo, las realizará con vistas a facilitar a los beneficiarios de sus actividades el acceso al servicio público de banca y crédito y propiciar en ellos el hábito del ahorro y uso de los servicios que presta el sistema bancario nacional, de manera que no produzca desajustes en el sistema de captación de recursos del público en los términos del artículo 31 de la citada ley;- II. Emitir bonos bancarios de desarrollo. Dichos títulos procurarán fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional serán susceptibles de colocarse entre el gran público inversionista, caso en el cual le serán aplicables las disposiciones legales respectivas;- III. Otorgar créditos a los sujetos comprendidos en los ámbitos señalados en el artículo 3o. de la presente ley;- IV.- Tomar a su cargo o garantizar las emisiones de valores y de títulos de crédito en serie, emitidos o garantizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados y municipios y los que emita la propia Sociedad en el ejercicio de sus atribuciones fiduciarias, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;- V. Otorgar garantías y, en su caso, conceder financiamiento a empresas mexicanas para la elaboración de proyectos o la ejecución de obras públicas en el extranjero;- VI. Otorgar avales y garantías con autorización previa, en cada caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;- VII. Promover y dar asistencia técnica para la identificación, formulación y ejecución de proyectos de los sujetos de crédito que operen en los sectores encomendados a la Institución;- VIII. Contratar créditos cuyos recursos se canalicen hacia los sectores, conforme a las disposiciones legales aplicables;- IX. Podrá actuar, a solicitud de los Gobiernos del Distrito Federal, de los



Municipios, así como de sus respectivas entidades paraestatales y municipales, como agente financiero o como consejero técnico en la planeación, financiamiento y ejecución de programas, proyectos y obras de servicios públicos o de interés social, relacionados con el objeto de la Sociedad; X. Las demás actividades conexas a sus objetivos en los términos que al efecto le señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo las de agente financiero del Gobierno Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables... ARTICULO 14.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.- Las personas que contravengan lo dispuesto por este artículo, perderán en favor del Gobierno Federal la participación de que se trate.... ARTICULO 16.- La administración del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia.- ARTICULO 17.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros distribuidos de la siguiente forma:- I. Seis consejeros representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:- a).- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo.- b).- Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Turismo Comunicaciones y Transportes, un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Director General del Banco de México. ----- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá el carácter de Vicepresidente. ----- Cada consejero de la serie "A" titular de una Secretaría designará su suplente. En caso distinto se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- II. Tres consejeros de la serie "B" que serán designados en los términos que al efecto establezca su Reglamento Orgánico.- Los consejeros de la serie "B" durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos.- Por cada consejero propietario se nombrará un suplente, en la forma y términos en que lo sean los propietarios.- Las renunciaciones de los consejeros serán presentadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Consejo Directivo de la Sociedad.- Los miembros que se designen para cubrir vacantes durarán en su cargo el tiempo que falte por transcurrir al consejo sustituido. ARTICULO 18.- El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará válidamente con la asistencia de cinco consejeros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos tres de los nombrados por la serie "A".- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate. ARTICULO 19.- No podrán ser consejeros: ----- I.- Las personas que se encuentran en los casos señalados por el artículo 22 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito; y II. Dos o más personas que tengan, entre sí, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.- Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario.- ARTICULO 20.- El Consejo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 20 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.- El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Los acuerdos que en su caso dicte respecto a las operaciones previstas en las fracciones VI y XI del artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito deberán considerar la propuesta del Director General. ----- ARTICULO 21.- También serán facultades del Consejo Directivo las siguientes:- I. Aprobar el informe Anual de Actividades que le presente el Director General y II. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad, que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- ARTICULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer ese nombramiento en persona que reúna los requisitos que establece el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Servicio de Banca y Crédito.- ARTICULO 23.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud y de manera enunciativa podrán emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo; comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le

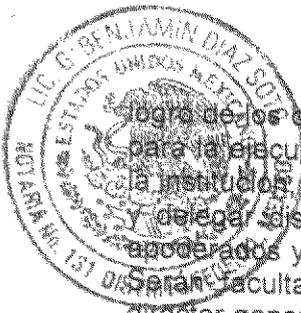
000372

42

Los consejeros, el Director General, directores, subdirectores, gerentes y los delegados fiduciarios de la Sociedad, sólo estarán obligados a absolver posiciones o rendir testimonio en juicio en representación de la misma, cuando las posiciones y las preguntas se formulen por medio de oficio, el que contestarán por escrito dentro del término que señalen las autoridades respectivas.... TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley aboga la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A. de fecha 27 de diciembre de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año.- ARTICULO TERCERO.- Las autorizaciones, poderes, mandatos y demás actos jurídicos y medidas administrativas, otorgados, dictados o celebrados con fundamento en la Ley que se aboga, continuarán en vigor hasta que no sean revocados o modificados por los órganos y autoridades competentes. ARTICULO CUARTO.- El Reglamento Orgánico de la Sociedad deberá expedirse en un plazo no mayor de 180 días, contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley. Hasta en tanto, continuará en vigor el expedido el 26 de julio de 1985.- ARTICULO QUINTO.- El domicilio social del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, será la Ciudad de México, Distrito Federal, hasta en tanto no se expida el Reglamento Orgánico a que se refiere el artículo anterior....

f).- LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.- Con la Ley de Instituciones Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa, reformada por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de junio de mil novecientos noventa y dos, de la que copio en lo conducente lo que sigue:

"...ARTICULO 2o.- El servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser: I.- Instituciones de banca múltiple, y II.- Instituciones de banca de desarrollo...ARTICULO 24.- El nombramiento de director general de la institución de banca múltiple, deberá recaer en persona que sea de reconocida calidad moral y que además reúna los requisitos siguientes: I.- Ser ciudadano mexicano; II.- Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;- III.- No tener alguno de los impedimentos que para ser consejero señalan las fracciones III a VI del artículo anterior, y IV.- No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de crédito.- Los funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la del director general, deberán cumplir los requisitos previstos en las fracciones I a IV anteriores.- El nombramiento de los consejeros, comisarios del director general y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél, requerirá aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria, la que en ejercicio de esta facultad, procurará evitar que se presenten fenómenos de concentración indebida o inconveniente para el sistema...ARTICULO 30.- Las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de esta Ley.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá el reglamento orgánico de cada institución, en el que establecerá las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos....ARTICULO 40.- La administración de las instituciones de banca de desarrollo estará encomendada a un consejo directivo y a un director general, en los términos de sus propias leyes orgánicas... ARTICULO 41.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará las bases de carácter general para establecer la remuneración que corresponda a los consejeros de las instituciones de banca de desarrollo.- Las designaciones de consejeros en las instituciones de banca de desarrollo, se realizarán de conformidad con sus respectivas leyes orgánicas. En los casos de las designaciones de consejeros suplentes que representen a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial, éstas se efectuarán por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer dichas designaciones en servidores públicos de la administración pública federal o profesionales independientes de reconocida honorabilidad, experiencia y prestigio en materias económicas y financiera.- El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes. En ningún caso podrán ser consejeros el director general y los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, así como las personas a que se refieren las fracciones II a VI del artículo 23 de esta Ley.- ARTICULO 42.- El Consejo dirigirá la institución de banca de desarrollo con base en las políticas, lineamientos y prioridades que conforme a lo dispuesto por la Ley establezca el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el



logro de los objetivos y metas de sus programas e instruirá al respecto al director general para la ejecución y realización de los mismos.- El consejo directivo en representación de la institución podrá acordar la realización de todas las operaciones inherentes a su objeto y delegar discrecionalmente sus facultades en el director general, así como constituir apoderados y nombrar dentro de su seno delegados para actos o funciones específicos.- Serán facultades indelegables del consejo:- I.- Nombrar y remover, a propuesta del director general, a los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, a los delegados fiduciarios y a los demás que señale el reglamento orgánico, así como concederles licencias; II.- Nombrar y remover al secretario y al prosecretario del consejo;... V.- Determinar las facultades de los distintos órganos y de los servidores públicos de la institución, para el otorgamiento de créditos;... X.- Aprobar los programas anuales de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles, de realización de obras y prestación de servicios, que la institución requiera, así como las políticas y bases generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la institución con terceros, en estas materias, de conformidad con las normas aplicables... XX.- Las que establezca con este carácter la respectiva ley o reglamento orgánico de la institución.- En los supuestos establecidos en las fracciones III, VII, IX, X, XV, XVI, XVII y XVIII se requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el ejercicio de las atribuciones que se confieren a los consejos directivos en el presente artículo, sólo se sujetarán a lo dispuesto por sus leyes orgánicas, esta Ley y a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- ARTICULO 43.- El director general, dentro de sus funciones administrativas, someterá a la consideración del consejo directivo, los proyectos y programas relacionados con las facultades que al propio consejo confiere el artículo anterior.- El director general será designado por el Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los requisitos señalados en el artículo 24 de esta Ley.- Los mismos requisitos deberán reunirlos los servidores públicos de la institución que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la del director general y los que para estos efectos determine el reglamento orgánico. Su designación se hará con base en los méritos obtenidos en la institución y, con sujeción a lo dispuesto por el citado artículo 24.- La Comisión Nacional Bancaria con acuerdo de su Junta de Gobierno podrá determinar que se procede a la remoción o suspensión de los delegados fiduciarios y servidores públicos que puedan obligar con su firma a la institución, con excepción del director general, cuando considere que tales personas no cuentan con la suficiente calidad técnica o moral para el desempeño de sus funciones o que en el desempeño de éstas no se hayan ajustado a las disposiciones legales y administrativas aplicables, oyendo previamente al interesado. Las resoluciones de remoción o suspensión podrán ser recurridas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro de los quince días que sigan a la fecha en que la misma se hubiere notificado. La propia Comisión podrá recomendar al Ejecutivo Federal, a través de la mencionada Secretaría, la remoción del director general de la institución, cuando considere que éste, en el desempeño de sus funciones, no se ha ajustado a las disposiciones legales y administrativas aplicables... ARTICULO 90.- Para acreditar la personalidad y facultades de los funcionarios de las instituciones de crédito, incluyendo a los delegados fiduciarios, bastará exhibir una certificación de su nombramiento, expedida por el secretario o prosecretario del consejo de administración o consejo directivo. Los poderes que otorguen las instituciones de crédito no requerirán otras inserciones que las relativas al acuerdo del consejo de administración o del consejo directivo, según corresponda, que haya autorizado su otorgamiento, a las facultades que en los estatutos sociales o en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos orgánicos se concedan al mismo consejo y a la comprobación del nombramiento de los consejeros.- Se entenderá que los poderes conferidos de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal, comprenden la facultad de otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, aún cuando no se mencione expresamente dicha facultad.- Los nombramientos de los funcionarios bancarios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa ratificación de firmas, ante fedatario público, del documento auténtico en que conste el nombramiento respectivo. ----- Los nombramientos del secretario y prosecretario del consejo de administración o consejo directivo, deberán protocolizarse ante notario público y ser inscritos en el Registro Público de Comercio...TRANSITORIOS...ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985....". ----- g).- AUMENTO DE CAPITAL.- Por acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, y a propuesta del Consejo Directivo de la Institución, se aumentó el capital social en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL

0373

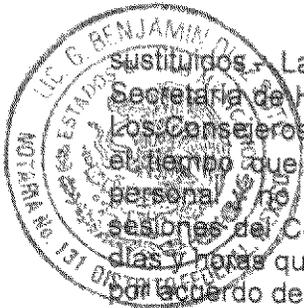
41

Federación el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y seis. -----
De lo anterior se tomó debida nota en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa. -----

h).- REGLAMENTO ORGANICO.- Con el Reglamento Orgánico del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, expedido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de abril del mismo año, del que copio en lo conducente lo que sigue: -----

"....ARTICULO 1o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituido conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propios.- ARTICULO 2o.- El presente Reglamento Orgánico tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización y funcionamiento de la Sociedad.- ARTICULO 3o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en su propia Ley Orgánica.- -----

ARTICULO 4o.- El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, como Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto: promover y financiar las actividades prioritarias que realicen los Gobiernos Federal, del Distrito Federal, estatales y municipales y sus respectivas entidades públicas paraestatales y paramunicipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.- ARTICULO 5o.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.- La Sociedad podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como designar domicilio convencional en los actos que realice y los contratos que celebre.- ARTICULO 6o.- La Sociedad tendrá duración indefinida...ARTICULO 12.- En ningún momento podrán participar en forma alguna en el capital de la Sociedad, personas físicas o morales extranjeras, ni sociedades mexicanas en cuyos estatutos no figure cláusula de exclusión directa e indirecta de extranjeros.- Las personas que contravengan lo dispuesto por este artículo, perderán en favor del Gobierno Federal la participación de que se trate...ARTICULO 15.- La administración del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, estará encomendada a un Consejo Directivo, y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia, de conformidad con su Ley Orgánica.- ARTICULO 16.- El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros distribuidos de la siguientes forma:- I.- Seis consejeros representarán a la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:- a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo, y b) Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, Turismo, Comunicaciones y Transportes; un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Director General del Banco de México.- El Secretario de Desarrollo Social tendrá el carácter de Vicepresidente.- Cada consejero de la Serie "A" titular de una Secretaría designará su suplente. En caso distinto, se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Instituciones de Crédito.- Los suplentes de la Serie "A" serán designados en los términos de esta fracción y durarán en su cargo hasta que sean removidos, y II. Tres consejeros representarán a la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, los cuales serán designados por los titulares de los mismos de entre los gobiernos de los estados, municipios y del Distrito Federal, así como de sus respectivas entidades paraestatales y paramunicipales.- La designación de estos consejeros se hará en base a la consideración de los siguientes criterios:- a) Que la entidad tenga participación patrimonial sobresaliente de la Institución; b) Que el volumen de operaciones de la entidad sea representativo en el Programa Global Institucional, y c) Que correspondan a una entidad o sector prioritario de desarrollo, de acuerdo a los criterios de la Planeación Nacional.- Por cada consejero propietario se nombrará un suplente, en la forma y términos en que lo sean los propietarios.- Los consejeros de la Serie "B" durarán en su cargo un año y podrán continuar en el mismo hasta que sean



sustituídos. La designación y la renuncia de los consejeros serán presentadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Consejo Directivo de la Sociedad.- Los Consejeros de la Serie "B" que se designen para cubrir vacantes, durarán en su cargo el tiempo que falte por transcurrir al consejero sustituido.- El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.- ARTICULO 17.- Las sesiones del Consejo Directivo deberán celebrarse cuando menos una vez al mes en los días y horas que previamente acuerde el propio Consejo; en caso necesario se celebrarán por acuerdo del Presidente o a petición de cuando menos dos consejeros de la Serie "A". - Invariablemente se requerirá escrito dirigido a los consejeros para la celebración de las sesiones.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cinco de sus miembros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos tres de los nombrados por la Serie "A".- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate. ARTICULO 18.- No podrán ser consejeros: I. Las personas que se encuentren en los casos señalados por los artículos 23 y 41 último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, y II. Dos o más personas que tengan, entre sí, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o por afinidad.- Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejo propietario.- Los consejeros que en cualquier operación tuviesen un interés opuesto al de la Sociedad deberán abstenerse de toda intervención, respecto de dicha operación.- Los consejeros están obligados en todo tiempo a lo previsto por los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito. ARTICULO 19.- El Consejo Directivo designará a su Secretario y Prosecretario de entre los servidores públicos de la Sociedad.- El Secretario o en su caso el Prosecretario del Consejo Directivo levantará las actas de sesiones, las que se asentarán en el libro de actas que para tal efecto se lleve y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario o el Prosecretario.- Asimismo autorizará las copias de dichas actas, suscribirá los citatorios respectivos y expedirá las certificaciones que correspondan.- ARTICULO 20.- El Consejo Directivo dirigirá a la Sociedad en los términos de lo previsto por el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo Directivo podrá acordar la realización de las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad. Los acuerdos que en su caso dicte respecto de las operaciones previstas en las fracciones VI a XI del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán considerar las propuestas del Director General. Las facultades indelegables del Consejo Directivo, se ejercerán en los términos previstos en las disposiciones aplicables.- ARTICULO 21.- También serán facultades indelegables del Consejo Directivo, salvo la señalada en la fracción II, las siguientes: I. Aprobar el Informe Anual de Actividades que le presente el Director General, y- II. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ----- ARTICULO 22.- El Director General será designado por el Ejecutivo Federal a través del Secretario de Hacienda y Crédito Público, debiendo recaer su nombramiento en persona que reúna los requisitos que establecen los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.- ARTICULO 23. El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades y funciones. I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellos que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias. En tal virtud, y de manera enunciativa podrá emitir, avalar y negociar títulos de crédito, querellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales inclusive en el juicio de amparo, comprometer en árbitros y transigir, otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, debiendo obtener aprobación expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio; II. Ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo; III. Llevar la firma social;- IV. Actuar como Delegado Fiduciario General;- V. Administrar los bienes y negocios celebrando los convenios y ejecutando los actos que requieran la marcha ordinaria de la Institución;- VI. Proponer al Consejo Directivo la designación del Delegado Fiduciario y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con dos jerarquías inmediatas inferiores a la de su rango y presentarle las solicitudes de licencia, así como las renunciaciones de los mismos;- VII. Encargarse de la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad, distintos de los señalados en la fracción anterior y administrar al personal en su conjunto;- VIII. Proponer al Consejo Directivo la creación de comités regionales consultivos y de crédito, así como los de su seno y proveer lo necesario para su adecuada integración y funcionamiento;- -----

100374

40

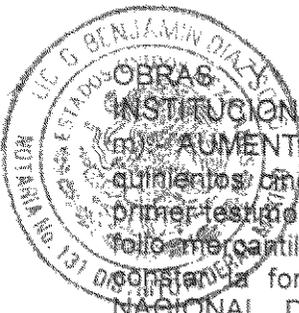
...sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero.- XIII.- Someter al Consejo Directivo los programas operativos y financieros, presupuestos generales de gastos e inversiones y las estimaciones de ingresos anuales de la Sociedad, así como sus modificaciones;- XIV. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de modificación a este Reglamento Orgánico;- XV. Someter al Consejo Directivo las propuestas de cesión de partes del activo o pasivo de la Sociedad;- XVI. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición de los inmuebles que la Sociedad requiera para la prestación de sus servicios y la enajenación de los mismos;- XVII. Proponer al Consejo Directivo, la emisión de obligaciones subordinadas, y- XVIII. Participar en las sesiones del Consejo Directivo con voz y sin voto.- ARTICULO 24.- La designación de Delegados Fiduciarios y de los servidores públicos de la Sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la del Director General se hará con base en los méritos obtenidos en la Institución y con sujeción a lo dispuesto por los artículos 24 y 43 de la Ley de Instituciones de Crédito...TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- Este Reglamento Orgánico entrará en vigor el 3 de abril de 1991.- ARTICULO SEGUNDO.- El presente Reglamento Orgánico abroga al publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 1986.... ARTICULO CUARTO.- Los Organos de Gobierno y los servidores públicos de la Sociedad conservarán las facultades y poderes que se hubieren otorgado con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, mientras no sean revocados expresamente.- Los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades concedidas por la sociedad, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente...."

i).- AUMENTO DE CAPITAL.- Por acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, previa aprobación y a propuesta del Consejo Directivo de la Institución, se aumentó el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO VEINTE MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución en vigor.

j).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la escritura número ciento doce mil setecientos noventa, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el licenciado Homero Díaz Rodríguez, titular de la notaría número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, con fecha once de febrero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del aumento del capital social de la sociedad en la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, así como la protocolización de la reforma del artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución.

k).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la escritura número ciento dieciséis mil trescientos treinta y cinco, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que se hizo constar la protocolización del aumento del capital social de la sociedad en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, así como la protocolización de la reforma del artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Institución.

l).- AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la póliza número ocho mil novecientos treinta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil, ante el licenciado Pedro José Canseco Malloy, corredor público número veinticinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, en la que se hizo constar la formalización del acuerdo tomado por el Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, mediante el cual se aumentó el capital social en la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar el capital total en la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de "BANCO NACIONAL DE



OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

AUMENTO DE CAPITAL.- Con copia certificada de la escritura número nueve mil quinientos cincuenta y ocho, de fecha treinta de mayo de dos mil dos, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, en la que se hizo constar la formalización del acuerdo tomado por el Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, mediante el cual se aumentó el capital social en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, que sumado al capital social anterior de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, da un total de DOCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y se reformó en consecuencia el artículo séptimo del Reglamento Orgánico de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO...

...III.- CERTIFICACIÓN DE LA INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

Se me acredita con la certificación de fecha catorce de septiembre de dos mil siete, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", la cual es del tenor literal siguiente:

Al margen superior izquierdo, logotipo que dice: "BANOBRAS"

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo CONSEJO DIRECTIVO SECRETARIA..."

Al centro:

"...Octavio Javier Borunda Quevedo, Prosecretario del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, CERTIFICA que el 14 de septiembre del año dos mil siete, los integrantes del propio Consejo son:

Propietario----- Suplente-----

----- Certificados "A" -----

Dr. Agustín Guillermo Carstens----- Dr. Rafael Gamboa González-----

Carstens----- Secretaría de Hacienda y Crédito-----

Público----- Público-----

Dr. Alejandro Mariano Werner----- Lic. Gerardo Rodríguez Regordosa-----

Wainfeld----- Secretaría de Hacienda y Crédito-----

Público----- Público-----

Act. Ernesto Javier Cordero Arroyo----- Lic. Carlos Montaña Fernández-----

Secretaría de Hacienda y Crédito----- Secretaría de Hacienda y Crédito-----

Público----- Público-----

Lic. Beatriz Zavala Peniche----- C.P. Alberto Del Río Leal-----

Secretaría de Desarrollo Social----- Secretaría de Desarrollo Social-----

Dr. Luis Téllez Kuenzler----- Ing. Oscar de Buen Richkarday-----

Secretaría de Comunicaciones----- Secretaría de Comunicaciones y-----

y Transportes----- Transportes-----

Lic. Rodolfo Elizondo Torres----- Lic. Roberto Isaac Hernández-----

Secretaría de Turismo----- Secretaría de Turismo-----

Dr. Guillermo Ortiz Martínez----- Mat. Francisco Javier Cárdenas-----

----- Rioseco-----

Banco de México----- Banco de México-----

----- Certificados "B" -----

Lic. José Natividad González Parás----- Lic. Rubén E. Martínez Dondé-----

Gobernador del Estado de----- Secretario de Finanzas y Tesorero-----

Nuevo León----- General de Nuevo León-----

C.P. Marcelo de los Santos Fraga----- C.P. Joel Azuara Robles-----

Gobernador del Estado de San----- Secretario de Finanzas de San Luis-----

Luis Potosí----- Potosí-----

Lic. Lázaro Cárdenas Batel----- C.P. Ricardo Humberto Suárez López-----

Gobernador del Estado de----- Tesorero General de Michoacán-----

Michoacán-----

Dr. Enrique Doger Guerrero----- C.P. José María Esquivel Silva-----

Presidente Municipal de Puebla,----- Tesorero Municipal de Puebla, Puebla-----

Puebla-----

C. Julen Rementería del Puerto----- C.P. Gabriela Mercedes Reva Hayón-----

Lic. José Marco Antonio Olmedo-----Lic. Pedro Martínez Flores -----

Arcega -----
Secretaría de la Función Pública -----Secretaría de la Función Pública.-----

----- Comisarios "B" -----

C.P. Víctor Aguilar Villalobos-----C.P. Roberto Mateos Cándano-----

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2007." -----FIRMADO. -----

IV.- NOMBRAMIENTO DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LO CONTENCIOSO, PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES. -----

Se me acredita con copia certificada de la escritura número ocho mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil uno, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ochenta mil doscientos cincuenta y nueve, en la que se hizo constar la protocolización de la certificación de los acuerdos de la sesión del Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en la que se designó como Prosecretario de dicho Consejo Directivo al licenciado OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO. -----

V.- SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO.- La compareciente me exhibe certificación de fecha catorce de septiembre de dos mil siete, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", de la cual en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

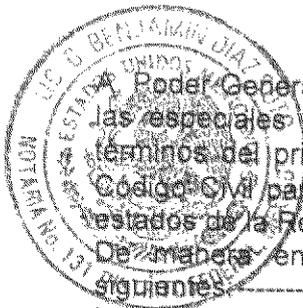
Al margen superior izquierdo, logotipo que dice: -----
"BANOBRAS" -----
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.-----
Institución de Banca de Desarrollo-----
CONSEJO DIRECTIVO-----
SECRETARIA..." -----

Al centro: -----

"...Octavio Javier Borunda Quevedo, Prosecretario del Consejo Directivo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, CERTIFICA que con motivo de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, correspondiente al mes de agosto, celebrada el día 14 de septiembre de 2007, con la asistencia de los señores Consejeros: doctor Alejandro Mariano Werner Wainfeld, Consejero Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; doctor Rafael Gamboa González, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Alberto Del Río Leal, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; licenciado Roberto Isaac Hernández, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; doctor Guillermo Ortiz Martínez, Consejero Propietario Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; licenciado Gerardo Rodríguez Regordosa, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; licenciado Carlos Montaña Fernández, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Joel Azuara Robles, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; contador público Ricardo Humberto Suárez López, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; contador público José María Esquivel Silva, Consejero Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado José Vicente Corta Fernández, Consejero Independiente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; licenciado José Marco Antonio Olmedo Arcega, Comisario Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "A"; contador público Víctor Aguilar Villalobos, Comisario Propietario de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; contador público Roberto Mateos Cándano, Comisario Suplente de los Certificados de Aportación Patrimonial Serie "B"; y del Secretario licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez, del Asunto 6.7.6., del orden del día correspondiente a dicha sesión, asentado en el Acta 1284, se derivó el siguiente acuerdo: -----

Con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, y 23, fracción I del Reglamento Orgánico de la Institución, en sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto de este año, celebrada el día de hoy, al Consejo Directivo a propuesta del Director General designó al C. Octavio Javier Borunda Quevedo, Subdirector Jurídico de lo Contencioso, Prosecretario del consejo Directivo y Servicios Institucionales, como Apoderada General. -----

Para el cumplimiento de las funciones correspondientes, otorgó en su carácter de Institución de Crédito, al C. Octavio Javier Borunda Quevedo, Subdirector Jurídico de la (así) Contencioso, Prosecretario del Consejo Directivo y Servicios Institucionales, los siguientes poderes generales: -----



A. Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:

- I. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales, fiscales, militares, del trabajo, ya fueren de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, aún tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, pudiendo firmar toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.
- II. Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, de procedimientos y de juicios, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, y ejercitar toda clase de acciones y derechos.
- III. Recusar.
- IV. Transigir.
- V. Absolver y articular posiciones.
- VI. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.
- VII. Promover el juicio de amparo, pudiendo también apersonarse en el mismo como tercero perjudicado.
- VIII. Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos.
- IX. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.
- X. Otorgar el perdón cuando proceda.
- XI. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo.
- XII. Comparecer como representante de la mandante ante autoridades fiscales.
- XIII. Rematar para un tercero.
- XIV. Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos.
- XV. Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.
- XVI. Hacer cesión de bienes; y
- XVII. Recibir pagos.

00370

B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.

C. Poder General para Actos de Administración en el Area Laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, en correlación con el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades administrativas, por lo que el apoderado podrá comparecer en nombre y representación de "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución de Crédito, ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, en los términos de los artículos 11, 692, fracción II, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de poder o de cláusula especial, y celebrar toda clase de convenios que de ellas pudieran derivarse.

38

D. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal, y sus

clase de títulos de crédito.

F. Facultad para delegar, otorgar, sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, con excepción de los relativos a actos de dominio y para hacer cesión de bienes.

Asimismo, revocó la designación del C. Octavio Javier Borunda Quevedo, quien dejó de ocupar el cargo de Subdirector Jurídico de lo Contencioso y Prosecretario del Consejo Directivo, como Apoderado General, así como los poderes que le fueron otorgados en su oportunidad.

Finalmente, facultó a la licenciada Liliana Corzo Flores, Subdirectora de Consultoría Jurídica, para concurrir ante notario público a protocolizar los acuerdos de referencia. Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2007". FIRMADO...

...CLAUSULAS.

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION DE CERTIFICACION Y DE ACUERDO.- A solicitud de la licenciada Liliana Corzo Flores, Subdirectora de Consultoría Jurídica, en su carácter de Delegada Especial del Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, se protocoliza, para todos los efectos legales:

a).- La certificación expedida por el Prosecretario del Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, con fecha catorce de septiembre del año dos mil siete, relativa a la sesión celebrada por dicho cuerpo colegiado de la Institución en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en esa misma fecha, y que se transcribe en el antecedente quinto de este instrumento.

b).- El acuerdo del Consejo Directivo del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, adoptado en su sesión celebrada en esta Ciudad de México, Distrito Federal, el día catorce de septiembre del año dos mil siete, que se inserta en la certificación transcrita en el antecedente quinto de esta escritura y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Como consecuencia de ello.

SEGUNDA.- FORMALIZACION DE DESIGNACION Y DE OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES.- La licenciada Liliana Corzo Flores, Subdirectora de Consultoría Jurídica, en su carácter de Delegada Especial del Consejo Directivo de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, FORMALIZA LA DESIGNACION del licenciado OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, SUBDIRECTOR JURIDICO DE LO CONTENCIOSO, PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SERVICIOS INSTITUCIONALES, como APODERADO GENERAL de "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, así como el OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES al mismo, otorgándole los siguientes:

A. Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras facultades, las siguientes:

I. Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, civiles, penales, fiscales, militares, del trabajo, ya fueren de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, aún tratándose de Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, representando a la mandante en todos los negocios que se le ofrezcan, pudiendo firmar toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan.

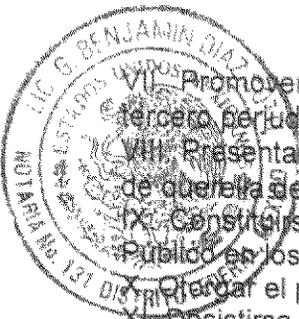
II. Promover y contestar toda clase de demandas, de asuntos, de procedimientos y de juicios, sean de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, y ejercitar toda clase de acciones y derechos.

III. Recusar.

IV. Transigir.

V. Absolver y articular posiciones.

VI. Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.



- VII. Promover el juicio de amparo, pudiendo también apersonarse en el mismo como tercero perjudicado. -----
- VIII. Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie, satisfaciendo los requisitos de querrela de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos. -----
- IX. Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan. -----
- X. Otorgar el perdón cuando proceda. -----
- XI. Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo. -----
- XII. Comparecer como representante de la mandante ante autoridades fiscales. -----
- XIII. Rematar para un tercero. -----
- XIV. Consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los Registros Públicos. -----
- XV. Someter los asuntos contenciosos de la mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. -----
- XVI. Hacer cesión de bienes; y -----
- XVII. Recibir pagos. -----

B. Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. -----

C. Poder General para Actos de Administración en el Area Laboral, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, en correlación con el artículo once de la Ley Federal del Trabajo, con toda clase de facultades administrativas, por lo que el apoderado podrá comparecer en nombre y representación de "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución de Crédito, ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la mandante, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la mandante, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción II, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de poder o de cláusula especial, y celebrar toda clase de convenios que de ellas pudieran derivarse. -----

D. Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil del Distrito Federal, y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder. -----

E. Poder General para Suscribir y Endosar en procuración y en propiedad Títulos de Crédito, en términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito. -----

F. Facultad para delegar, otorgar, sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, con excepción de los relativos a actos de dominio y para hacer cesión de bienes...". -----

II.- Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de agosto de dos mil cinco, se adiciona la fracción tercera bis del artículo sexto de la Ley Orgánica del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, el cual a la letra dice: -----

"...III Bis.- Promover programas de financiamiento para ampliar la cobertura de los servicios públicos y generar la infraestructura productiva necesaria para impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas;...". -----

III.- Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de septiembre de dos mil cinco, se reformó el Reglamento Orgánico del "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, el cual a la letra dice: -----

603877

37

a).- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presida el Consejo Directivo.
b) Los titulares de las Secretarías de Desarrollo Social, de Turismo y de Comunicaciones y Transportes; los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público y de Egresos y el Gobernador del Banco de México.

En las ausencias del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, tendrá el carácter de Presidente del Consejo.

Serán suplentes de los Consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial, los servidores públicos del nivel inferior inmediato siguiente que, a su vez, tengan como mínimo, el nivel jerárquico de director general en la Administración Pública Federal Centralizada o su equivalente.

Los suplentes de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial serán designados en los términos, de esta fracción y durarán en su cargo hasta que sean removidos.

II. Cinco consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, representados por tres Gobernadores o dos de éstos y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por dos Presidentes Municipales, que serán designados por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente del mismo, de entre los Gobiernos de los Estados, Municipio y del Distrito Federal.

La designación de estos consejeros se hará con base en la consideración de los siguientes criterios:

a) Que el volumen de operaciones de la entidad federativa o municipio sea representativo en el Programa Global Institucional, y

b) Que correspondan a una entidad o sector prioritario de desarrollo, de acuerdo con los criterios de la Planeación Nacional.

Por cada consejero propietario de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, se nombrará un suplente, en la forma y términos en que lo sean los propietarios, que deberá tener como mínimo, el nivel jerárquico inmediato inferior del miembro propietario que supla.

Los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial durarán en su cargo un año y podrán continuar en el mismo hasta que sean sustituidos.

La renuncia de los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial se presentará ante el Consejo Directivo de la sociedad, quien designará a los nuevos consejeros.

Los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial que se designen para cubrir vacantes, durarán en su cargo el tiempo que falte por transcurrir al consejero sustituido.

III. Un consejero de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial designado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrá el carácter de consejero independiente.

El nombramiento del consejero independiente deberá recaer en una persona de nacionalidad mexicana que, por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia, sea ampliamente reconocido.

El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes."

"ARTICULO 17.- Las sesiones del Consejo Directivo deberán celebrarse, cuando menos, una vez al mes en los días y horas que previamente acuerde el propio Consejo, excepto tratándose de sesiones extraordinarias que el Presidente convoque cuando lo estime necesario o a petición de, cuando menos, dos consejeros de la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial o del Director General, a través del Secretario del Consejo.

Invariablemente, las convocatorias a las sesiones del Consejo Directivo se harán mediante escrito previo a su celebración, dirigido a los consejeros.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de, por lo menos, cinco de sus miembros, siempre y cuando, entre ellos se encuentren por lo menos tres de los nombrados por la Serie "A" de certificados de aportación patrimonial.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

El consejero independiente no tendrá suplente y deberá asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio y, en caso contrario, podrá ser designado otro con las mismas características en su lugar; siempre que las ausencias no se justifiquen a juicio del Consejo Directivo."

"ARTICULO 18.- No podrán ser consejeros:

I. Las personas que se encuentren en los casos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley de Instituciones de Crédito.

II. Dos o más personas que tengan, entre sí, parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o por afinidad.

III.- Adicionalmente el Consejero independiente no deberá tener:



- a) Nexos o vínculo laboral con la Sociedad; -----
- b) Nexos patrimonial y/o vínculo laboral con persona física o moral que sea acreedor, deudor, cliente o proveedor de la Sociedad; -----
- c) Conflictos de intereses con la Sociedad que, por su importancia, puedan afectar el desempeño imparcial de su cargo, como por ser clientes, proveedores, deudores, acreedores o de cualquier otra naturaleza, y -----

representación de asociaciones, gremios, federaciones, confederaciones de trabajadores, patrones, o sectores de atención que se relacionen con el objeto de la Sociedad o sean miembros de sus órganos directivos. -----

Si alguno de los consejeros designados llegare a encontrarse comprendido, durante el ejercicio de su cargo, en cualquiera de los supuestos anteriores, será sustituido por su suplente por todo el tiempo que dure el impedimento y no se haga designación del consejero propietario. -----

Los consejeros deberán comunicar al Presidente del Consejo Directivo sobre cualquier situación que pudiere derivar en un conflicto de intereses, así como abstenerse de participar en la deliberación correspondiente. -----

Asimismo, los consejeros deberán mantener absoluta confidencialidad sobre todos aquellos actos, hechos o acontecimientos que pudieran afectar la operación de la Sociedad, incluyendo la deliberación del Consejo Directivo, mientras dicha información no se haya hecho del conocimiento del público. -----

En adición a lo anterior, los consejeros están obligados en todo tiempo a lo previsto por los artículos 117 y 118 de la Ley de Instituciones de Crédito". -----

"ARTICULO 18 BIS.- Son causas de remoción de los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial y de los consejeros independientes: -----

- I. La incapacidad mental, así como la incapacidad física que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses; -----
- II. No cumplir los acuerdos del Consejo Directivo o actuar deliberadamente en exceso o defecto de sus atribuciones; -----
- III. Utilizar, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que disponga en razón de su cargo, así como divulgar la mencionada información sin la autorización del Consejo Directivo; -----
- IV. Someter, a sabiendas; a la consideración del Consejo Directivo, información falsa, y -----
- V. Respecto de los consejeros independientes, no asistir a la (así) sesiones del Consejo Directivo en el porcentaje previsto en el artículo 17, último párrafo, del presente Reglamento Orgánico. -----

Además de las causas de remoción señaladas en las fracciones I a IV de este artículo, a los consejeros de la Serie "A" de certificados, de aportación patrimonial y al Director General, se les removerá de su cargo cuando se determine su responsabilidad mediante resolución definitiva dictada por autoridad competente, por ubicarse, en alguno de los supuestos contenidos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos." -----

"ARTICULO 21.- También serán facultades indelegables del Consejo Directivo, las siguientes: -----

- I. Aprobar el Informe Anual de Actividades que le presente el Director General; -----
- II. Aprobar los demás programas específicos y reglamentos internos de la Sociedad que le presente el Director General, a efecto de someterlos a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; -----
- III. Expedir las normas y criterios a los cuales deberá sujetarse la elaboración y ejercicio del presupuesto de gasto corriente y de inversión física de la Sociedad, así como aprobar dicho presupuesto y las modificaciones que corresponda efectuar durante el ejercicio, una vez autorizados los montos globales de estos conceptos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y -----
- IV. Aprobar, a propuesta del Director General, la estructura orgánica, las bases para la elaboración de tabuladores de sueldos, política salarial y para el otorgamiento de incentivos; programas de estímulos, ascensos, promociones y jubilaciones; lineamientos de selección, reclutamiento y capacitación; criterios de separación; indicadores de evaluación de desempeño para la determinación de compensaciones y demás prestaciones económicas y de seguridad social establecidas en beneficio de los servidores públicos que laboren en la Sociedad, previa opinión y recomendación que, en su caso, emita el comité recursos humanos y desarrollo institucional." -----

"ARTICULO 23.- El Director General tendrá a su cargo la administración y la representación legal del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo, al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones: -----

- I. En el ejercicio de sus atribuciones de representación legal, podrá celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Sociedad. Contará para ello con las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y -----

003873

36

generales y especiales con todas las facultades que le competan, aún las que requieran cláusulas especiales, sustituirlos, revocarlos y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, debiendo obtener aprobación expresa del Consejo Directivo cuando se trate de otorgar poderes general (así) para actos de dominio. -----

II. a VI.

VII.- Decir la designación y contratación de los servidores públicos de la Sociedad distintos a los señalados en artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito; administrar al personal en su conjunto y establecer y organizar las oficinas de la institución; -----

VIII.

IX. (Se deroga)-----

X. a XI.

XI Bis. Autorizar la publicación de los balances mensuales de la institución, conforme a las bases acordadas por el Consejo Directivo; -----

XII. Proponer al Consejo Directivo el establecimiento, reubicación y clausura de sucursales, agencias y oficinas en el país y en el extranjero; -----

XIII. a XV.

XVI. Presentar al Consejo Directivo las propuestas de adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes muebles e inmuebles que la Sociedad requiera, así como las políticas y bases generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la institución con terceros; en esas materias, de conformidad con las normas aplicables; -----

XVII. a XVIII.

"ARTICULO 25.- La vigilancia de la Sociedad, estará encomendada a dos comisarios designados, uno por la Secretaria de la Función Pública y el otro, por los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial. Por cada Comisario se nombrará el respectivo suplente."

"ARTICULO 27.- El Comisario designado por la Secretaria de la Función Pública durará en su cargo hasta en tanto no sea revocado su nombramiento, y el designado por los consejeros de la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, por el término de un ejercicio social, pudiendo ser nombrado nuevamente. -----

El Comisario designado por la Serie "B" de certificados de aportación patrimonial, continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando concluya el periodo para el que haya sido nombrado, mientras no se haga nueva designación y el sustituto tome posesión de su cargo."

PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL LICENCIADO OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN OCHO HOJAS ÚTILES. -----

COTEJADA-----

DOY FE. -----

EVB/JVGM -----



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de Clasificación: 15 de octubre de 2009.
 Unidad Administrativa: Órgano Interno de Control en Banobras, S.N.C.
 Reservada: En su totalidad.
 Período de Reserva: 7 años.
 Fundamento Legal: Artículos 13, fracción V, y 14, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Ampliación del período de reserva:
 Confidencial:
 Fundamento Legal:
 Titular de la Unidad Administrativa: Rodolfo Jiménez Aguilar.
 En ausencia: Titular del Área de Responsabilidades (Art. 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública).
 Fecha de desclasificación:
 Desclasificado:

DA-34
99
082

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

000373

México, Distrito Federal, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

---VISTO para resolver en definitiva el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al expediente número 08/2009, formado con motivo de la presunta responsabilidad de la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, así como de los CC Jorge Carrera Prieto y Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, por hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (Banobras, S.N.C.), y

RESULTANDOS

---Primero.- Remisión del asunto. Con fecha cinco de agosto del año en curso el Titular de este Órgano Interno de Control envió el oficio Núm. 06/320/OIC05/2009, al que a su vez adjunto el diverso Núm. 06/320/AI142A/2009, emitido por el Titular del Área de Auditoría Interna de esta propia Contraloría Interna, que contiene el informe de presunta responsabilidad derivado de los resultados obtenidos en las auditorías números 13/2008 y 24/2008, en el que se presumieron violaciones al artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por parte de los ciudadanos servidores públicos Leticia del Carmen Pavón Hernández, Jorge Carrera Prieto y Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia.

---Segundo.- Inicio de procedimiento. Atendiendo al contenido de dicho oficio y su documentación soporte, el Área de Responsabilidades emitió Auto de Radicación con fecha seis de agosto de dos mil nueve mediante el cual determinó integrar el expediente de responsabilidad número 08/2009 e iniciar el procedimiento disciplinario a las personas señaladas en el párrafo anterior, a quienes mediante los oficios citatorios número 06/320/AR169/2009, 06/320/AR170/2009 y 06/320/AR171/2009, les fueron comunicadas las presuntas infracciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que les fueron imputadas y se les citó a la audiencia prevista por la fracción I del artículo 21 de dicho ordenamiento.

---Tercero.- Audiencias. Las audiencias correspondientes tuvieron verificativo el uno de septiembre de dos mil nueve, en las cuales se Acordó tener por presentados los escritos de contestación que ofrecieron los antes mencionados, así como sus pruebas y asimismo se hizo de su conocimiento que de conformidad con lo previsto en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, contaban con un plazo de cinco días hábiles para que ofrecieran los elementos de prueba adicionales que estimaran pertinentes y que tuvieran relación con los hechos atribuidos.

---Cuarto.- Mediante Acuerdo de fecha diez de septiembre del corriente año se proveyó lo relativo a la admisión y desechamiento de las pruebas que en su oportunidad y dentro del término de ley ofrecieron los servidores públicos antes mencionados.

Handwritten notes and signatures at the bottom left.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

Quinto.- Cierre de instrucción. Una vez acordado lo anterior y no habiendo prueba pendiente por recabar ni desahogar o promoción por acordar, ni diligencia por practicar, fue emitido el Acuerdo de cierre de instrucción respectivo el mismo diez de septiembre de dos mil nueve, ordenándose traer a la vista las constancias y actuaciones del expediente en que se actúa, a efecto de pronunciar la resolución correspondiente dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles previsto por la fracción III del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que hoy se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, es competente para resolver el procedimiento disciplinario que nos ocupa con fundamento en los artículos 90, 108, 109 fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII, así como 46, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 20 párrafo primero, de la Ley de Instituciones de Crédito; 1º de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; 1º fracciones I a IV, 3º fracción III, 4º, 20 y 21 fracción III, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 3º en su Apartado D y en su penúltimo párrafo, y 80, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Es pertinente asentar, para fundar debidamente la competencia de esta Área de Responsabilidades en el conocimiento, investigación y resolución de este asunto, que con fecha diez de abril de dos mil tres, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación, Decreto cuyo ARTÍCULO SEGUNDO, en su artículo segundo transitorio, indica que aquellas disposiciones que hagan mención a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se entenderán referidas a la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- Competencia. Igualmente es oportuno asentar, para efectos de fijar con toda claridad la ley que esta autoridad ha aplicado a lo largo de la tramitación del expediente en que se actúa y que consecuentemente aplicará en la resolución que hoy se dicta, que el trece de marzo de dos mil dos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la cual entró en vigor al día siguiente, catorce de marzo de ese mismo año. Esta ley derogó los Títulos Primero, por lo que se refiere a la materia de responsabilidades administrativas, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, únicamente por lo que se refiere al ámbito federal. Como los hechos imputados a la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, así como a los CC. Jorge Carrera Prieto y Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, a que se contrae este expediente, acontecieron durante el año dos mil ocho, por ende, este asunto será resuelto con fundamento en las disposiciones aplicables de la precitada Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

También es pertinente asentar desde este momento que, como consecuencia de la aplicación de



2

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en los casos relativos al procedimiento y en la apreciación de las pruebas que no se encuentren previstos en la Ley Federal indicada, se aplicará en su caso el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad en el artículo 47 de la citada Ley Federal. ----- 003380

-----Sin perjuicio de lo expuesto en el Considerando anterior y con el mismo propósito de fundar y motivar suficientemente la competencia de esta autoridad, es oportuno asentar:-----

-----En términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4º, 28, 62 y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30 de la Ley de Instituciones de Crédito; 1º de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos; Banobras, S.N.C., es una empresa de participación estatal mayoritaria y, por ende, una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, al tener el carácter de sociedad nacional de crédito; motivo por el cual las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en tal entidad tienen el carácter de servidores públicos federales conforme a lo previsto en los artículos 108 de la Constitución General de la República y 2º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

-----Las fracciones XII y XVII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal disponen, respectivamente, que a la Secretaría de la Función Pública le compete designar, entre otros, a los titulares de las áreas de responsabilidades de los órganos internos de control en las entidades de la Administración Pública Federal y que a esa misma Dependencia le compete conocer e investigar las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas y aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley.-----

-----El artículo 3º, en su literal a) apartado D, así como en su penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública contempla a los titulares de las áreas de responsabilidades como auxiliares del Secretario de Estado para el desahogo de los asuntos de su competencia y el artículo 80, fracción J, numeral 1, del mismo ordenamiento legal otorga competencia a los referidos titulares de las áreas de responsabilidades para citar al presunto responsable e iniciar e instruir procedimientos de investigación, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades (en el caso la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que es una de las leyes reglamentarias de los artículos 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), competencia que debe entenderse en concordancia con los artículos 1º, fracción IV, 3º fracción III, 4º, 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

-----Conforme a los Artículos Cuarto y Quinto del AGUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior (publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve), al Órgano Interno de Control en Banobras, S.N.C., le está adscrita un Área de Responsabilidades, la cual cuenta con la competencia indicada en el párrafo precedente, esto es, para conocer del presente asunto y resolverlo.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
 PÚBLICOS, S.N.C.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

-----En el mismo sentido de lo asentado en los párrafos anteriores, el artículo 62, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales señala que los órganos de control interno serán parte integrante de la estructura de las entidades paraestatales (como es el caso de Banobras, S.N.C.), que investigarán y, en su caso, por conducto de su titular o del titular del área de responsabilidades, determinarán la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la entidad e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia.-----

-----Finalmente, el artículo 63 de la ley en comento dispone que las empresas de participación estatal mayoritaria, como es el caso de Banobras, S.N.C., y sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos, incorporarán a los órganos de control interno para supervigilancia, control y evaluación.-----

-----**TERCERO.- Acreditación del carácter de servidores públicos.** Se acredita que el C. Jorge Carrera Prieto se desempeñaba como servidor público de Banobras, S.N.C., al momento en que acontecieron las conductas que se le imputan y que por tanto se encontraba sujeto a las prescripciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2º de la misma, con la copia certificada del original del nombramiento por promoción tiempo indeterminado (fojas 381 y 382 del expediente) expedido a su favor el cuatro de diciembre de dos mil tres, como Subdirector en la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales de la Dirección de Administración de la referida Institución Bancaria, expediente No. 99104.-----

-----Se acredita que el C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia se desempeñaba como servidor público de Banobras, S.N.C., al momento en que acontecieron las conductas que se le imputan y que por tanto se encontraba sujeto a las prescripciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2º de la misma, con la copia certificada del original del nombramiento por reestructuración tiempo indeterminado (fojas 400 y 401 del expediente) expedido a su favor el diecisiete de septiembre de dos mil siete, como Gerente en la Gerencia de Servicios Médicos de la Dirección de Administración de la referida Institución Bancaria, expediente No. 100293.-----

-----Se acredita que la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández se desempeñaba como servidora pública de Banobras, S.N.C., al momento en que acontecieron las conductas que se le imputan y que por tanto se encontraba sujeta a las prescripciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2º de la misma, con la copia certificada del original del nombramiento por cambio de área tiempo indeterminado (fojas 388 y 389 del expediente) expedido a su favor el dieciséis de abril de dos mil siete, como Gerente en la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la referida Institución Bancaria, expediente No. 99082.-----

-----A los nombramientos previamente identificados, se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 79, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.-----

-----**CUARTO.- Probables conductas infractoras.** Las infracciones administrativas atribuidas al C. Jorge Carrera Prieto consisten, en esencia, en haber formalizado en nombre y representación de



3

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Banobras, S.N.C., el contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, fuera del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como haber modificado, mediante dicho contrato, las condiciones previstas en las bases que rigieron la licitación electrónica pública nacional por convocatoria No. 06320038-012/2007, celebrada por la referida Institución de Crédito.

-----Las infracciones administrativas atribuidas a la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, así como al C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, consisten, en esencia, en haber asistido con su firma al C. Jorge Carrera Prieto, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales de Banobras, S.N.C., en la suscripción del contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, formalizado fuera del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como haber permitido que a través de dicho contrato se modificaran las condiciones previstas en las bases que rigieron la licitación electrónica pública nacional por convocatoria No. 06320038-012/2007, celebrada por la referida Institución de Crédito.

-----Es importante señalar desde ahora que, salvo que se señale expresamente lo contrario, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, materia de análisis en este procedimiento disciplinario, son las que estuvieron vigentes hasta antes de la entrada en vigor del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve, aclaración que asimismo se realizó en los oficios citatorios referidos en el Resultando Segundo de esta Resolución.

-----De acreditarse las referidas infracciones administrativas esa situación significaría la violación del artículo 8º, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, tal como se hizo constar en los aludidos oficios citatorios mencionados en el Resultando Segundo de esta resolución, oficios que al obrar su respectivo acuse de recibido en el expediente en que se actúa y con fundamento en lo establecido en los artículos 219 y 222 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procedimental, se tienen por reproducidos en este Considerando como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----**QUINTO.- Aspectos jurídicos relacionados con las bases que regulan las licitaciones públicas.** Previo al análisis de fondo de las imputaciones realizadas a los servidores públicos involucrados en el procedimiento disciplinario que se resuelve, esta autoridad considera pertinente asentar en este Considerando algunas cuestiones relacionadas con las bases que rigen los procedimientos de contratación (específicamente la licitación pública) que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para una mejor comprensión del sentido jurídico en que hoy se resuelve el asunto que nos ocupa.

-----De acuerdo con lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la celebración de contratos por parte de la Administración Pública Federal, relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, sirve para seleccionar a la contraparte. A dicho procedimiento se le denomina licitación pública.

----A través de la licitación pública la Administración Pública Federal elige a la persona física o moral que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para celebrar un contrato determinado y para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación correspondiente.

----En la licitación pública rigen cuatro principios, a saber: a) Concurrencia: Se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) Igualdad: Consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de otros; c) Publicidad. Implica que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular sus ofertas hasta sus etapas conclusivas; y d) Oposición o contradicción. Radica en la impugnación de las ofertas y defensa de las mismas.

----Las etapas que integran el procedimiento de la licitación pública, en términos generales, son las siguientes: 1) La existencia de una partida presupuestaria por parte de la Administración Pública Federal; 2) La elaboración de las bases por parte de la institución pública convocante en las cuales se detalla la contraprestación requerida y los requisitos para participar; 3) La publicación de la convocatoria; 4) Presentación de ofertas; 5) Apertura de ofertas; 6) Análisis de las ofertas; 7) Adjudicación del contrato, y 8) Perfeccionamiento del contrato.

----Por lo que respecta a las bases que rigen la licitación pública, éstas constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la Administración Pública Federal destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del mismo, su regulación jurídica así como los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del órgano licitante o convocante, de los oferentes y de los adjudicatarios.

----Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, particularmente en cuanto a que el órgano licitante no puede modificar las condiciones contenidas en las mismas, después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites como puede serlo la junta de aclaraciones que al efecto se celebre, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas.

----Las bases que rigen las licitaciones públicas obligan a los oferentes hasta el momento en que son desechadas sus propuestas y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación implicaría una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases del procedimiento de contratación son la fuente principal de los derechos y obligaciones de la



4

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

administración y de sus contrapartes contractuales, por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio jurídico *acta sunt servanda*, conforme al cual los pactos deben mantenerse, es decir, lo estipulado por las partes, cualquiera que sea la forma de la estipulación, debe ser fielmente cumplido, o sea que se ha de estar a lo pactado.-----

00332

---En consecuencia, la violación o modificación indebida de las condiciones contenidas en las bases que se efectúe después de la presentación de las ofertas implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar y, por ende, dicho acto jurídico presentaría un vicio de origen.-----

---En síntesis, las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación pública como el contrato de derecho administrativo que se llegue a adjudicar. En otras palabras, son las reglas del juego licitatorio a las que deben sujetarse tanto la institución pública convocante como los licitantes, los adjudicatarios y proveedores que hayan participado en el procedimiento de contratación de que se trate.-----

---SEXTO.- Análisis de las presuntas conductas infractoras y de los elementos probatorios. Esta autoridad procedió a examinar todas y cada una de las documentales que forman el expediente integrado con motivo del procedimiento administrativo de responsabilidad número 08/2009, incluidos los escritos presentados en las audiencias de Ley por los CC. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Jorge Carrera Prieto y Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, así como las pruebas que en su oportunidad les fueron admitidas; concluyendo que existen suficientes elementos de convicción para determinar acreditadas plenamente las imputaciones atribuidas a dichas personas en su carácter de servidores públicos de Banobras, S.N.C, conforme a lo que enseguida se señalará.-----

---Las pruebas que soportan la conclusión referida en el párrafo anterior, que se identifican a continuación, han sido analizadas así como valoradas conjuntamente y administradas entre sí de conformidad con lo previsto en los artículos 79, 82, 93, fracciones I, II y III, 94, 95, 96, 129, 130, 133, 197, 199, 200, 202, 203, 204, 207 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de acuerdo a lo señalado por el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Igualmente soportan dicha conclusión las documentales referidas y valoradas en el Considerando Tercero de esta Resolución, en lo relativo al carácter de servidores públicos de Banobras, S.N.C, por parte de la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, así como de los CC. Jorge Carrera Prieto y Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia.-----

---Los elementos probatorios que esta autoridad valoró para determinar acreditadas las imputaciones formuladas en este asunto a los antes mencionados, son los siguientes:-----

---A). Copia fotostática de la documental pública consistente en el acuse de recibo del oficio número 06/320/AI006A/2009, de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, mediante el cual el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control solicitó a la Gerente de Adquisiciones de Banobras, S.N.C., una copia del Anexo "A", debidamente rubricado, del contrato número DGA/013/2008 (Foja 166 del expediente).-----

---B). La documental pública consistente en el original del oficio número GA/193200/066/2009, de fecha cuatro de febrero de dos mil nueve, con el que la Gerente de Adquisiciones de Banobras,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

S.N.C., envió al Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, el expediente formado con motivo de la suscripción del contrato número DAGA/013/2008, en el que entre otros documentos, se encuentra el original de las bases que rigen la licitación pública nacional por convocatoria número 06320038-012/2007, celebrada por la referida Institución Bancaria para la contratación de los servicios profesionales especializados en el ramo de salud para la administración de los servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional, para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus dependientes. (Foja 165 del expediente).

----C). Copias certificadas de la documental pública consistente en el original de las bases señaladas en el párrafo anterior (Fojas 167 a 207 del expediente).

----D). Copias certificadas de las documentales públicas consistentes en las actas originales de fechas quince, dieciséis y veintidós de noviembre, y siete de diciembre, todas de dos mil siete, elaboradas con motivo de los siguientes actos relacionados con la citada licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como el fallo. (Fojas 251 a 294 y 316 a 320 del expediente).

----Dichas actas fueron emitidas, entre otros, por la Gerente de Adquisiciones de Banobras, S.N.C., en el ejercicio de sus funciones.

----E). Copias certificadas de las documentales públicas consistentes en los originales del oficio número GPM/296/2007, de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, firmado por el Gerente de Servicios Médicos de Banobras, S.N.C., así como de sus anexos identificados como formato de evaluación de resultados de la propuesta económica y formato para la evaluación de la propuesta técnica (Fojas 295 a 309 del expediente).

----F). Copias certificadas de la documental pública consistente el original del dictamen cronológico de adjudicación de fecha siete de diciembre de dos mil siete, firmado por la Gerente de Adquisiciones de Banobras, S.N.C. (Fojas 310 a 312 del expediente).

----G). Copia certificada de la documental pública consistente en el original del oficio número GA/193200/245/2009, de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve, con el que la Gerente de Adquisiciones de Banobras, S.N.C., envió al Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, entre otros documentos, el original del contrato abierto número DAGA/013/2008, de prestación de servicios profesionales especializados en el ramo de salud para la administración de los servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional, para atender a los trabajadores activos, jubilados y pensionados del Banco referido y sus dependientes, celebrado el uno de marzo de dos mil ocho, entre la aludida Institución Bancaria y "Seguros del Sanatorio Durango, S.A. de C.V. (Foja 321 del expediente).

----H). Copias certificadas de la documental pública consistente en el original del contrato que se indica en el párrafo que antecede (Fojas 322 a 370 del expediente).

----I). Copias fotostáticas de la documental pública consistente en el segundo testimonio de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

009383

escritura pública número once mil quinientos cincuenta y nueve, expedida por el Notario Público No. 214 del Distrito Federal, en las que se hace constar el otorgamiento de poderes que efectuó Banobras, S.N.C., a favor C. Jorge Carrera Prieto, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales de dicha Institución de Crédito (Fojas 375 a 378 del expediente).

----J). Documentales privadas consistentes en los tres escritos de fecha uno de septiembre de dos mil nueve, que fueron presentados ante esta Área de Responsabilidades por los CC. Jorge Carrera Prieto, Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia y Leticia del Carmen Payón Hernández, durante las audiencias de ley a las que comparecieron (Fojas 436 a 441, 444 a 446 y 449 a 451).

----Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 209 y 222 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procedimental, a partir de esta parte de la resolución, al hacer referencia a la licitación pública nacional por convocatoria número 06320058-012/2007, celebrada por Banobras, S.N.C., para la contratación de los servicios profesionales especializados en el ramo de salud para la administración de los servicios médicos, hospitalarios, farmacéuticos y complementarios, con cobertura a nivel nacional, para atender a los trabajadores, jubilados, pensionados y sus dependientes, así como a las bases que rigieron dicho procedimiento de contratación y al contrato número DAGA/013/2008, se indicará únicamente la licitación, las bases y el contrato. De igual forma, se entiende que los servidores públicos que se mencionan en la presente resolución pertenecen o pertenecieron al Banco aludido o, en su caso, a este Órgano Interno de Control.

----En estas condiciones, los diez medios de convicción identificados en este Considerando, valorados conjuntamente e interrelacionados entre sí, producen convicción plena en esta autoridad sobre lo siguiente:

----1. Banobras, S.N.C., llevo a cabo la referida licitación, en la que la Gerencia de Adquisiciones, a cargo de la C. Leticia del Carmen Payón Hernández, tuvo el carácter de Área convocante; convicción que se soporta además en la publicación, por parte de dicha servidora pública, de la convocatoria respectiva, la cual aparece en la página 28 de la Tercera Sección del Diario Oficial de la Federación del día 8 de noviembre de 2007. Por su parte, la Gerencia de Servicios Médicos, cuyo titular es el C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, actuó como Área solicitante, carácter que se confirma en términos de lo dispuesto en el artículo 1º, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

----2. Los días quince y dieciséis de noviembre de dos mil siete, se realizó la junta de aclaración de bases de la licitación, en la que participaron tanto la Gerente de Adquisiciones como el Gerente de Servicios Médicos.

----3. El veintidós de noviembre de dos mil siete, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación. Del acta respectiva se desprende que el C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, Gerente de Servicios Médicos, recibió las propuestas de los dos licitantes que participaron ("Novamedic Seguros de Salud, S.A. de C.V." y "Seguros del Sanatorio Durango, S.A. de C.V.") con el propósito de que personal de la Gerencia a su cargo, llevara a cabo su evaluación y análisis y, asimismo, formulara su dictamen.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

4. Tanto la Gerente de Adquisiciones como el Gerente de Servicios Médicos conocían las condiciones establecidas en las bases, puesto que ambos servidores públicos participaron en la junta de aclaraciones respectiva y el segundo se encargó de verificar que las propuestas que se presentaron en el procedimiento de contratación cumplieran con las condiciones establecidas en las propias bases.

5. El siete de diciembre de dos mil siete, la Gerente de Adquisiciones emitió el fallo de la licitación, adjudicando el contrato respectivo a "Seguros del Sanatorio Durango S.A. de C.V.", sociedad mercantil que participó en la licitación conjuntamente con "Dimensión Salud, S.A. de C.V." En dicho acto estuvo presente el representante de la persona moral ganadora y, por tanto, se dio por enterado del mismo.

6. El contrato fue formalizado entre Banobras S.N.C. y "Seguros del Sanatorio Durango, S.A. de C.V.", el uno de marzo de dos mil ocho, es decir, ochenta y cinco días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo citado.

7. En la formalización del contrato participaron por parte de Banobras, S.N.C., el C. Jorge Carrera Prieto, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales, así como representante legal de la Institución, contando con los poderes legales suficientes, como se desprende del testimonio indicado anteriormente en el inciso I) de este. Considerando, Además en la referida formalización del contrato también intervinieron por parte del Banco señalado, la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, en su carácter de Gerente de Adquisiciones, y el C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, ostentando el cargo de Gerente de Servicios Médicos.

8. El primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala:

La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los veinte días naturales siguientes a la notificación del fallo.

9. El C. Jorge Carrera Prieto, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales, la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones y el C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, Gerente de Servicios Médicos, contaron con veinte días naturales posteriores a la notificación del fallo emitido en la licitación, para suscribir el contrato.

10. Tomando en cuenta que dicho fallo se fue comunicado a la persona moral adjudicada en la misma fecha de su emisión, el plazo con el que contaron los referidos servidores públicos para la formalización del contrato estuvo conformado por los días ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de diciembre de dos mil siete.

11. Sin embargo, dichos servidores públicos actuaron en contravención de lo previsto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009 00364

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

pues formalizaron el contrato fuera del plazo citado, dado que dicho documento fue suscrito hasta el uno de marzo de dos mil ocho, esto es, ochenta y cinco días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo dictado en la licitación.

---12. En las bases que rigieron la licitación, así como en el contrato, se estableció lo que se señala a continuación:---

BASES	CONTRATO
<p>En el tercer párrafo del numeral 2 del artículo número 1 de las Bases (fojas 185 del expediente en que se actúa), se indicó:</p> <p>Red de proveedores</p> <p>El Licitante ganador se obliga a proporcionar a cada derechohabiente titular (trabajador, jubilado o pensionado), así como a los médicos y hospitales de la red de servicios, dentro de los <u>15 días naturales</u> posteriores al inicio de la prestación del servicio, un ejemplar impreso del directorio de la red de servicios previamente validado por BANOBRAS [...]</p>	<p>En el apartado denominado "RED DE PRESTADORES DE SERVICIOS" (fojas 333 y 334 del expediente) de la cláusula tercera se señala:</p> <p>La Empresa se obliga a proporcionar a cada derechohabiente titular (trabajador en activo, jubilado o pensionado), así como a los médicos y hospitales de la red de servicios, un ejemplar impreso del directorio de la red de servicios previamente validado por Banobras, que contenga la información a nivel nacional [...]</p> <p>El directorio será entregado en el domicilio establecido por Banobras en el Distrito Federal, dentro de los <u>sesenta días naturales</u> siguientes al inicio de la vigencia del presente contrato, siempre y cuando se cuente previamente con la validación por parte de la Gerencia de Servicios Médicos.</p>
<p>Numeral 1.2.- denominado "<u>Condiciones de pago que se aplicarán</u>" (fojas 172 del expediente), del Capítulo V, se señaló lo siguiente:</p> <p>BANOBRAS proporcionará una <u>expensa</u> para la prestación de los servicios materia de esta licitación, por un monto de \$17,500,000.00 (Diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100).</p> <p>En la junta de aclaraciones celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil siete, la concursante "ING. Salud, S.A. de C.V." formuló la siguiente pregunta, la cual fue marcada con el número 13 (fojas 273) en el acta elaborada al efecto:</p> <p>PREGUNTA No. 13 ¿ES POSIBLE INCREMENTAR EL MONTO DE LA EXPENSA A 20 MILLONES DE TAL FORMA QUE SE PREVENGA QUE LA EMPRESA LICITANTE NO FINANCIÉ EL SERVICIO MÉDICO DE BANOBRAS? 8EL</p>	<p>En la cláusula sexta (fojas 358 del expediente en que se actúa) se refirió lo siguiente:</p> <p>EXPENSA: Banobras proporcionará a La Empresa una <u>expensa</u> para la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, por la cantidad de \$17'500,000.00 (Diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), <u>quincenales</u>.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PROMEDIO ACTUAL DE
DESPLAZAMIENTO ES DE 20 MILLONES
DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DE LA
EMPRESA LICITANTE).

La respuesta de Banobras, S.N.C., fue:

No es posible.
Se ratifica que el monto de la expensa que Banobras entregará al licitante ganador para efecto de las obligaciones relacionadas con el contrato a celebrarse, es de 17.5 millones de pesos mensuales, se precisa que la forma que será ministrada la expensa será la siguiente: se ministrará en dos partes iguales de \$8'750,000.00 (ocho millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) cada una, siendo depositada la primera ministración el día 17 de marzo de 2008 y la segunda el día 31 de marzo de 2008.

En el segundo párrafo (fojas 172 del expediente) del numeral 1.2 del Capítulo V, se señala:

Las facturas deberán ser entregadas en Gerencia de Servicios Médicos de BANOBRAS, ubicada en el sótano 1, edificio La Fe, o en el domicilio que Banobras especifique para tal efecto, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al corte semanal y no podrá exceder de veinte días naturales posteriores.

En la cláusula séptima, tercer párrafo (fojas 359 del expediente), se refirió lo siguiente:

Las facturas deberán ser entregadas en la Gerencia de Servicios Médicos de Banobras, ubicada en Sótano 1, de El Edificio La Fe, dentro de los diez días naturales siguientes al corte mensual y no podrá exceder de veinte días naturales posteriores.

En el numeral 1.1, párrafos cinco y seis (foja 182 del expediente) del Capítulo XIII, denominado "INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" se señaló:

Para el caso de que LA INSTITUCIÓN detecte que el soporte documental de la acreditación de médico cirujanos, especialistas médicos, enfermeras, técnicos especializados, etc. no cumple con la certificación y/o recertificación correspondiente, por no existir esta o ser apócrifa, se le aplicará una pena convencional de 2 dos SMBM por cada caso confirmado [...]

Para el caso de que LA INSTITUCIÓN detecte que el soporte documental de la certificación y/o cumplimiento de la NOM

En la cláusula décima tercera, párrafos tercero y cuarto (foja 363 del expediente), se refirió:

Para el caso de que Banobras detecte que el soporte documental de la acreditación de médico cirujanos, especialistas médicos, enfermeras, técnicos especializados, etc., no cumple con la certificación y/o recertificación correspondiente, por no existir esta o ser apócrifa, se le aplicará una pena convencional de 2 (dos) SMMVDF (Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal) por cada caso confirmado, [...]

Para el caso de que Banobras detecte que el soporte documental de la certificación y/o cumplimiento de la NOM correspondiente



7

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<p>correspondiente para hospitales, laboratorios, gabinetes y demás servicios complementarios, no existe o es apócrifo, se le aplicará una pena convencional de 5 SMBM por cada caso confirmado [...]</p>	<p>para hospitales, laboratorios, gabinetes y demás servicios complementarios, no existe o es apócrifo, se le aplicará una pena convencional de 5 SMMVDF por cada caso confirmado, [...]</p>
---	--

00336

----13. En consecuencia, a través de la firma del contrato se efectuaron las siguientes modificaciones a las condiciones contenidas en las bases:-----

----a) En las bases se estableció que dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la prestación del servicio, sería entregado el Directorio de Servicios Médicos y al efecto en el contrato se establecieron 60 días naturales.-----

----b) Derivado de lo manifestado en la junta de aclaraciones, en las bases se precisó que se proporcionará a la empresa una expensa por \$7'500'000.00 (Diecisiete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de manera mensual y en el contrato se establece que se proporcionará de manera quincenal.-----

----c) En las bases se pidió que las facturas correspondientes al pago de siniestros deberían ser entregadas dentro de los 10 días naturales siguientes al corte semanal y en el contrato se especifica que las facturas deberían ser entregadas 10 días naturales siguientes al corte mensual.-----

----d) En las bases se refiere que el no cumplir con la certificación y/o recertificación y cumplimiento de la NOM, implicaría una penalización de 2 y 5 salarios mínimos bancarios mensuales (SMBM) respectivamente y en el contrato se establecieron penalizaciones de 2 y 5 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal (SMMVDF), respectivamente.-----

----14. En la junta de aclaraciones celebrada en la licitación no se cambiaron las condiciones referidas en los incisos a), c) y d), del número anterior.-----

----15. El penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala:-----

Para los efectos de esta Ley; las bases de licitación, el contrato, sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en las bases de licitación.

----16. El C. Jorge Carrera Prieto, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales, así como representante legal de Banobras, S.N.C., la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, y el C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, Gerente de Servicios Médicos, actuaron en contravención de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el primero porque al suscribir el contrato efectuó las modificaciones a las condiciones previstas en las bases de la licitación que se precisan en los números 12 y 13 precedentes y, los otros dos servidores públicos, en virtud de que

⊙

29



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
 PÚBLICOS, S.N.C.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

no obstante que conocían el contenido de dichas bases, permitieron que se efectuaran los cambios.--

----17. Incluso, los antes mencionados en sus escritos de defensa manifestaron expresamente lo siguiente:

Es de señalarse que en el contrato que nos ocupa, legalmente lo que debe prevalecer y ha prevalecido, es todo aquello que se solicitó en las bases de la Licitación, se plasmó en las juntas de aclaraciones así como en las ofertas técnicas y económicas de los licitantes, incluso por encima de las palabras utilizadas en la redacción de las cláusulas del contrato [...]

----Es decir, al manifestar dichas personas que ha prevalecido todo lo que se solicitó en las bases por encima de la redacción de las cláusulas del contrato, se considera que están formulando una confesión expresa en el sentido de que las condiciones establecidas en dichas bases sí fueron modificadas a través del propio contrato. Confesión expresa, a la que se le otorga valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción I, 95, 96, 197, 199, 200 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a este asunto.

----Lo expuesto en los números 1 a 17 de este Considerando llevan a esta autoridad a estimar que existen elementos suficientes para considerar acreditadas las infracciones administrativas a que se contrae este asunto, en los términos que se indican a continuación.

----En el caso del C. Jorge Carrera Prieto, se considera que en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales, infringió el artículo 8º, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

----La fracción I por ejercer, en forma indebida, su cargo toda vez que el uno de marzo de dos mil ocho, formalizó en nombre y representación de Banobras, S.N.C., el contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, fuera del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de que modificó, mediante el contrato señalado, las condiciones previstas en las bases que rigieron la licitación, contraviniendo con ello el penúltimo párrafo del artículo 45 de la misma Ley.

----La fracción XXIV porque al formalizar el uno de marzo de dos mil ocho, en nombre y representación de Banobras, S.N.C., el contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, fuera del plazo legal y al modificar a través de dicho contrato las condiciones previstas en las bases que rigieron la licitación, infringió los artículos 45, penúltimo párrafo y 46, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales son disposiciones legales relacionadas con el servicio público pues los mismos regulan aspectos vinculados con las contrataciones de bienes y servicios que lleva a cabo la Administración Pública Federal, de la cual forma parte el Banco mencionado.

En los casos de la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, y del C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, Gerente de Servicios Médicos, violaron el artículo 8º, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

093368

Públicos.

----La fracción I porque ejercieron en forma indebida sus cargos al asistir con su firma al C.P. Jorge Carrera Prieto, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales, en la suscripción del contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, que el uno de marzo de dos mil ocho, se formalizó fuera del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de que a sabiendas del contenido de las bases que rigieron la licitación, permitieron que mediante dicho contrato se modificaran las condiciones previstas en las mismas, contraviniendo con ello el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

----La fracción XXIV porque al asistir con su firma al C.P. Jorge Carrera Prieto, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales, en la suscripción del contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, que el uno de marzo de dos mil ocho, se formalizó fuera del plazo legal y al permitir que mediante dicho contrato se modificaran las condiciones previstas en las bases que rigieron la licitación, no obstante que sabían del contenido de las mismas, infringieron lo dispuesto en los artículos 45, penúltimo párrafo y 46, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales son disposiciones legales relacionadas con el servicio público pues los mismos regulan aspectos vinculados con las contrataciones de bienes y servicios que lleva a cabo la Administración Pública Federal, de la cual forma parte el Banco mencionado.

----**SÉPTIMO.- Análisis de los argumentos de defensa planteados por los servidores públicos involucrados.** La convicción a la que se arribó en el Considerando anterior, se determina, no obstante los argumentos de defensa esgrimidos por los CC: Leticia del Carmen Pavón Hernández, Jorge Carrera Prieto y María Benito Guadalupe Antón Gracia, contenidos en sus escritos que presentaron durante la celebración de las audiencias de ley, así como las pruebas que les fueron admitidas.

----El análisis que se realizará a continuación resulta aplicable a los argumentos planteados por las tres personas mencionadas previamente, puesto que dichos argumentos resultan ser prácticamente los mismos.

----I. En primer término, los antes mencionados manifiestan lo que se transcribe a continuación:

[...] en ejercicio del legítimo derecho a defenderme que me asiste, quiero manifestar expresamente mi objeción, para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, respecto de la eficacia y validez de todos los documentos que fueron objeto de cotejo o certificación por parte del Titular del Área de Auditoría Interna de ese Órgano Interno de Control en Banobras y que parecen visibles a fojas 295, 288, 294, 312, 315, 320, 370 vuelta, 380, 382, 384, 385 vuelta, 389, 391, 393, 395, 397, 399 vuelta, 401, 403 y 405 vuelta, del expediente de responsabilidad 08/2009 en el que se actúa, en razón de que:

En todas esas "certificaciones", el citado Titular del Área de Auditoría Interna, asentó para constancia que dichas copias se expiden "para integrarse al Informe de Presunta Responsabilidad con número de oficio 06/320/A1142A/2009 de fecha 3 de julio de 2009"



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

señalando en todos los casos, como fecha de certificación el propio **tres de julio de 2009**" (las negritas son nuestras).

La citada objeción se plantea en virtud de que la fecha de la constancia que se cuestiona, (**tres de julio de 2009**) resulta notoria y evidentemente contradictoria con la fecha que el propio Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Banobras asentó expresamente en el documento que contiene su "Informe de Presunta Responsabilidad", contenido en su oficio 06/320/AI142A/2009 constante de 17 hojas más anexos y que le fue dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en Banobras, S.N.C. cada vez que éste se encuentra fechado el día **4 de agosto de 2009**, e inclusive el acuse de recibo de su destinatario también acredita su recepción ese mismo día **4 de agosto de 2009 a las 3:11 pm.**

----En atención del argumento vertido por los involucrados, el suscrito verificó todas las copias certificadas emitidas por el Titular del Área de Auditoría Interna, que acompañó a su oficio número 06/320/AI142A/2009, de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve.

----En la verificación se advirtió que efectivamente en las copias certificadas citadas se indicó que éstas se expedían para incorporarse al informe de presunta responsabilidad con número de oficio 06/320/AI142A/2009, de fecha tres de julio de dos mil nueve.

----Por tanto, si bien el número de oficio anotado en las certificaciones es el mismo que correspondió al que contiene el informe de presunta responsabilidad que originó este asunto, es decir, el 06/320/AI142A/2009, lo cierto es que existe una imprecisión en la fecha de ese documento que fue referida en las copias certificadas que se comentan, dado que en éstas se indicó que el oficio de mérito es de fecha tres de julio de dos mil nueve y en realidad es de cuatro de agosto del mismo año.

----Sin embargo, a juicio de esta autoridad, si bien el argumento de defensa es correcto, también es cierto que esa imprecisión de fecha resulta insuficiente, inoperante e irrelevante para considerar que las copias certificadas en cuestión son eficaces o inválidas y, más aún, ese argumento resulta absolutamente insuficiente para desvirtuar las infracciones administrativas que se les imputaron en este procedimiento administrativo disciplinario.

----En efecto, el Titular del Área de Auditoría Interna emitió las copias certificadas en cuestión con fundamento en lo previsto en el artículo 80, fracción II, inciso a), numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por tanto, esos actos gozan de la presunción de legalidad, salvo que se demuestre lo contrario y, por ende, el hecho de que se haya cometido una imprecisión al anotar la fecha del oficio al que se incorporarían como anexos dichas certificaciones, de ninguna manera afecta en sí, desde el punto de vista jurídico, la actuación del aludido Titular, así como tampoco la fe pública con base en la cual hizo constar que el contenido de éstas concuerda con los originales de los cuales fueron obtenidas.

----Incluso, en el supuesto sin conceder de que la emisión de las copias certificadas que se comentan resultara contraria a lo que establece la ley, la eventual ilegalidad de la actuación de su



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

emisor, esto es, del Titular del Área de Auditoría Interna, sería no invalidante, en virtud de que el haber cometido la referida imprecisión, de ninguna manera ocasionó algún perjuicio en el procedimiento administrativo de responsabilidad 08/2009, a los CC. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Jorge Carrera Prieto y Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, además de que dicha situación tampoco limitó sus derechos o afectó a la defensa de esas personas en este asunto, ni mucho menos trasciende en el sentido de la resolución que hoy se emite.

---Apoya el aserto anterior la Tesis de Jurisprudencia número I 4o.A. J/49, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicable por analogía al argumento que se analiza, en la cual se trata el tema de las ilegalidades no invalidantes. Esta jurisprudencia es consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Agosto de 2007, Novena Época, Página 1138, de rubro y texto siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO. SU VALIDEZ Y EFICACIA NO SE AFECTAN CON MOTIVO DE "ILEGALIDADES NO INVALIDANTES" QUE NO TRASCIENDEN NI CAUSAN INDEFENSIÓN O AGRAVIO AL PARTICULAR (CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005). Si la ilegalidad del acto de autoridad no se traduce en un perjuicio que afecte al particular, resulta irrelevante tal vicio, en tanto que se obtuvo el fin deseado, es decir, otorgarle la oportunidad para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. En consecuencia, es evidente que no se dan los supuestos de ilegalidad a que se refiere el artículo 236, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, si no se afectaron las defensas del particular, por lo que al no satisfacerse las condiciones legales para la eficacia de la ilegalidad en comento, resulta indebido declarar su nulidad, cuando la ratio legis es muy clara en el sentido de preservar y conservar actuaciones de la autoridad administrativa que, aunque ilegales, no generan afectación al particular, pues también debe atenderse y perseguir el beneficio de intereses colectivos, conducentes a asegurar efectos tales como una adecuada y eficiente recaudación fiscal, lo que justifica la prevención, clara e incondicional del legislador, en el sentido de salvaguardar la validez y eficacia de ciertas actuaciones; y es así que el artículo 237 del mismo código y vigencia, desarrolla el principio de presunción de legitimidad y conservación de los actos administrativos, que incluye lo que en la teoría del derecho administrativo se conoce como "ilegalidades no invalidantes", respecto de las cuales no procede declarar su nulidad, sino confirmar la validez del acto administrativo. Luego, es necesario que tales omisiones o vicios afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada y que ocasionen un perjuicio efectivo, porque de lo contrario el concepto de anulación esgrimido sería insuficiente y ocioso para declarar la nulidad de la resolución administrativa impugnada.

---Se estima que en este procedimiento no se afectaron las defensas de los involucrados, puesto que las copias certificadas que nos ocupan, relacionadas con la licitación, fueron obtenidas de los documentos originales que envió al Titular del Área de Auditoría Interna, la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, a través de los oficios números GA/193200/066/2009 y GA/193200/245/2009, y a sabiendas de dicha situación, los involucrados en este asunto no objetaron el contenido de las certificaciones que se comentan.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

----A mayor abundamiento, aunque las certificaciones que nos ocupan se trataran de copias fotostáticas simples, acorde con lo establecido en el artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en este asunto, éstas harían fe de la existencia de los documentos originales de las que se hubieran obtenido y sólo se ordenaría su cotejo si alguien pusiera en duda su exactitud, situación que no ocurrió en el caso concreto, pues se reitera, la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, en su carácter de Gerente de Adquisiciones fue la que proporcionó al titular del Área de Auditoría Interna, los documentos originales con base en los cuales se emitieron las certificaciones de mérito y tanto ella como los CC. Jorge Carrera Prieto y Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia no cuestionaron su contenido.

----II. En las páginas 2 y 3 de sus escritos de defensa, los involucrados se refieren al informe de presunta responsabilidad que originó este procedimiento, así como a los oficios citatorios números 06/320/AR169/2009, 06/320/AR170/2009 y 06/320/AR171/2009, manifestando al efecto:-----

[...] la presente irregularidad que se me pretende atribuir deriva de la observación número 1, de la revisión 13/2008, misma que en su momento fue solventada en su totalidad por la Gerencia de Adquisiciones de Banobras, el y como se acredita con el oficio 06/320/AI014A/2009 de 18 de febrero de 2009, [...] emitido por el propio Titular del Área de Auditoría Interna de ese Órgano Interno de Control, en el que menciona que dicha observación queda totalmente solventada, por lo que resulta incongruente su pretensión punitiva al originar un Informe de Presunta Responsabilidad que se inicia precisamente con una observación que ya fue atendida y dada de baja expresamente por la misma Auditoría Interna [...]

Más aún, de conformidad con lo previsto en el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplica retroactivamente en mi favor, lo previsto en el Artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyas reformas se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, a efecto de que se considere que todo lo relacionado con la imputación de que se habla en el párrafo que antecede, quedó debidamente subsanado, es decir, atendido y dado de baja previamente por el propio Titular de Auditoría Interna.

Adicionalmente, es de señalarse que en el caso se actualiza lo previsto en la fracción III, del Artículo 373, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y por ello debe declararse la caducidad correspondiente.

----Para soportar sus argumentos los involucrados ofrecieron como prueba el oficio número 06/320/AI014A/2009, suscrito por el Titular del Área de Auditoría Interna, así como su anexo. En las fojas 469 a 480 del expediente obran copias certificadas del original del acuse de recibo del oficio en cuestión, así como de su anexo.

Una vez verificado el contenido de las copias certificadas referidas, el suscrito advierte que el mencionado Titular, a través del oficio en cuestión, manifestó al Director de Administración, lo que se transcribe enseguida:-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

003388

En relación con la orden de auditoría 06/320/OIC013A/2009 del 3 de febrero de 2009, la cual tiene como objetivo asegurar la implementación de las recomendaciones correctivas y preventivas en los términos y plazos acordados por personal a su digno cargo, me permito informarle que una vez analizada la documentación soporte de las acciones reportadas al 31 de diciembre de 2008, quedó un inventario de observaciones como se indica en el anexo I, de las cuales en su caso le solicito se atiendan principalmente aquellas que se indican como vencidas de la fecha compromiso original, considerando particularmente las observaciones emitidas respecto a tecnologías de información.

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se remita a esta área de auditoría, a más tardar el 15 de marzo del año en curso, el avance de las acciones tomadas para la atención de las observaciones en proceso de atención, haciendo referencia al número de observación señalado en el anexo citado; es importante señalar que los avances se pueden remitir antes si se cuenta con los elementos que permitan dar por atendidas las observaciones.

Atento a lo anterior y con el propósito de proceder a la baja de las observaciones, es necesario que éstas se acompañen de la documentación soporte que acredite que las recomendaciones se llevaron a cabo.

En caso de que no queden atendidas las observaciones en el plazo establecido, se deberán presentar las causas que justifiquen el incumplimiento, así como la solicitud de la fecha de reprogramación.

Adicionalmente, le informo que las observaciones consideradas por el OIC como baja, están sujetas a la autorización de la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente, en el anexo I del oficio número 06/320/AI014A/2009, en la parte correspondiente a las **"Baja de Observaciones del Sistema de Información Periódica"**, se anotó:

No.	GERENTE RESP.	AUDITOR RESP.	AÑO / REV.	OBS	% AVANCE TOTAL	ÁREA O SUBDIRECCIÓN	ACCIONES IMPLEMENTADAS
1	FACC	FJCM	15/2008	26	100%	Tecnologías de Información	Obs.- Riesgo Tecnológico.
2	FACC	FJCM	15/2008	33	100%	Tecnologías de Información	Obs.- Riesgo Operacional.
3	MROG	JAR	13/2008	1	100%	Gerencia de Adquisiciones	A) Obs.- Información faltante en contratos. B) Obs.- Deficiencias de control interno.

Por su parte, el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público invocado por los involucrados dispone:

Artículo 62.- La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

---De igual forma, en la atención de los argumentos formulados por los involucrados en ese asunto, resulta procedente anotar que el artículo 373, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en este procedimiento, establece:

ARTICULO 373.- El proceso caduca en los siguientes casos:

I a II.- [...]

III.- Por cumplimiento voluntario de la reclamación antes de la sentencia.

---En términos de lo previsto en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a este procedimiento, en concepto del suscrito, la copia certificada de la documental pública consistente en el original del acuse de recibo del oficio número 06/320/AI014A/2009, suscrito por el Titular del Área de Auditoría Interna, así como su anexo, en las partes aplicables a este asunto, administrados entre sí, acreditan que dicho servidor público, en el primer párrafo comunicó al Director de Administraciones, que al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho quedó el inventario de observaciones contenido en el anexo citado, solicitando al efecto la atención de las vencidas; en el párrafo segundo requirió el avance de las acciones tomadas para aquéllas en proceso de atención; en el tercer párrafo pidió la documentación soporte que demostrara la aplicación de las recomendaciones, para el caso de las que procedía la baja; en el párrafo cuarto, solicitó las causas que justificaran el incumplimiento y la fecha de reprogramación, por lo que tocó a las no atendidas en el plazo establecido, y en el quinto párrafo indicó que las consideradas como baja, quedarían sujetas a la autorización de la Secretaría de la Función Pública.

---Adicionalmente, del anexo que se comenta se desprende que se dio de baja del Sistema de Información Periódica la observación número 1 de la revisión 13/2008, relacionada por un lado con la Gerencia de Adquisiciones de Banobras, S.N.C., y por otro lado con información faltante en contratos y deficiencias de control interno.

---Ante tales circunstancias, se considera que el oficio 06/320/AI014A/2009 y su anexo, los cuales no contienen dato o referencia alguna que corresponda a las conductas irregulares que originaron este asunto, a diferencia de lo que sostienen los involucrados, no acreditan lo manifestado en el sentido de que las referidas conductas irregulares derivaron de observación número 1, correspondiente a la revisión 13/2008, ni que por medio de esos documentos, el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control haya considerado la referida observación como totalmente solventada por parte de la Gerencia de Adquisiciones, ni subsanada, ni atendida, en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

consecuencia, esas manifestaciones resultan inexactas, insuficientes e inoperantes para desvirtuar la responsabilidad administrativa en que incurrieron, en los términos expuestos en el Considerando Sexto de esta Resolución. 000889

---Sin perjuicio de lo anterior y aún en el supuesto no probado de que las imputaciones formuladas a los servidores públicos fueran consecuencia directa e inmediata de la observación en comento, se hace notar que esta autoridad resolutora no conoce disposición normativa de la que se desprenda que la solventación y baja de observaciones detectadas en una revisión practicada por el Área de Auditoría Interna, produzca como efecto necesario la imposibilidad de que se genere un informe de responsabilidades cuando se considere la existencia de actos presuntamente indebidos cometidos por servidores públicos de Banobras, S.N.C., más aún que la eventual solventación de observaciones desaparezca o exima la probable responsabilidad administrativa en que hayan incurrido servidores públicos por acción u omisión.

---Ahora bien, en su criterio los involucrados consideran que al quedar solventada, subsanada y atendida la citada observación número 1, progrese a su favor la aplicación de los artículos 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contenido en el *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve, así como del artículo III, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

---Al respecto, se reitera que ninguna de las constancias contenidas en el expediente formado con motivo del procedimiento disciplinario que se resuelve acreditan que las conductas infractoras a que se contrae este asunto estén relacionadas directamente con la observación número 1 de la revisión 13/2008, ni que el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control haya dado por solventada, subsanada y atendida la misma.

---Adicionalmente, resultan infundadas las consideraciones de los involucrados en virtud de que el supuesto previsto en el segundo párrafo del referido artículo 62 antes citado, que consideran les es aplicable en su beneficio, establece que la Secretaría de la Función Pública podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público y los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido, sin embargo, la facultad potestativa de esta Titularidad contemplada por el artículo citado es inaplicable al caso concreto, debido a que este procedimiento ya inició precisamente con la notificación a los antes mencionados, de los oficios citatorios señalados en el Resultado Segundo de esta determinación y, por ende, la referida abstención ya no puede actualizarse jurídica ni materialmente.

---Adicionalmente debe decirse que, aún en la hipótesis de que este procedimiento disciplinario no se hubiera iniciado, el reformado artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exige que la subsanación sea de manera espontánea, cuando en este caso tal eventual subsanación derivó de los resultados obtenidos de un revisión practicada por el Área de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Auditoría Interna, razón por la cual se estima que ni en esta hipótesis estarían los servidores públicos en el supuesto del artículo 62 que invocan a su favor.

-----En el mismo sentido, se estima que las consideraciones de los involucrados son infundadas, toda vez que el artículo 373, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, dispone que procede la figura de la caducidad (como una forma de terminar anticipadamente un juicio contencioso civil) por el cumplimiento voluntario de la reclamación antes de la sentencia, pero ese supuesto tampoco se actualiza en este procedimiento administrativo, el cual se acota fundamentalmente a determinar si los antes mencionados incumplieron con las obligaciones a que están sujetos en su calidad de servidores públicos, sin que exista algún tipo de reclamación (entendida como prestación exigida en juicio por una parte a su contraparte) de las que se formulan, por ejemplo, entre las partes de un juicio ordinario civil regulado por el Código Adjetivo previamente señalado. Es decir, en un procedimiento disciplinario como el que nos ocupa, no se hacen reclamaciones (o exigen prestaciones) a los servidores públicos, sino que se les imputan infracciones a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

-----III. También los servidores públicos sujetos a este procedimiento disciplinario expusieron en sus respectivos escritos de defensa, lo que se transcribe enseguida:

Por lo que se refiere a la presunta irregularidad que se me atribuye, consistente en la supuesta negociación de las bases, derivada de algunas diferencias advertidas en la auditoría número 24/2008 entre las bases que rigen la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-012/2007 y el contrato formalizado, resulta totalmente improcedente y se niega categóricamente haber ejercido en forma indebida el cargo conferido al haber permitido que mediante el contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, que firmé, se hayan modificado las condiciones previstas en dichas bases, [...] [...] no obstante que dichas bases señalan que ninguna de las condiciones contenidas en las mismas podrán ser negociadas, infringiendo lo previsto en la fracción VII del artículo 31 y penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que en ningún momento omití cumplir con mi trabajo, pues fui instruido para que mi actuar fuera en términos de la normativa aplicable a cada caso, por lo que me abstuve de realizar cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, observando y cumpliendo con la máxima diligencia el servicio que me fue encomendado, absteniéndome de realizar cualquier acto que causara suspensión o deficiencia en el cargo desempeñado sin implicar abuso o ejercicio indebido en el mismo, sin que se haya violado el Manual de Organización de la Dirección de Administración de Banobras, S.N.C., ya que el desarrollo de mi actividad la realicé dentro de mis atribuciones y limitaciones del cargo desempeñado con eficiencia, eficacia y responsabilidad, labores que correspondían de acuerdo a los manuales respectivos conduciéndome con probidad y honradez, realizando mis labores con el cuidado, precaución y sentido de responsabilidad para evitar causar cualquier daño ó perjuicio, cumpliendo estrictamente todo ordenamiento jurídico, por tratarse de un compromiso adquirido y efectivamente devengado, encontrándose debidamente justificado y obligado dentro de mis funciones, salvaguardando los principios previstos en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de acuerdo a las facultades que me fueron atribuidas para el desempeño de mi cargo.



12

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

003300

Lo anterior se corrobora toda vez que que no existe evidencia documental en el expediente que nos ocupa que acredite que el suscrito pretendió negociar lo establecido en las bases de la licitación pública que le dio origen al contrato, razón por la cual resulta notoriamente infundada la irregularidad que se me pretende imputar.

-----Para efectos del análisis de los argumentos transcritos resulta conveniente transcribir las partes conducentes de los oficios citatorios Números 06/320/AR169/2009, 06/320/AR170/2009 y 06/320/AR171/2009, con los que se comunicó al C. Jorge Carrera Prieto, a la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández y al C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, las conductas que originaron el inicio de este procedimiento administrativo de responsabilidades.

-----En el caso del oficio citatorio número 06/320/AR169/2009, notificado al C. Jorge Carrera Prieto, se estableció:-----

En consecuencia, se estima que Usted, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales y de Apoderado de Banobras, S.N.C. probablemente infringió las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La fracción I por las situaciones que se describen en continuación:

[...]

b). Presuntamente por haber ejercido en forma indebida su cargo referido al contravenir probablemente el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por haber modificado, mediante el contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, que formalizó en nombre y representación de Banobras, S.N.C., las condiciones previstas en las bases que rigieron la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-012/2007, en la que participó en los actos de junta de aclaraciones celebrado el quince de noviembre de dos mil siete y de fallo acontecido el siete de diciembre de ese mismo año, de acuerdo a lo asentado en el presente oficio, lo anterior no obstante que dichas bases señalan que ninguna de las condiciones contenidas en las mismas podrán ser negociadas, mención anotada en cumplimiento a lo previsto en la fracción VII del artículo 31 de dicha Ley.

La fracción XXIV por las situaciones que se señalan enseguida:

[...]

b). Al haber modificado, mediante el contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, que formalizó en nombre y representación de Banobras, S.N.C., las condiciones previstas en las bases que rigieron la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-012/2007, en la que participó en los actos de junta de aclaraciones celebrado el quince de noviembre de dos mil siete y de fallo acontecido el siete de diciembre de dos mil siete, de acuerdo a lo asentado en el presente oficio, lo anterior no



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

obstante que dichas bases señalan que ninguna de las condiciones contenidas en las mismas podrán ser negociadas, mención anotada en cumplimiento a lo previsto en la fracción VII del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presuntamente infringió el penúltimo párrafo del artículo 45 de dicha Ley, el cual es una disposición legal relacionada con el servicio público pues el mismo regula aspectos vinculados con las contrataciones de bienes y servicios que lleva a cabo la Administración Pública Federal, de la cual forma parte el Banco mencionado.

----Por lo que se refiere al oficio citatorio número 06/320/AR170/2009 notificado al C. Manuel Antón Benito Guadalupe Antón Gracia, se anotó:

En consecuencia, se estima que Usted, en su carácter de Gerente de Servicios Médicos de Banobras, S.N.C., probablemente infringió las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La fracción I por las situaciones que se describen a continuación:

[...]

b). Presuntamente por haber ejercido en forma indebida su cargo referido al contravenir probablemente el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por haber permitido que mediante el contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, que firmó asistiendo al C.P. Jorge Carrera Prieto, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales de Banobras, S.N.C., fueran modificadas las condiciones previstas en las bases que rigieron la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-012/2007, en la que participó como Área Solicitante desde los actos de junta de aclaraciones celebrados los días quince y dieciséis de noviembre de dos mil siete y hasta el acto de fallo acontecido el siete de diciembre de dos mil siete, de acuerdo a lo asentado en el presente oficio, lo anterior no obstante que dichas bases señalan que ninguna de las condiciones contenidas en las mismas podrán ser negociadas, mención anotada en cumplimiento a lo previsto en la fracción VII del artículo 31 de dicha Ley.

La fracción XXIV por las situaciones que se señalan enseguida:

[...]

b). Al haber permitido que mediante el contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, que firmó asistiendo al C.P. Jorge Carrera Prieto, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales de Banobras, S.N.C., fueran modificadas las condiciones previstas en las bases que rigieron la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-012/2007, en la que participó como Área Solicitante desde los actos de junta de aclaraciones celebrados los días quince y dieciséis de noviembre de dos mil siete y hasta el acto de fallo acontecido el siete de diciembre de dos mil siete, de acuerdo a lo asentado en el presente oficio, lo anterior no obstante que dichas bases señalan que ninguna de las condiciones contenidas en las mismas podrán ser negociadas, mención anotada en



13

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

003331

cumplimiento a lo previsto en la fracción VII del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presuntamente infringió el penúltimo párrafo del artículo 45 de de dicha Ley, el cual es una disposición legal relacionada con el servicio público pues el mismo regula aspectos vinculados con las contrataciones de bienes y servicios que lleva a cabo la Administración Pública Federal de la cual forma parte el Banco mencionado.

En el caso del oficio citatorio número 06/320/AR171/2009, notificado a la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, se señaló:

En consecuencia, se estima que Usted, en su carácter de Seriente de Adquisiciones de Banobras, S.N.C., probablemente infringió las fracciones I y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La fracción I por las situaciones que se describen a continuación:

[...]

b). Presuntamente por haber ejercido en forma indebida su cargo referido al contravenir probablemente el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por haber permitido que mediante el contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, que firmó asistiendo al C.P. Jorge Carrera Prieto, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales de Banobras, S.N.C., fueran modificadas las condiciones previstas en las bases que rigieron la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-012/2007, en la que participó como Área Convocante desde la firma de la convocatoria pública respectiva y hasta el acto de fallo acontecido el siete de diciembre de dos mil siete, de acuerdo a lo asentado en el presente oficio, lo anterior no obstante que dichas bases señalan que ninguna de las condiciones contenidas en las mismas podrán ser negociadas, mención anotada en cumplimiento a lo previsto en la fracción VII del artículo 31 de dicha Ley.

La fracción XXIV por las situaciones que se señalan en seguida:

[...]

b). Al haber permitido que mediante el contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, que firmó asistiendo al C.P. Jorge Carrera Prieto, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales de Banobras, S.N.C., fueran modificadas las condiciones previstas en las bases que rigieron la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-012/2007, en la que participó como Área Convocante desde la firma de la convocatoria pública respectiva y hasta el acto de fallo acontecido el siete de diciembre de dos mil siete, de acuerdo a lo asentado en el presente oficio, lo anterior no obstante que dichas bases señalan que ninguna de las condiciones contenidas en las mismas podrán ser negociadas, mención anotada en cumplimiento a lo previsto en la fracción VII del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presuntamente infringió el penúltimo párrafo del artículo 45 de de dicha Ley, el cual es una disposición legal



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

relacionada con el servicio público pues el mismo regula aspectos vinculados con las contrataciones de bienes y servicios que lleva a cabo la Administración Pública Federal, de la cual forma parte el Banco mencionado.

De esta forma, queda claro que en este procedimiento administrativo se imputó al C. Jorge Carrera Prieto, esencialmente, el haber transgredido presuntamente las fracciones I y XXIV, del artículo 8º, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por haber ejercido en forma indebida su cargo de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales al contravenir probablemente el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual es una disposición legal relacionada con el servicio público, pues el mismo regula aspectos vinculados con las contrataciones de bienes y servicios que lleva a cabo la Administración Pública Federal, de la cual forma parte Banobras, S.N.C., debido a que mediante el contrato modificó las condiciones previstas en las bases que rigieron la licitación.

En los casos de la C. Leticia del Carmen Ravón Hernández y del C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, en este asunto se les imputó esencialmente, haber transgredido las fracciones I y XXIV, del artículo 8º, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por haber ejercido indebidamente sus cargos de Gerente de Adquisiciones y Gerente de Servicios Médicos, al contravenir probablemente el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual es una disposición legal relacionada con el servicio público, pues el mismo regula aspectos vinculados con las contrataciones de bienes y servicios que lleva a cabo la Administración Pública Federal, de la cual forma parte Banobras, S.N.C., en virtud de que permitieron que mediante el contrato, que firmaron asistiendo al C.P. Jorge Carrera Prieto, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales, fueran modificadas las condiciones previstas en las bases que rigieron la licitación.

Resulta procedente aclarar que en las partes conducentes de los oficios citatorios previamente transcritos, en las que se dio a conocer a los involucrados, las presuntas violaciones de las fracciones I y XXIV, del artículo 8º, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se aludió a una posible violación del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y además esa posible conducta infractora se ligó con una simple referencia hecha en el sentido de que en las bases de la licitación se señaló que ninguna de las condiciones contenidas en las mismas podían ser negociadas, agregando que esa mención fue anotada atento a lo previsto en la fracción VII del artículo 31, de la segunda de las Leyes citadas, sin embargo, en ninguna parte de los citatorios de mérito se indicó que las personas referidas hubieren violado o presuntamente infringido la fracción y artículos citados en este párrafo en último término por haber negociado o pretendido negociar las citadas bases.

Tomando en cuenta cuáles fueron realmente las imputaciones que se formularon en este procedimiento a los antes mencionados, que en este asunto no se les atribuyó el haber negociado las bases que rigieron la licitación, así como tampoco haber infringido el artículo 31, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se estima que las manifestaciones formuladas en ese sentido por ellos mismos, resultan inexactas y, por ende, inoperantes e inconducentes para efectos de desvirtuar la responsabilidad administrativa en que



14

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

incurrieron, de la forma que se expuso en el Considerando Sexto de esta resolución.-----

000302

-----En el mismo sentido, efectivamente en el expediente no existe evidencia documental que acredite que los antes mencionados pretendieron negociar lo establecido en las bases de la licitación pública, sin embargo, dicha situación también resulta intrascendente para efectos de la emisión de la presente determinación pues, se reitera, en este asunto no se les imputó el que hayan desplegado esa conducta y que en consecuencia hayan contravenido el citado artículo 31, fracción VII.-----



-----IV. Igualmente, en sus respectivos escritos de defensa, los involucrados argumentan:-----

A mayor abundamiento, en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, está prevista la suplencia del Código Civil Federal en esta materia, en cuyo artículo 1851 se establece que *"si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas. Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá esta sobre aquellas"*. Interpretar un contrato implica desentrañar el sentido y significado de la verdadera voluntad contractual, es decir determinar la común intención de las partes para fijar sus alcances y efectos, de tal forma que cuando la voluntad de éstas no se plasmó utilizando una redacción precisa en las cláusulas del contrato, debe buscarse la verdadera voluntad o intención de las partes para aclarar las diferencias.

Es de señalarse que en el contrato que nos ocupa legalmente lo que debe prevalecer y ha prevalecido, es todo aquello que se solicitó en las bases de la Licitación, se plasmó en las juntas de aclaraciones así como en las ofertas técnicas y económicas de los licitantes, incluso por encima de las palabras utilizadas en la redacción de las cláusulas del contrato y/o en el modelo del contrato entregado a los licitantes. Tampoco así lo anterior, y tan frecuente la posibilidad de que ocurra, que incluso en ese sentido el artículo 30 fracción XII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contempla este supuesto y establece que en caso de discrepancias, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las bases.

-----Esta autoridad coincide con lo manifestado por los involucrados respecto a que conforme a lo dispuesto en el artículo 1851 del Código Civil Federal, la interpretación de un contrato implica desentrañar el sentido y significado de la verdadera voluntad de las partes para fijar sus alcances y efectos y, en caso, de que esos elementos no se hayan plasmado de manera clara y precisa en el clausulado respectivo, se estará a la indicada voluntad para efectos de aclarar las diferencias. No obstante, en el contrato DAGA/013/2008 sí se expresó de manera clara y precisa la voluntad de las partes; tan clara que esa voluntad expresada (por quienes intervinieron por Banobras, S.N.C.) es ahora lo que se les reprocha en este procedimiento disciplinario a los servidores públicos, pues esa voluntad claramente expresada implicó cambiar las condiciones contenidas en las bases de la licitación, conducta expresamente prohibida por las leyes aplicables.-----



-----Adicionalmente, el argumento en estudio resulta inconducente para desvirtuar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos en la emisión de la presente resolución, pues la hipótesis del argumento es aplicable primordialmente a los contratos civiles en los que la ley suprema es la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

voluntad de las partes, más no a los contratos de naturaleza administrativa celebrados entre el Estado y los particulares, los cuales están sujetos a un régimen jurídico exorbitante del derecho civil, conformado, entre otras disposiciones, por el artículo 134 de la Constitución Federal, así como por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, donde la voluntad de las partes no es la ley suprema del contrato, sino las disposiciones de Derecho Administrativo que regulan estos instrumentos contractuales.

(y) ---En el referido régimen exorbitante, la interpretación de las cláusulas de los contratos administrativo debe entenderse en el sentido que sea más favorable a la Administración Pública Federal, aunado a que, en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley en cita, se prohíbe modificar las condiciones previstas en las bases de las licitaciones, al suscribir ese tipo contratos, disposición que no observaron los antes mencionados, conforme a lo expuesto en el Considerando Sexto de esta determinación, pues ellos, a través del contrato sí permitieron y cambiaron las estipulaciones establecidas en las bases que regulan la licitación.

---Esta autoridad está de acuerdo con lo indicado por los involucrados en el sentido de que en la suscripción del contrato que nos ocupa, en su caso, prevalecen las condiciones establecidas en las bases que rigieron la licitación, pero ello es así por mandato expreso de las disposiciones jurídicas aplicables al caso concreto (que son de Derecho Público) no por voluntad de las partes que suscribieron el contrato DAGA/013/2009.

---Ahora, ellos agregan (sin aportar elemento alguno que soporte su dicho) que con relación al contrato de mérito ha prevalecido lo que se solicitó en las bases, lo que se plasmó en la junta de aclaraciones, así como en las ofertas de los licitantes, incluso por encima de las palabras utilizadas en la redacción de las cláusulas de dicho contrato y/o en el modelo del contrato entregado a los licitantes, aunado a que precisan que esa situación es prevista por el artículo 30, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al cual, en caso de discrepancias, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo de las bases.

---A juicio del suscrito, al afirmar (aunque sin probar) que las condiciones contenidas en las bases han prevalecido sobre las cláusulas del contrato, no hace más que confirmar que a través de ese acto se modificaron las aludidas condiciones, en expresa contravención de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

---Sin perjuicio de lo anterior, resulta procedente citar lo dispuesto por el artículo 30, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 30.- En las bases de las licitaciones, las dependencias y entidades, además de atender a lo previsto en el artículo 31 de la Ley, deberán observar lo siguiente:

XII. Se deberá anexar a las bases el modelo de contrato o pedido aplicable a la licitación de que se trate, y su contenido deberá ser congruente con las mismas, ya que formará parte de ellas. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en el cuerpo general de las bases.



000353

-----Es evidente que el supuesto previsto en la citada fracción se refiere única y exclusivamente al modelo de contrato que se debe anexar a las bases de las licitaciones, por ende, dicha hipótesis no es aplicable al contrato definitivo que se adjudica al ganador de ese tipo de procedimientos de contratación, máxime si tomamos en consideración que conforme al penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las estipulaciones que se establezcan en el contrato adjudicado de ninguna manera deben modificar las condiciones previstas en las bases.-----

-----El penúltimo párrafo citado es congruente con los principios que se deben observar en una licitación pública, conforme a los cuales las bases que rigen producen efectos jurídicos propios, en cuanto a que el órgano licitante no puede modificar las condiciones contenidas en las mismas, después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas, aunado a que su modificación o violación implicaría una infracción al contrato que se llegue a firmar.-----

-----En consecuencia, si bien es cierto que el artículo y fracción transcritos sí contemplan la posibilidad de que existan discrepancias entre el cuerpo general de las bases de una licitación y el modelo de contrato que se acompaña a las mismas, eso resulta inoperante e inconducente para efectos de esta resolución, debido a que en este procedimiento disciplinario no se imputó a los involucrados el haber modificado las condiciones contenidas en las bases que rigieron la licitación a través del modelo de contrato que se acompaña a las mismas, sino que se les atribuyó haber generado y permitido esa situación por medio del contrato que fue adjudicado y firmado entre Banobras, S.N.C., y el licitante.-----

-----Adicionalmente, lo indicado en el sentido de que el artículo y fracción en cuestión prevén la posibilidad de que existan diferencias entre el contrato adjudicado y el contenido de las bases de una licitación, resulta infundado, toda vez que esa posibilidad no está regulada en los preceptos jurídicos de mérito, por tanto, lo expuesto resulta inoperante e inconducente para eximirlos de la responsabilidad administrativa en que incurrieron, que se determinó en el Considerando Sexto de esta resolución.-----

-----V. Finalmente, los involucrados argumentan lo que se transcribe a continuación:-----

Abundado en lo anterior, es de señalarse que, no le asiste razón a la Auditoría Interna de ese Órgano Interno de Control, respecto a la acusación que se hace en mi contra en este punto, ya que no pasa desapercibido que inclusive, y para citar sólo un ejemplo, en el Informe de Presunta Responsabilidad 06/320/AI142A/2009, que da origen al procedimiento de responsabilidad 08/2009, en el cual se me citó a comparecer, se advierten inconsistencias puesto que las supuestas modificaciones detectadas entre lo asentado en las Bases y lo estipulado en el Contrato, se menciona lo relativo a que el no cumplir con la certificación y/o recertificación y cumplimiento de la NOM, implicaría una penalización de 2 y 5 salarios mínimos bancarios mensuales (SMBM) respectivamente y en el contrato se establecieron penalizaciones de 2 y 5 salarios mínimos mensuales vigente en el Distrito Federal (SMMVDF), respectivamente.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

Esa imputación es totalmente improcedente, toda vez que en el Capítulo II de las Bases que rigieron la Licitación Pública que le dio origen al contrato que nos ocupa, se definió que para los efectos de dichas bases se entendería como SMMVDF al salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, sin considerar dentro de esas definiciones el concepto del salario mínimo bancario mensual (SMBM), tal y como se acredita con las bases que rigieron la Licitación Electrónica Pública Nacional por Convocatoria número 06320038-012/2007, y que obran en el expediente administrativo 08/2009.

De todo lo anterior, se concluye que además del citado Informe de Presuntas Responsabilidad presenta vicios o irregularidades de la investigación o de la auditoría que pueden trascender e influir en toda la tramitación o sustanciación del procedimiento disciplinario de la resolución respectiva.

En atención a las manifestaciones formuladas por los antes mencionados, esta autoridad procedió a verificar el contenido de las partes conducentes de las bases que rigieron la licitación, así como del contrato y del oficio número 06/320/AI/42/2009, suscito por el Titular del Área de Auditoría Interna, advirtiendo que dichas documentales públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, acreditan plenamente lo que se indica enseguida.

En la parte conducente del Capítulo II de las bases, identificado como Glosario de Términos, se estableció:

Para los efectos de estas bases, se entenderá por:

SMMVDF Salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal

En las propias bases, así como en el contrato, se señaló lo que se indica a continuación:

Table with 2 columns: BASES and CONTRATO. The 'BASES' column contains text about 'INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO' and a penalty of 2 SMMB. The 'CONTRATO' column contains text about accreditation and a penalty of 2 SMMVDF.



16

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2809

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Para el caso de que LA INSTITUCIÓN detecte que el soporte documental de la certificación y/o cumplimiento de la NOM correspondiente para hospitales, laboratorios, gabinetes y demás servicios complementarios, no existe o es apócrifo, se le aplicará una pena convencional de 5 SMBM por cada caso confirmado [...]

Para el caso de que Banobras detecte que el soporte documental de la certificación y/o cumplimiento de la NOM correspondiente para hospitales, laboratorios, gabinetes y demás servicios complementarios, no existe o es apócrifo, se le aplicará una pena convencional de 5 SMMVDF por cada caso confirmado, [...]

En el oficio número 06/320/AI142A/2009, suscrito por el Titular del Área de Auditoría Interna, se anotó:

IV. En las bases se refiere que él no cumplir con la certificación y/o recertificación y cumplimiento de la NOM, implicaría una penalización de 2 y 5 salarios mínimos bancarios mensuales (SMBM) respectivamente y en el contrato se establecieron penalizaciones de 2 y 5 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal (SMMVDF), respectivamente conforme a lo siguiente:

En el numeral 1.1, párrafos cinco y seis del Capítulo XIII, denominado "INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO" de las bases se señala:

"Para el caso de que la INSTITUCIÓN detecte que el soporte documental de la acreditación de médico cirujanos, especialistas médicos, enfermeras, técnicos especializados, etc. no cumple con la certificación y/o recertificación correspondiente, por no existir esta o ser apócrifa, se le aplicará una pena convencional de 2 dos SMBM por cada caso confirmado".

"Para el caso de que la INSTITUCIÓN detecte que el soporte documental de la certificación y/o cumplimiento de la NOM correspondiente para hospitales, laboratorios, gabinetes y demás servicios complementarios, no existe o es apócrifo, se le aplicará una pena convencional de 5 SMBM por cada caso confirmado".

En la cláusula décima tercera, párrafos cuarto y quinto del contrato se refiere:

"Para el caso de que Banobras detecte que el soporte documental de la acreditación de médico cirujanos, especialistas médicos, enfermeras, técnicos especializados, etc., no cumple con la certificación y/o recertificación correspondiente, por no existir esta o ser apócrifa, se le aplicará una pena convencional de 2 (dos) SMMVDF (Salario Mínimo Diario Vigente en el Distrito Federal) por cada caso confirmado".

"Para el caso de que Banobras detecte que el soporte documental de la certificación y/o cumplimiento de la NOM correspondiente para hospitales, laboratorios, gabinetes y demás servicios complementarios, no existe o es apócrifo, se le aplicará una pena convencional de 5 SMMVDF por cada caso confirmado".

Ante tales circunstancias, si bien es cierto que en el Capítulo II de las bases, identificado como Glosario de Términos, se determinó que las iniciales SMMVDF, para efectos de dicho documento, significan Salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal y que no se definió lo que quieren



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. AREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

decir las literales SMBM, también es verdad que en el numeral 1.1, párrafos cinco y seis del Capítulo XIII, denominado "INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO", de las propias bases, se hizo referencia a SMBM y en la cláusula décima tercera, párrafos cuarto y quinto del contrato se refirió SMMVDF, modificándose las condiciones establecidas en las bases citadas, situación que en esos términos anotó el Titular del Area de Auditoria Interna en su oficio número 06/320/AI142/2009.

----Con base en lo indicado en el párrafo anterior, en concepto de esta Titularidad, los argumentos en estudio resultan inexactos y, por ende, imoperantes e inconducentes para desvirtuar la responsabilidad administrativa en que incurrieron los involucrados, una vez que entre las bases, el contrato y el oficio No. 06/320/AI142/2009, no se advirtieron las inconsistencias a que se refieren, así como tampoco vicios o irregularidades de la investigación o de la auditoría que pueden trascender e influir en la tramitación o sustanciación de este asunto o de la presente resolución, relacionados con las aludidas inconsistencias.

----En síntesis, los argumentos formulados por los involucrados resultaron insuficientes e inconducentes para desvirtuar las imputaciones formuladas en su contra en este procedimiento disciplinario.

----OCTAVO.- Individualización de sanción. En virtud de haberse acreditado las imputaciones atribuidas al C. Jorge Carrera Prieto y la responsabilidad en que incurrió por infringir el artículo 8º, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a lo expuesto, razonado y fundado en los Considerandos que anteceden, esta autoridad procede en consecuencia a sancionarlo administrativamente, tomando en cuenta los elementos que prevé el artículo 14 de la Ley invocada.

----I. Es importante asentar que las infracciones administrativas en que incurrió el C. Jorge Carrera Prieto, en su carácter de servidor público como Subdirector de Recursos Humanos y Materiales de Banobras, S.N.C., de la forma en que ha quedado asentado en los Considerandos precedentes, no tienen el carácter de graves, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aunado a que no existe en el expediente en que se actúa indicio alguno del que se desprenda que como consecuencia de dichas infracciones administrativas, el antes mencionado hubiese obtenido algún beneficio o lucro, u ocasionado daño o perjuicio económico a Banobras, S.N.C.

----II. No obstante lo anterior, el haber actuado en contravención de lo dispuesto en los artículos 45, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en consecuencia, haber incumplido con las obligaciones previstas por las fracciones I y XXIV del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, representan infracciones a ordenamientos jurídico administrativos de interés público, reglamentarios de los artículos 109, fracción III, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al efecto la sociedad mexicana está interesada, por un lado, en que los servidores públicos federales cumplan eficazmente las obligaciones a las que están sujetos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y, por otro lado, en que en los procedimientos de contratación a cargo de la Administración Pública Federal se respeten los principios, entre otros, de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, de tal manera que en el caso concreto resulta

RESOLUCION



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
 PÚBLICOS, S.N.C.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

conveniente que se supriman prácticas que infrinjan en forma directa las leyes citadas y, en forma indirecta, la Ley Suprema de la Unión.

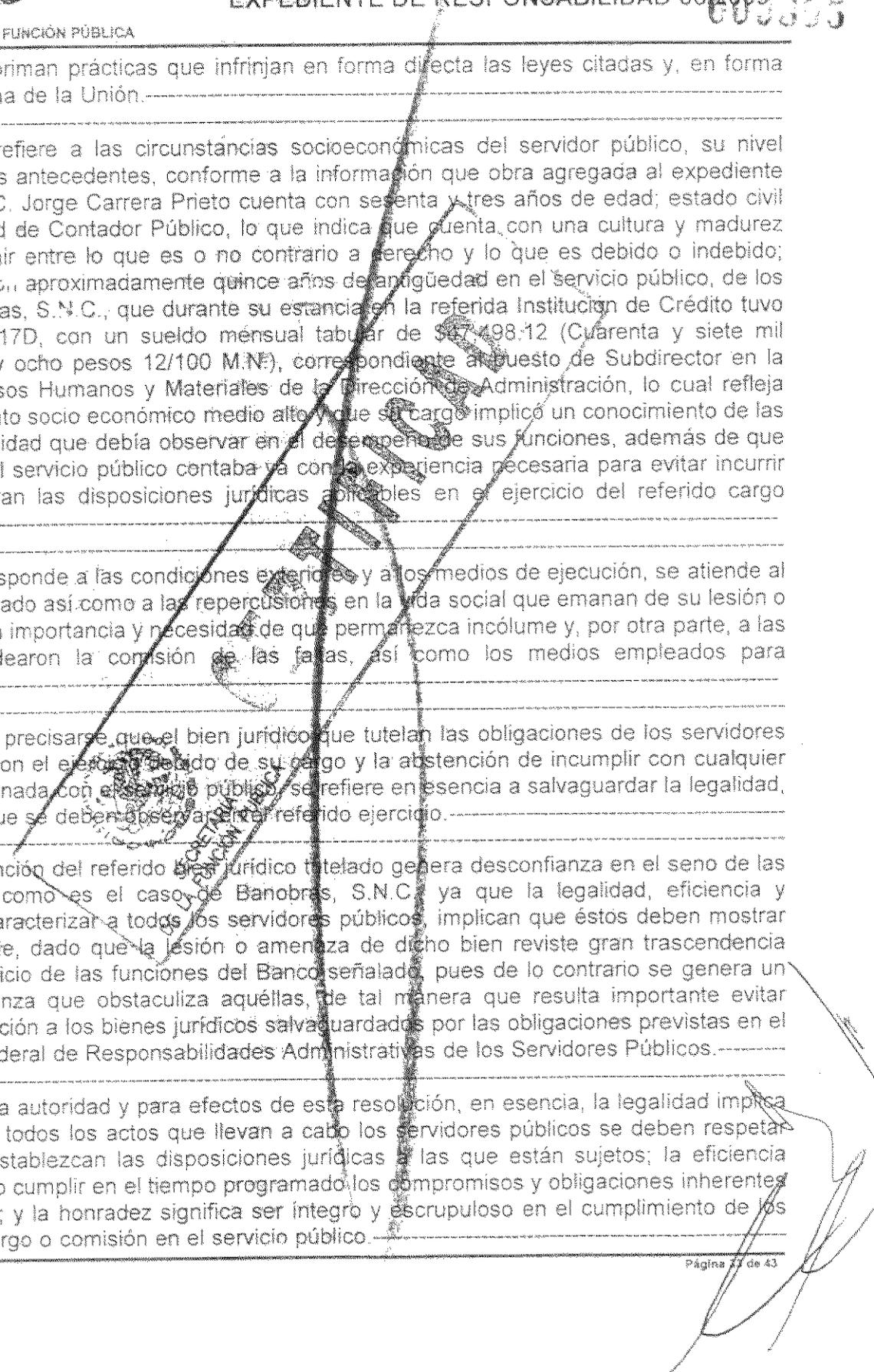
---III. Por lo que se refiere a las circunstancias socioeconómicas del servidor público, su nivel jerárquico, así como sus antecedentes, conforme a la información que obra agregada al expediente en el que se actúa, el C. Jorge Carrera Prieto cuenta con sesenta y tres años de edad; estado civil casado; con escolaridad de Contador Público, lo que indica que cuenta con una cultura y madurez que le permiten discernir entre lo que es o no contrario a derecho y lo que es debido o indebido; asimismo que cuenta con aproximadamente quince años de antigüedad en el servicio público, de los cuales cinco en Banobras, S.N.C., que durante su estancia en la referida Institución de Crédito tuvo asignada la categoría 17D, con un sueldo mensual tabular de \$17,498.12 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 12/100 M.N.), correspondiente al puesto de Subdirector en la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales de la Dirección de Administración, lo cual refleja que se ubica en el estrato socio económico medio alto y que su cargo implicó un conocimiento de las leyes y demás normatividad que debía observar en el desempeño de sus funciones, además de que por su antigüedad en el servicio público contaba ya con la experiencia necesaria para evitar incurrir en actos que infringieran las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio del referido cargo público.

---IV. Por lo que corresponde a las condiciones exteriores y a los medios de ejecución, se atiende al bien jurídico salvaguardado así como a las repercusiones en la vida social que emanan de su lesión o amenaza, además de la importancia y necesidad de que permanezca incólume y, por otra parte, a las circunstancias que rodearon la comisión de las faltas, así como los medios empleados para ejecutarlas.

---De tal suerte, debe precisarse que el bien jurídico que tutelan las obligaciones de los servidores públicos relacionadas con el ejercicio debido de su cargo y la abstención de incumplir con cualquier disposición legal relacionada con el servicio público, se refiere en esencia a salvaguardar la legalidad, eficiencia y honradez que se deben observar en el referido ejercicio.

---Actuar en contravención del referido bien jurídico tutelado genera desconfianza en el seno de las instituciones públicas, como es el caso de Banobras, S.N.C. ya que la legalidad, eficiencia y honradez que deben caracterizar a todos los servidores públicos, implican que éstos deben mostrar una conducta intachable, dado que la lesión o amenaza de dicho bien reviste gran trascendencia para el adecuado ejercicio de las funciones del Banco señalado, pues de lo contrario se genera un ambiente de desconfianza que obstaculiza aquéllas, de tal manera que resulta importante evitar cualquier tipo de afectación a los bienes jurídicos salvaguardados por las obligaciones previstas en el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

---En concepto de esta autoridad y para efectos de esta resolución, en esencia, la legalidad implica que en la ejecución de todos los actos que llevan a cabo los servidores públicos se deben respetar las obligaciones que establezcan las disposiciones jurídicas a las que están sujetos; la eficiencia quiere decir conseguir o cumplir en el tiempo programado los compromisos y obligaciones inherentes al cargo desempeñado; y la honradez significa ser íntegro y escrupuloso en el cumplimiento de los deberes del empleo, cargo o comisión en el servicio público.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

-----El C. Jorge Carrea Prieto cometió las infracciones a que se contrae esta resolución, en una licitación pública celebrada al amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.-----

-----En dicho procedimiento de contratación, el C. Jorge Carrera Prieto en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales, afectando la legalidad, eficiencia y honradez, a las que se encontraba sujeto, suscribió el contrato respectivo fuera del plazo previsto en el artículo 46, primer párrafo de la Ley citada y además transgredió lo dispuesto en el artículo 45, penúltimo párrafo, del mismo ordenamiento legal, pues modificó las condiciones previstas en las bases que rigieron dicho procedimiento; sin que pase desapercibido para esta autoridad que estos cambios favorecieron a la persona moral que resultó ganadora, debido a que se ampliaron los plazos para la entrega del directorio de servicios médicos y facturas correspondientes a pagos de siniestros, se redujo el periodo para la entrega de la expensa y se establecieron penalizaciones con base en el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo monto es menor al salario mínimo bancario.-----

-----Aunado al o anterior, el suscrito toma en consideración que el antes mencionado, al suscribir el contrato, fue quien obligó directamente a Bancobias, S.N.C., pues actuó con base en los poderes que le confirió dicha entidad paraestatal y que se hicieron constar en la escritura pública número once mil quinientos cincuenta y nueve, expedida por el Notario Público No. 214 del Distrito Federal.-----

-----V. En la foja 483 del expediente se encuentra agregada la constancia número CS / 304807 que se obtuvo del Registro de Servidores Públicos Sancionados con que cuenta la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, de la cual se desprende que en el procedimiento contenido en el expediente No. 05/2004, a cargo de este Órgano Interno de Control, a través de la resolución de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, el C. Jorge Carrera Prieto resultó sancionado con amonestación pública por infringir la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

-----Ante tales circunstancias, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 14 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en este procedimiento disciplinario se considera como reincidente al C. Jorge Carrera Prieto, en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 8º de dicha Ley, en virtud de que incurrió nuevamente en conductas infractoras a esa disposición jurídica.-----

-----En consecuencia y a fin de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con fundamento además en lo establecido en los artículos 13 fracción II, 14 fracciones I a VI, 16 fracción II, y 30 de la misma Ley, se considera procedente imponer al C. Jorge Carrera Prieto la sanción consistente en suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo de 20 (veinte) días naturales.-----

-----En atención al catálogo de sanciones administrativas previstas en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la sanción de suspensión impuesta al C. Jorge Carrera Prieto se considera pertinente en atención a que, si bien las infracciones



18

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

003351

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

cometidas por él no tienen el carácter de graves tal como se razonó en el segundo párrafo de este Considerando, tampoco son tan leves o nimias como para ameritar las sanciones de amonestación privada o pública y siendo leves en género (por oposición a las definidas como graves por la ley), tampoco son tan serias, delicadas o significativas como para imponer las sanciones de destitución del puesto, económica o de inhabilitación.

---No obstante lo razonado en los precedentes párrafos, al ser un acontecimiento del dominio público en Banobras, S.N.C., conocido por la mayoría de sus miembros en la fecha de emisión de la presente resolución, esta autoridad considera como hecho notorio, que al día de hoy el C. Jorge Carrera Prieto ya no presta sus servicios en la referida Institución de Crédito. Incluso, en los archivos de esta Área de Responsabilidades obra un ejemplar con firmas autógrafas, del acta administrativa de entrega recepción, elaborada el treinta y uno de octubre de dos mil ocho, mediante la cual se hizo constar que el antes mencionado dejó de ocupar el cargo de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales y, en consecuencia, trabajador activo del Banco citado, debido a que presentó una solicitud para pensionarse.

---Por ello, es de anotarse que esta autoridad estima que la sanción impuesta al antes mencionado en el expediente en que se actúa, con base en las constancias que en éste obran, es la que en derecho corresponde a las infracciones cometidas por el servidor público; sin embargo, ante la imposibilidad material y jurídica de ejecutarla, dada la circunstancia anotada, únicamente registrese en los términos del artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin perjuicio de notificar esta determinación al C. Jorge Carrera Prieto, para los efectos legales a que haya lugar.

---La consideración efectuada sobre el hecho notorio en cuestión se efectúa con apoyo en la tesis de jurisprudencia P./J. 74/2006 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, junio de 2006, página 963, cuyo rubro y texto son los siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento.

---**NOVENO.- Individualización de sanción.** En virtud de haberse acreditado las imputaciones atribuidas al C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia y la responsabilidad en que incurrió por infringir el artículo 8º. fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

los Servidores Públicos, conforme a lo expuesto, razonado y fundado en los Considerandos que anteceden, esta autoridad procede en consecuencia a sancionarlo administrativamente, tomando en cuenta los elementos que prevé el artículo 14 de la Ley invocada.

----I. Es importante asentar que las infracciones administrativas en que incurrió el C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, en su carácter de servidor público, como Gerente de Servicios Médicos de Banobras, S.N.C., de la forma en que ha quedado asentado en los Considerandos precedentes, no tienen el carácter de graves, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aunado a que no existe en el expediente en que se actúa indicio alguno del que se desprenda que como consecuencia de dichas infracciones administrativas, el antes mencionado hubiese obtenido algún beneficio o lucro, u ocasionado daño o perjuicio económico a Banobras, S.N.C.

----Asimismo, es de señalarse que no existe en el expediente ningún indicio que permita presumir que el C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia haya infringido con anterioridad las obligaciones previstas en el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no puede estimarse coincidente en términos de lo establecido por la fracción V del artículo 14 del mismo ordenamiento jurídico. Esta aseveración se soporta además con la consulta en la base de datos que realizó esta autoridad en el sistema electrónico relativo al Registro de Servidores Públicos Sancionados con que cuenta la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, cuyas constancias números CS / 304814 y CI / 668965, obtenidas al efecto, obran en las fojas 485 y 486 del expediente, documentos que refieren que el antes mencionado no cuenta con antecedentes de sanción.

----II. No obstante lo anterior, el haber actuado en contravención de lo dispuesto en los artículos 45, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en consecuencia, haber no cumplido con las obligaciones previstas por las fracciones I y XXIV del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, representan infracciones a ordenamientos jurídico administrativos de interés público, reglamentarios de los artículos 109 fracción III, 114 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al efecto la sociedad mexicana está interesada, por un lado, en que los servidores públicos federales cumplan eficazmente las obligaciones a las que están sujetos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y por otro lado, en que en los procedimientos de contratación a cargo de la Administración Pública Federal se respeten los principios, entre otros, de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, de tal manera que en el caso concreto resulta conveniente que se supriman prácticas que infrinjan en forma directa las leyes citadas y, en forma indirecta, la Ley Suprema de la Unión.

----III. Por lo que se refiere a las circunstancias socioeconómicas del servidor público, su nivel jerárquico, así como sus antecedentes, conforme a la información que obra agregada al expediente en el que se actúa, el C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia cuenta con cuarenta y nueve años de edad; estado civil casado; con escolaridad de Maestría, lo que indica que cuenta con una cultura y madurez que le permiten discernir entre lo que es no contrario a derecho y lo que es debido o indebido, asimismo que cuenta con aproximadamente diecinueve años de antigüedad en el servicio público, de los cuales siete en Banobras, S.N.C., que tiene asignada la categoría 15D, con un sueldo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

19
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

003357

mensual tabular de \$29,543.88 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.), correspondiente al puesto de Gerente en la Gerencia de Servicios Médicos de la Dirección de Administración, lo cual refleja que se ubica en el estrato socio económico medio alto y que su cargo implicó un conocimiento de las leyes y demás normatividad que debía observar en el desempeño de sus funciones, además de que por su antigüedad en el servicio público contaba ya con la experiencia necesaria para evitar incurrir en actos que infringieran las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio del referido cargo público.

---IV. Por lo que toca a las condiciones exteriores y a los medios de ejecución, se atiende al bien jurídico salvaguardado así como a las repercusiones en la vida social que emanan de su lesión o amenaza, además de la importancia y necesidad de que permanezca intacto y, por otra parte, a las circunstancias que rodearon la comisión de las faltas, así como los medios empleados para ejecutarlas.

---De tal suerte, debe precisarse que el bien jurídico que tutelan las obligaciones de los servidores públicos relacionadas con el ejercicio debido de su cargo y la abstención de incumplir con cualquier disposición legal relacionada con el servicio público, se refiere en esencia a salvaguardar la legalidad, eficiencia y honradez que se deben observar en el referido ejercicio.

---Actuar en contravención del referido bien jurídico tutelado genera desconfianza en el seno de las instituciones públicas, como es el caso de Banobras, S.N.C., ya que la legalidad, eficiencia y honradez que deben caracterizar a todos los servidores públicos, implican que éstos deben mostrar una conducta intachable, dado que la lesión o amenaza de dicho bien reviste gran trascendencia para el adecuado ejercicio de las funciones del Banco señalado, pues de lo contrario se genera un ambiente de desconfianza que obstaculiza aquéllas, de tal manera que resulta importante evitar cualquier tipo de afectación a los bienes jurídicos salvaguardados por las obligaciones previstas en el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

---En concepto de esta autoridad y para efectos de esta resolución, en esencia, la legalidad implica que en la ejecución de todos los actos que lleven a cabo los servidores públicos se deben respetar las obligaciones que establezcan las disposiciones jurídicas a las que están sujetos; la eficiencia quiere decir conseguir o cumplir en el tiempo programado los compromisos y obligaciones inherentes al cargo desempeñado; y la honradez significa ser íntegro y escrupuloso en el cumplimiento de los deberes del empleo, cargo o comisión en el servicio público.

---El C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia cometió las infracciones a que se contrae esta resolución, en una licitación pública en la que el Área a su cargo tuvo el carácter de Área solicitante, celebrada al amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

---En dicho procedimiento de contratación, el C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia en su carácter de Gerente de Servicios Médicos y, por ende, de Área solicitante, afectando la legalidad, eficiencia y honradez, a las que se encontraba sujeto, asistió con su firma al C.P. Jorge Carrera Prieto, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales de Banobras, S.N.C., en la suscripción del

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. AREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

contrato de prestación de servicios número DAGA/013/2008, que se formalizó fuera del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de que transgredió lo dispuesto en el artículo 45, penúltimo párrafo, del mismo ordenamiento legal, debido a que a sabiendas del contenido de las bases que rigieron la citada licitación, permitió que mediante el contrato aludido se modificaran las condiciones previstas en las mismas; sin que pase desapercibido para esta autoridad que se favoreció con los cambios a la persona moral que resultó ganadora, debido a que se ampliaron los plazos para la entrega del directorio de servicios médicos y facturas correspondientes a pagos de siniestros, se redujo el periodo para la entrega de la expensa y se establecieron penalizaciones con base en el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo monto es menor al salario mínimo bancario.

---En consecuencia y a fin de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con fundamento además en lo establecido en los artículos 13 fracción II, 14 fracciones I a VI, 16 fracción II, y 30 de la misma Ley, se considera procedente imponer al C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia la sanción consistente en suspensión del cargo Gerente de Servicios Médicos, por un periodo de 3 (tres) días naturales, misma que deberá ejecutarse de inmediato tal como lo dispone la ley en comento.

---En atención al catálogo de sanciones administrativas previstas en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la sanción de suspensión impuesta al C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia se considera pertinente en atención a que, si bien las infracciones cometidas por él no tienen el carácter de graves tal como se razonó en el segundo párrafo de este considerando tampoco son tan leves o nimias como para ameritar las sanciones de amonestación privada o pública, siendo leves en género (por oposición a las definidas como graves por la ley), tampoco son tan serias, delicadas o significativas como para imponer las sanciones de destitución del puesto, económica o de inhabilitación; sin soslayar por otra parte que el plazo de tres días naturales es el menor que se prevé para el caso de la sanción de suspensión.

---En términos de los artículos 16, fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la sanción mencionada en los dos párrafos anteriores deberá ejecutarse de inmediato por el C. Director General de Banobras, S.N.C., al tener el carácter de Titular de esa entidad paraestatal.

---DÉCIMO.- Individualización de sanción. En virtud de haberse acreditado las imputaciones atribuidas a la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández y la responsabilidad en que incurrió por infringir el artículo 8º, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a lo expuesto, razonado y fundado en los Considerandos que anteceden, esta autoridad procede en consecuencia a sancionarla administrativamente, tomando en cuenta los elementos que prevé el artículo 14 de la Ley invocada.

---I. Es importante asentar que las infracciones administrativas en que incurrió la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, en su carácter de servidora pública; como Gerente de Adquisiciones de Banobras, S.N.C., de la forma en que ha quedado asentado en los Considerandos precedentes, no tienen el carácter de graves, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

00333

artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aunado a que no existe en el expediente en que se actúa indicio alguno del que se desprenda que como consecuencia de dichas infracciones administrativas, la antes mencionada hubiese obtenido algún beneficio o lucro, u ocasionado daño o perjuicio económico a Banobras, S.N.C.

Asimismo, es de señalarse que no existe en el expediente ningún indicio que permita presumir que la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández haya infringido con anterioridad las obligaciones previstas en el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que no puede estimarse reincidente en términos de lo establecido por la fracción V del artículo 14 del mismo ordenamiento jurídico. Esta aseveración se soporta además con la consulta en la base de datos que realizó esta autoridad en el sistema electrónico relativo al Registro de Servidores Públicos Sancionados con que cuenta la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, cuyas constancias números CS / 304811 y CI / 668962, obtenidas al efecto, obran en las folios 481 y 482 del expediente, documentos que refieren que la antes mencionada no cuenta con antecedentes de sanción.

II. No obstante lo anterior, el haber actuado en contravención de lo dispuesto en los artículos 45, penúltimo párrafo, y 46, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en consecuencia, haber incumplido con las obligaciones previstas por las fracciones I y XXIV del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, representan infracciones al ordenamiento jurídico administrativo de interés público, reglamentarios de los artículos 109 fracción II, 113, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al efecto la sociedad mexicana está interesada, por un lado, en que los servidores públicos federales cumplan eficazmente las obligaciones a las que están sujetos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y, por otro lado, en que en los procedimientos de contratación a cargo de la Administración Pública Federal se respeten los principios, entre otros, de eficiencia, eficacia, transparencia y honestidad, de tal manera que en el caso concreto resulta conveniente que se supriman prácticas que contrinjan en forma directa las leyes citadas y, en forma indirecta, la Ley Suprema de la Unión.

Como se asentó previamente, si bien las conductas infractoras en que incurrió la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández no tienen el carácter de graves y que como consecuencia de las mismas no obtuvo beneficios, ni lucros, así como tampoco ocasionó daño o perjuicio económico a Banobras, S.N.C., lo cierto es que, dado que ejerce el cargo de Gerente de Adquisiciones y por ende de encargada de múltiples procedimientos de contratación, existe el riesgo de que dichas infracciones se puedan cometer precisamente en otros procedimientos de contratación que se celebren en el futuro y en los que si ocurran las circunstancias referidas, por tanto, también por eso se considera necesario suprimir ese tipo de prácticas indebidas.

III. Por lo que se refiere a las circunstancias socioeconómicas de la servidora pública, su nivel jerárquico, así como sus antecedentes, conforme a la información que obra agregada al expediente en el que se actúa, la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández cuenta con cuarenta y un años de edad; estado civil casada; con escolaridad de Licenciatura en Derecho, lo que sin duda indica que cuenta con una cultura y madurez que le permiten discernir entre lo que es o no contrario a derecho y lo que es debido o indebido al ser perito en la materia; asimismo que cuenta con aproximadamente



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
 PÚBLICOS, S.N.C.
 AREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

trece años de antigüedad en el servicio público, de los cuales seis en Banobras, S.N.C., que tiene asignada la categoría 15D, con un sueldo mensual tabular de \$29,543.88 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.), correspondiente al puesto de Gerente en la Gerencia de Adquisiciones de la Dirección de Administración, lo cual refleja que se ubica en el estrato socio económico medio alto y que su cargo implicó un conocimiento de las leyes y demás normatividad que debía observar en el desempeño de sus funciones, además de que por su antigüedad en el servicio público contaba ya con la experiencia necesaria para evitar incurrir en actos que infringieran las disposiciones jurídicas aplicables en el ejercicio del referido cargo público.

Adicionalmente, de las copias certificadas de los nombramientos expedidos por Banobras, S.N.C., a favor de la antes mencionada que obran agregados a folios 388 a 397 del expediente en que se actúa, se desprende que del quince de septiembre de dos mil tres al quince de abril de dos mil siete, la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández estuvo adscrita a este Órgano Interno de Control, lo cual refuerza la consideración en el sentido de que ella cuenta con el conocimiento suficiente sobre el cumplimiento de las leyes en el desempeño de su encargo y principalmente respecto de sus obligaciones a las que está sujeta como servidora pública.

IV. Por lo que toca a las condiciones exteriores y a los medios de ejecución, se atiende al bien jurídico salvaguardado así como a las repercusiones en la vida social que emanan de su lesión o amenaza, además de la importancia y necesidad de que permanezca incólume y, por otra parte, a las circunstancias que rodearon la comisión de las faltas, así como los medios empleados para ejecutarlas.

De tal suerte, debe precisarse que el bien jurídico que tutelan las obligaciones de los servidores públicos relacionadas con el ejercicio debido de su cargo y la abstención de incumplir con cualquier disposición legal relacionada con el servicio público, se refiere en esencia a salvaguardar la legalidad, eficiencia y honradez que se deben observar en el referido ejercicio.

Actuar en contravención del referido bien jurídico tutelado genera desconfianza en el seno de las instituciones públicas, como es el caso de Banobras, S.N.C., ya que la legalidad, eficiencia y honradez que deben caracterizar a todos los servidores públicos, implican que éstos deben mostrar una conducta intachable, dado que la lesión o amenaza de dicho bien reviste gran trascendencia para el adecuado ejercicio de las funciones del Banco señalado, pues de lo contrario se genera un ambiente de desconfianza que obstaculiza aquellas, de tal manera que resulta importante evitar cualquier tipo de afectación a los bienes jurídicos salvaguardados por las obligaciones previstas en el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En concepto de esta autoridad y para efectos de esta resolución, en esencia, la legalidad implica que en la ejecución de todos los actos que llevan a cabo los servidores públicos se deben respetar las obligaciones que establezcan las disposiciones jurídicas a las que están sujetos; la eficiencia quiere decir conseguir o cumplir en el tiempo programado los compromisos y obligaciones inherentes al cargo desempeñado; y la honradez significa ser íntegro y escrupuloso en el cumplimiento de los deberes del empleo, cargo o comisión en el servicio público.

La C. Leticia del Carmen Pavón Hernández cometió las infracciones a que se contrae esta



21
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08200933

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

resolución, en una licitación pública en la que la Gerencia a su cargo tuvo el carácter de Área convocante, celebrada al amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

-----En dicho procedimiento de contratación, la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández en su carácter de Gerente de Adquisiciones y, por ende, Área convocante, afectando la legalidad, eficiencia, honradez e imparcialidad, a las que se encontraba sujeta, asistió con su firma al C.P. Jorge Carrera Prieto, Subdirector de Recursos Humanos y Materiales de Banobras, S.N.C., en la suscripción del contrato de prestación de servicios número DAGA/08/30008, que se formalizó fuera del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de que transgredió lo dispuesto en el artículo 45, penúltimo párrafo, del mismo ordenamiento legal, debido a que, desconociendo el contenido de las bases que rigieron la citada licitación, permitió que mediante el contrato aludido se modificaran las condiciones previstas en las mismas; sin que pase desapercibido para esta autoridad que se favoreció con los cambios a la persona moral que resultó ganadora, debido a que se ampliaron los plazos para la entrega del directorio de servicios médicos y facturas correspondientes a pagos de siniestros, se redujo el periodo para la entrega de la expensa y se establecieron penalizaciones con base en el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo monto es menor al salario mínimo bancario.

-----En consecuencia y a fin de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, con fundamento además en lo establecido en los artículos 13 fracción II, 14 fracciones I a VI, 16 fracción II, y 30 de la misma Ley, se considera procedente imponer a la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández la sanción consistente en suspensión del cargo de Gerente de Adquisiciones, por un periodo de 5 (cinco) días naturales, misma que deberá de ejecutarse de inmediato tal como lo dispone la ley en cita.

-----Cabe precisar, que el periodo de suspensión de la sanción aplicada a la Gerente aludida es mayor a la que correspondió al C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, en virtud de que esta autoridad tomó en consideración que por el cargo desempeñado en Banobras, S.N.C., ella tuvo el carácter de Área convocante en la licitación, por ende, es titular del Área experta en la materia, aunado a que fue la encargada de conducir y llevar a cabo los actos vinculados con dicho procedimiento de contratación; lo cual implicó una responsabilidad mayor en ese asunto que la del antes mencionado, pues la Gerencia de Servicios Médicos a su cargo actuó sólo como Área solicitante.

-----Aunado a lo anterior, a diferencia del C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, como se indicó en líneas anteriores, del quince de septiembre de dos mil tres al quince de abril de dos mil siete, formó parte integrante de este Órgano Interno de Control, situación que supone un mayor conocimiento y dominio sobre el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeta como servidora pública de Banobras, S.N.C., en comparación con el Gerente de Servicios Médicos, sin soslayar por último que éste no es perito en derecho como aquella.

-----En atención al catálogo de sanciones administrativas previstas en el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la sanción de suspensión impuesta



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009

a la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández se considera pertinente en atención a que, si bien las infracciones cometidas por ella no tienen el carácter de graves tal como se razonó en el segundo párrafo de este Considerando, tampoco son tan leves o nimias como para ameritar las sanciones de amonestación privada o pública y siendo leves en género (por oposición a las definidas como graves por la ley), tampoco son tan serias, delicadas o significativas como para imponer las sanciones de destitución del puesto, económica o de inhabilitación.

---En términos de los artículos 10, fracción II, y 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la sanción mencionada en los dos párrafos anteriores deberá ejecutarse de inmediato por el C. Director General de Banobras, S.N.C., al tener el carácter de Titular de esa entidad paraestatal.

---DECIMOPRIMERO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al C. Director de Administración de Banobras, S.N.C., a fin de que ordene el registro de dicha sanción en los expedientes personales de la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, así como en el de los CC. Jorge Carrera Prieto y Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia. Infórmese por oficio al Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control el resultado de este procedimiento disciplinario en atención a su diverso número 06/320/AI142A/2009. Igualmente remítanse cuantos oficios sean necesarios a los servidores públicos que con motivo de sus funciones deban intervenir en la ejecución de la presente resolución.

---En mérito de lo expuesto, fundado y motivado en los Resultandos y Considerandos que anteceden, es de resolverse y se:

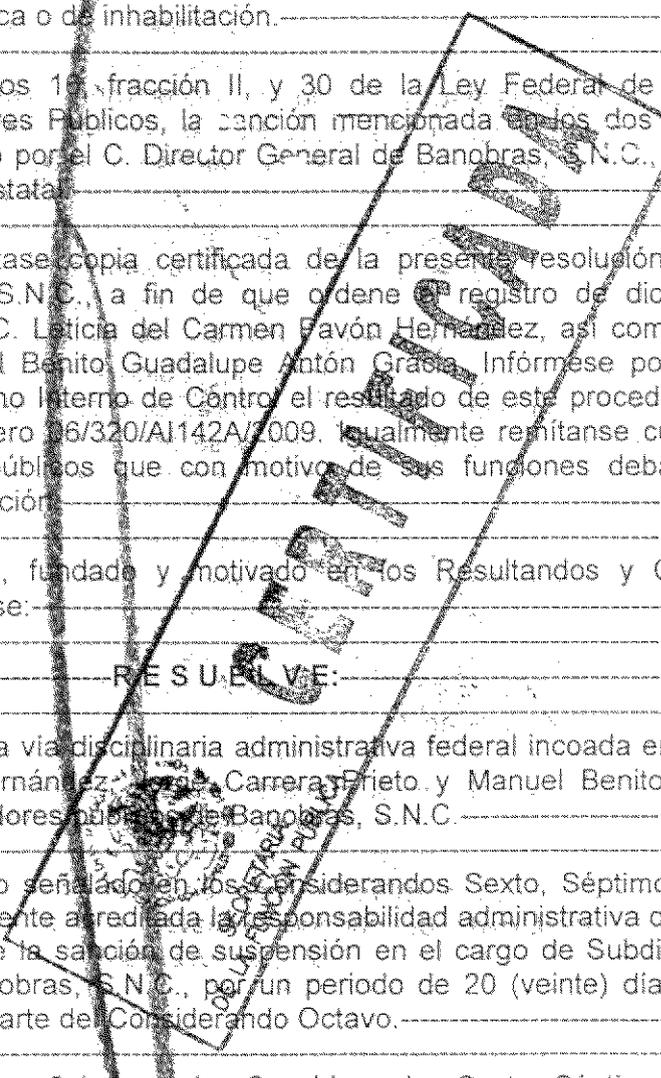
RESUELVE:

---PRIMERO.- Ha procedido la vía disciplinaria administrativa federal incoada en contra de los CC. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Jorge Carrera Prieto y Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, en su carácter de servidores públicos de Banobras, S.N.C.

---SEGUNDO.- Conforme a lo señalado en los Considerandos Sexto, Séptimo y Octavo de esta resolución, ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad administrativa del C. Jorge Carrera Prieto, por lo que se le impone la sanción de suspensión en el cargo de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales de Banobras, S.N.C., por un periodo de 20 (veinte) días naturales, con la salvedad anotada en la última parte del Considerando Octavo.

---TERCERO.- Conforme a lo señalado en los Considerandos Sexto, Séptimo y Noveno de esta resolución, ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad administrativa del C. Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, por lo que se le impone la sanción de suspensión en el cargo de Gerente de Servicios Médicos de Banobras, S.N.C., por un periodo de 3 (tres) días naturales.

---CUARTO.- Conforme a lo señalado en los Considerandos Sexto, Séptimo y Décimo de esta resolución, ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad administrativa de la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, por lo que se le impone la sanción de suspensión en el cargo de Gerente de Adquisiciones de Banobras, S.N.C., por un periodo de 5 (cinco) días naturales.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD 08/2009/00

---QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Leticia del Carmen Pavón Hernández, Jorge Carrera Prieto y Manuel Benito Guadalupe Antón Gracia, conforme a las disposiciones aplicables.

---SEXTO.- Emitanse y envíense la copia certificada y los oficios ordenados en el Considerando Decimoprimero de esta resolución.

---SÉPTIMO.- Realícense las acciones necesarias para que, con fundamento en los artículos 24 y 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se lleve a cabo el registro en la Secretaría de la Función Pública de las sanciones impuestas y, en su oportunidad, regístrese lo conducente en el Libro Electrónico de Gobierno en materia de Responsabilidades.

---ASÍ, en sede administrativa lo resolvió y firma, el C. Licenciado VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, ante los testigos de asistencia, que firman para debida constancia, Licenciados José Macías Corona y Alfredo Arias Hernández.

EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ

LIC. JOSÉ MACÍAS CORONA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS, S.N.C.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El que suscribe, Licenciado **VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con fundamento en lo previsto por el artículo 80, fracción I, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, hago constar que las presentes copias que certifico en este acto, constantes en 22 (VEINTIDÓS) fojas útiles, concuerdan fielmente con el anverso y el reverso de las constancias de las que fueron sacadas, mismas que tuve a la vista y con las que cotejé.

---Las copias se obtuvieron del original de la resolución emitida el dieciséis de octubre del año en curso, en el procedimiento administrativo de responsabilidades 08/2009.

C O N S T E

México, Distrito Federal, veinte de octubre de dos mil nueve.



LIC. VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO

SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



1090

Ej. P. C. S. *[Handwritten initials]*

AL ALEJANDRO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de Clasificación: 25 de noviembre de 2008.
 Unidad Administrativa: Órgano Interno de Control en Banobras, S.N.C.
 Reservada: En esta calidad.
 Periodo de Reserva: años:
 Fundamento Legal: Artículos 13, fracción V y 14, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Ampliación del periodo de reserva:
 Confidencial:
 Fundamento Legal:
 Titular de la Unidad Administrativa: Lic. Rodolfo Jiménez Aguilar.
 En ausencia: Titular del Área de Responsabilidades (Art. 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública).
 Fecha de desclasificación de la información reservada:
 Descasificado:

000401

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
 PÚBLICOS, S.N.C.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 OFICIO No. 06/320/AR227/2008**

México, D.F., 25 de noviembre de 2008.

LIC. ALEJANDRO VILLASANA LEDESMA
 Gerente de Administración de Personal de
 Banobras, S.N.C.
Presente.-

Hago referencia a su oficio número GAP/19/100/1238/2008, con el que envió la siguiente documentación:

1. Originales de los nombramientos de fechas quince de septiembre de dos mil tres, quince de marzo y quince de noviembre de dos mil cuatro, dieciséis de septiembre de dos mil cinco y dieciséis de abril de dos mil siete.
2. Original del acuse de recibo de la constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, correspondiente al año dos mil siete, expedida por Banobras, S.N.C., a nombre de la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández.
3. Constancia identificada como padrón de servidores públicos de Banobras, S.N.C., al sexto bimestre del dos mil siete.

*2x
99082*

Al respecto, me permito devolverle los documentos identificados en los números 1 y 2 anteriores, una vez que fueron reproducidos, cotejados y certificados por el suscrito.

Agradezco la atención que se sirvió brindar a este asunto.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO

[Handwritten signature of Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo]

[Handwritten signature]
 GERENTE DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 NOV 27 15:15 P.H.

Dev

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, thin vertical stroke extending downwards.



BANOBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	19 DE NOVIEMBRE DEL 2008	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	GAP/191100/1238/2008	
	PARTES RESERVADAS	EN SU TOTALIDAD	NUMERO DE FOJAS 2
	PERIODO DE RESERVA	1 AÑO	
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULO 14 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	
	AMPLIACION DEL PERIODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACION	
	TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACION	LIC. ALEJANDRO VILLASANA LEDESMA	
	FECHA DE DESCLASIFICACION		
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACION		

Subdirección de Recursos Humanos y Materiales
 Gerencia de Administración de Personal
 GAP/191100/1238/2008

México, D.F. 19 de noviembre de 2008

Lic. Víctor Humberto Gutiérrez Sotelo
 Titular del Área de Responsabilidades del
 Órgano Interno de Control en el
 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
 Presente.

Me refiero a su oficio No. 06/320/AR216/2008 del 12 del mes en curso, con el que solicita diversa información.

De acuerdo con su petición le informo lo siguiente sobre la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández:

Domicilio particular	Domicilio laboral Av. Javier Barros Sierra No. 515-1º piso Col. Lomas de Santa Fe Deleg. Álvaro Obregón México, D.F. C.P. 01219
----------------------	--

Asimismo, se anexa originales con carácter devolutivo de la documentación que enseguida se enlista:

- Nombramientos de fecha: 7/sep/2003, 16/mar/2004, 16/nov/2004, 16/nov/2005, 16/abr/2007
- Constancia de Percepciones de 2007
- Padrón de Servidores Públicos obligados a presentar declaración patrimonial vigente al sexto bimestre de 2007

Atentamente

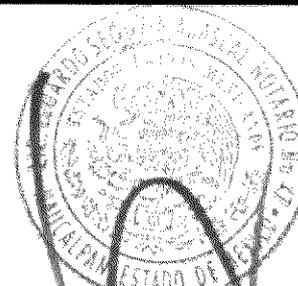
Alejandro Villasana Ledesma
 Gerente de Administración de Personal

AVL/AVO/ALC

AL
ALEJANDRO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



1090
1237

Fecha de Clasificación: 12 de noviembre de 2008.
 Unidad Administrativa: Órgano Interno de Control en Banobras, S.N.C.
 Reservada: En su totalidad.
 Período de Reserva: 3 años.
 Fundamento Legal: Artículos 13, fracción V y 14, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
 Ampliación del período de reserva:
 Confidencial:
 Fundamento Legal:
 Titular de la Unidad Administrativa: Lic. Rodolfo Jiménez Aguilar.
 En ausencia: Titular del Área de Responsabilidades (Art. 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública).
 Fecha de desclasificación de la información reservada:
 Desclasificó:

000403

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
 PÚBLICOS, S.N.C.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 OFICIO N.º. 06/320/AR216/2008**

México, D.F., 12 de noviembre de 2008.

LIC. ALEJANDRO VILLASANA LEDESMA
 Gerente de Administración de Personal de
 Banobras, S.N.C.
 Presente.-

A fin de que esta Área de Responsabilidades esté en posibilidad de llevar a cabo las funciones que legalmente tiene encomendadas, agradeceré de Usted que, dentro de un plazo de tres días hábiles contado a partir del siguiente al de la fecha en que se reciba este oficio, se proporcione de la C. Leticia del Carmen Pavón Hernández, la siguiente información y documentación:

1. Domicilio o domicilios laboral y personal que se tengan registrados en la Institución.
2. Información relativa a la situación laboral actual.
3. Originales, con carácter devolutivo, de los nombramientos que le hayan sido expedidos.
4. Original, con carácter devolutivo, del acuse de recibo de la constancia de percepciones correspondiente al año 2007.
5. Documentación e información relativa a si la antes mencionada forma parte del padrón de servidores públicos de Banobras, S.N.C., obligados a presentar declaración de situación patrimonial.

El plazo antes indicado se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. VÍCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ SOTELO

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

NOV 13 14:52



EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACION:	27 DE ABRIL DE 2007
	UNIDAD ADMINISTRATIVA:	GERENCIA DE DICTAMINACION Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DOCUMENTO	Administrativo
	PARTES CONFIDENCIALES	LA RELATIVA A DATOS PERSONALES
	NUMERO DE FOJAS	6 FOJAS Y SUS ANEXOS
	FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 18 fracción II de la LFTAI/IG
NOMBRE, CARGO Y FIRMA	RESPONSABLE DE LA CLASIFICACION  LIC. ALFREDO ABIAS HERNANDEZ SUBGERENTE DE APOYO	

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCION DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS A CARGO DE LA GERENTE DE DICTAMINACION Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS, ADSCRITA AL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (EN LO SUCESIVO BANOBRAS, S.N.C.), QUE SE LEVANTA CON ESTRICTO APEGO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO Y EL ACUERDO PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION LOS DIAS 14 DE SEPTIEMBRE Y 13 DE OCTUBRE DE 2005, RESPECTIVAMENTE, POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA GERENCIA DE DICTAMINACION Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN BANOBRAS, SITA EN EL NOVENO PISO DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 515, DE LA AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01219, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LA LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVON HERNANDEZ, QUIEN DEJA DE OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE DICTAMINACION Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN BANOBRAS, S.N.C., CON FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, CON MOTIVO DE SU CAMBIO DE AREA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION PARA OCUPAR EL CARGO DE GERENTE DE ADQUISICIONES CON EFECTOS A PARTIR DEL DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, COMO CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, CON FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL MISMO AÑO (ANEXO 1), PROCEDIENDOSE EN CONSECUENCIA A LA ENTREGA-RECEPCION DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DICTAMINACION Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

003405

LA LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES O DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE ACTA, EL

INTERVIENEN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA, LOS CC. ISABEL ABARCA ROMO Y C. SILVIA GUTIÉRREZ SOLANO, CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE 09911-2 Y 6793-8, MANIFESTANDO AMBAS PRESTAR SUS SERVICIOS COMO SECRETARIA DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL EN BANOBRAS, S.N.C., CON DOMICILIO LA PRIMERA DE ELLAS UBICADO EN LA

DE ESTA CIUDAD CAPITAL Y LA SEGUNDA, CON DOMICILIO UBICADO EN

SE ENCUENTRA EN ESTE ACTO EL LIC. JOSÉ MACÍAS CORONA, REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN BANOBRAS, S.N.C., PARA INTERVENIR EN EL MISMO ACTO DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES. DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL OFICIO NÚMERO 06/320/AR067/2007 DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.(ANEXO 2).

HECHOS

I.- MARCO JURÍDICO.-

SE RELACIONA COMO **ANEXO 3** EL MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN DE LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS

II.- SITUACIÓN PROGRAMÁTICA. NO APLICA

III.- SITUACION PRESUPUESTAL. NO APLICA

1.- PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS. NO SE TIENE ASIGNADO.

IV.- ESTADOS FINANCIEROS.

NO APLICA.

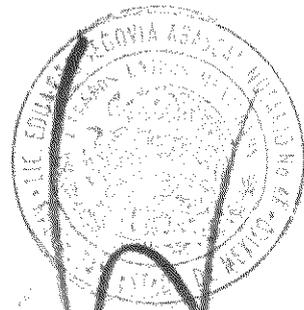
V.- RECURSOS FINANCIEROS. NO APLICA

VI.- RECURSOS MATERIALES.

SE ENTREGAN LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS PROGRAMAS NORMALES, ASÍ COMO LOS ESPECIALES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:-

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Sta. Fe, Del. Álvaro Obregón, 01219 México, D.F.

tel. +52 (55) 52701200 www.banobras.gob.mx



1090



003400

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

1.- **MOBILIARIO.** SE ENTREGA LA RELACIÓN DE BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS Y AL PERSONAL A SU CARGO, QUE INCLUYE EL MOBILIARIO, Y UNA PINTURA, LO ANTERIOR SE ENCUENTRA COMPLETO Y EN ORDEN CONFORME AL INVENTARIO REGISTRADO EN BANOBRAS. RESPECTO A LOS BIENES TECNOLÓGICOS, LA LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNANDEZ MANIFIESTA QUE CONFORME LE FUE INDICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, LOS MISMOS CONTINÚAN BAJO SU RESGUARDO, TODA VEZ QUE POR CAMBIO DE ÁREA SIGUE PRESTANDO SUS SERVICIOS EN BANOBRAS, S.N.C.
ANEXO 4.

2.- **TELEFONÍA CELULAR.** NO SE TIENE ASIGNADA.

3.- **VEHÍCULO.-** NO SE TIENE ASIGNADO.

4.- **OBRAS DE ARTE Y DECORACIÓN.-**

EN EL ANEXO 4, CITADO SE ESPECIFICA DENTRO DE LA RELACIÓN CORRESPONDIENTE UNA PINTURA AL ÓLEO, MISMA QUE SE ENTREGA EN ESTE ACTO.

5.- **LIBROS, MANUALES Y PUBLICACIONES.**

SE HACE CONSTAR EN ESTE ACTO QUE LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS. NO TIENE ASIGNADOS LIBROS, MANUALES O PUBLICACIONES BAJO SU RESGUARDO, TODA VEZ QUE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD POR LO QUE RESPECTA AL PROCESO DE INCONFORMIDADES, DEL CUAL QUIEN ENTREGA ES DUEÑA DE PROCESO, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN LA INTRANET DE BANOBRAS, S.N.C.

6.- **EXISTENCIAS EN ALMACEN.**

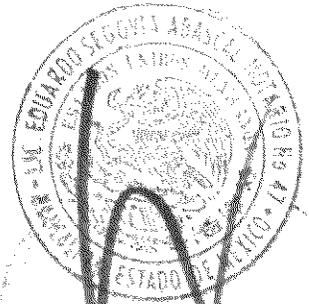
LA PAPELERÍA QUE SE UTILIZA EN LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS. SE ENCUENTRA BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ADMINISTRATIVO

7.- **CONTRATOS DIVERSOS.-**

NO SE TIENEN CONTRATOS CELEBRADOS POR LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS.

8.- **INMUEBLE QUE OCUPA LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN BANOBRAS, S.N.C.-**

EL NOVENO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA NÚMERO 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL. 01219, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, QUE SE ENCUENTRA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE



000407



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ARRENDAMIENTO FINANCIERO ENTRE BANOBRAS Y ARRENDADORA BANOBRAS, S.A.-----

9.- ARCHIVOS.-

SE ENTREGAN EN ESTE ACTO UNA RELACIÓN DE CARPETAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS; RELATIVA A DIVERSAS ACTIVIDADES REALIZADAS. **ANEXO 5.**

10.- CAJA FUERTE.-

NO SE TIENE ASIGNADA.

VIII.- RECURSOS HUMANOS.-

SE HACE CONSTAR QUE ÚNICAMENTE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS UNA SUBGERENCIA, MISMA QUE OCUPA EL LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ.

IX. INFORME DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS Y EL ESTADO QUE GUARDAN.

SE HACE CONSTAR EN LA PRESENTE ACTA QUE EN RELACIÓN A LAS DIVERSAS ACTIVIDADES PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SANCION A PROVEEDORES, LICITANTES Y CONTRATISTAS, SE PROPORCIONARON VÍA ELECTRONICA AL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PREVIA ASESORÍA DEL ASESOR DE LA CALIDAD.

X.- OBSERVACIONES DE AUDITORÍA EN PROCESO DE ATENCIÓN.-

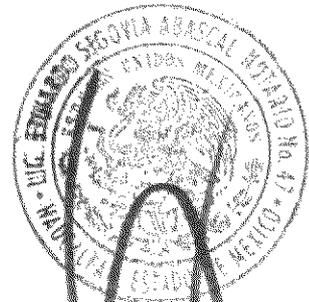
LA LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ, HACE CONSTAR QUE LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS. NO TIENE OBSERVACIONES QUE SOLVENTAR.

XI.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ SEÑALA QUE LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS, HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AGREGANDO QUE DURANTE EL PERIODO DE SU GESTIÓN NO SE RECIBIERON SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y QUE A LA FECHA EN CONSECUENCIA NO EXISTEN REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE RECURSOS DE REVISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CITADA LEY.

XII.- OTROS HECHOS.

LA LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, HABER PROPORCIONADO SIN OMISIÓN ALGUNA TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.



008408

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

LOS 5 ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN ESTA ACTA FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y SE FIRMAN EN FORMA AUTÓGRAFA EN TODAS SUS FOJAS PARA SU IDENTIFICACION Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, POR QUIEN ENTREGA Y QUIEN RECIBE.-----

LA PRESENTE ENTREGA NO IMPLICA LIBERACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN LLEGARSE A DETERMINAR CON POSTERIORIDAD POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.-----

EL LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ RECIBE CON LAS RESERVAS DE LA LEY DE LA LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ TODOS LOS RECURSOS Y DOCUMENTACION QUE SE PRECISAN EN EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y SUS ANEXOS.-----

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ, QUE LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA Y DE SUS ANEXOS, DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE LA LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ DENTRO DE DICHO PLAZO PODRÁ SER REQUERIDA PARA REALIZAR LAS ACLARACIONES Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE SE LE SOLICITE.-----

-----CIERRE DEL ACTA-----

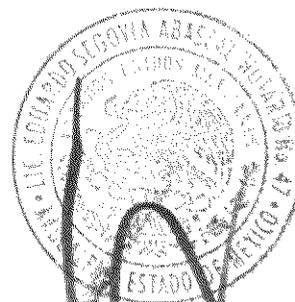
PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE ACTA Y NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA A LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

ENTREGA

LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ

RECIBE

LIC. ALFREDO ARIAS HERNÁNDEZ



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP 03409

REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN BANOBRAS, S.N.C.

LIC. JOSÉ MACÍAS CORONA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



C. ISABEL ABARCA ROMO



C. SILVIA GUTIERREZ SOLANO

ÉSTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS ASIGNADOS A LA GERENCIA DE DICTAMINACIÓN Y APOYO DE PROCEDIMIENTOS, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE A LAS 17:00 HRS.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN SEIS HOJAS, LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE GOTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





CERTIFICADO MÉDICO DE INCAPACIDAD 000410

Fecha: 09/04/2007 No. Autorización: 07-013620 IL

Contratación: Consulta Externa Folio: CE810700

Escribiendo con letra de molde y tinta negra.

Datos Generales

Datos del Contratante

No. Cliente: 016 No. de Póliza: Nombre del Contratante: Banobras

Datos del Titular

Apellido Paterno: Paron Apellido Materno: Hernández Nombre(s): Mónica D.F. Subgerencia de Personal

Datos del Médico

Profesional: 4917238

Datos de Incapacidad

Consulta Externa Hospitalización Primera Incapacidad Subsecuente

Categoría Probable: Trabajo Enfermedad Profesional Enfermedad No Profesional Maternidad

Está incapacitado para asistir a sus labores 01 días.

Partir del día 09 de Abril del 2007 y hasta el día 09 de Abril del 2007.

Firma de Conformidad del Paciente

[Handwritten Signature]

Observaciones:

Declaro bajo protesta que los servicios indicados son necesarios para el manejo de la enfermedad.

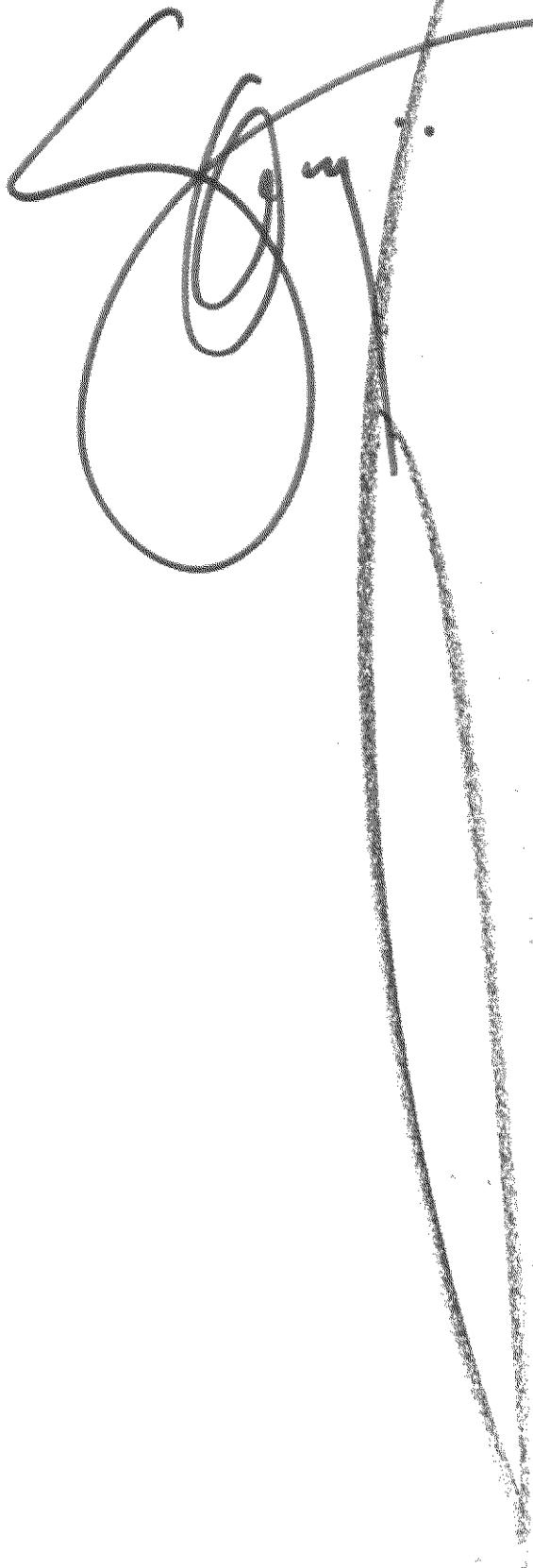
Leído y entendido su contenido, alcancé a comprenderlo y legalmente firmo el presente de conformidad.

Salud Comercial América, S.A. de C.V.
Av. Periférico Sur 3325 Piso 11
San Jerónimo Aculco, 10400 México, D.F.

Tels. 5169.1000 • 5169.2500
www.ing-comercialamerica.com
Clave: AI-138-9

Contratante **A**

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1090



CERTIFICADO MÉDICO DE INCAPACIDAD

083411

Fecha Día Mes Año No. Autorización
27 03 2007 07-01222211

Folio C 56197
Consulta Externa

Datos Generales

Datos del Contratante

No. Cliente 16 No. de Póliza Nombre del Contratante Banabias

Datos del Titular

Apellido Paterno [Redacted] Apellido Materno Remaud Nombre (s) Leticia

Datos de Incapacidad

Consulta Externa Hospitalización Primera Incapacidad Subsecuente

Categoría Probable: Trabajo Enfermedad Profesional Enfermedad No Profesional Maternidad

Está incapacitado para asistir a sus labores 2 días.

A partir del día 27 de Mayo del 2007 y hasta el día 28 de Mayo del 2007

Firma de Conformidad del Paciente

Leído y entendido el contenido, alance y fuerza legal, firmo el presente de conformidad.

Observaciones:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los servicios indicados son necesarios para el manejo de la enfermedad del paciente.

Salud Comercial América, S.A. de C.V.
Av. Periférico Sur 3325 Piso 11
San Jerónimo Aculco, 10400 México, D.F.

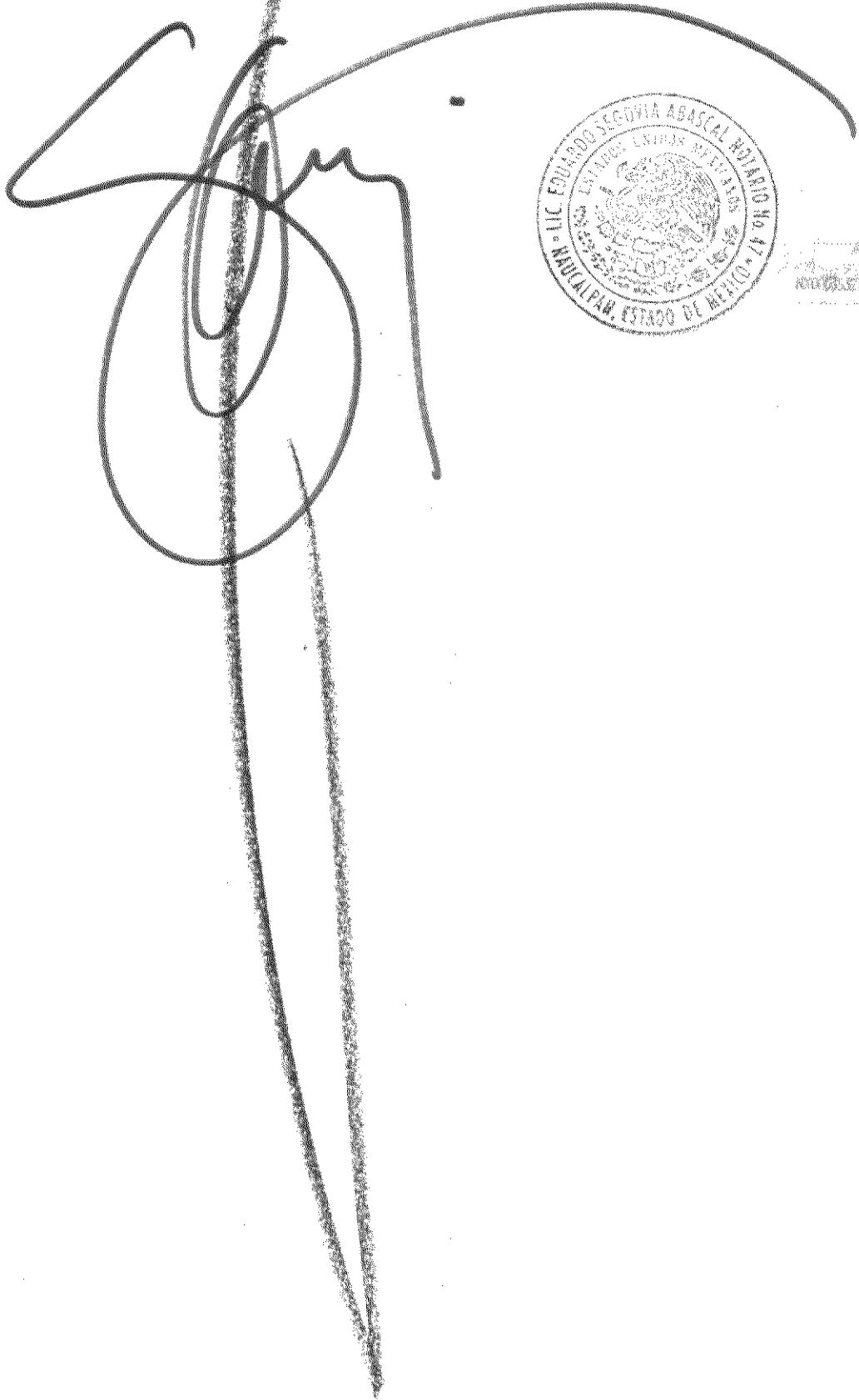
Tels. 5169.1000 • 5169.2800
www.ing-comercialamerica.com
Clave: A1-138-9

Contratante A

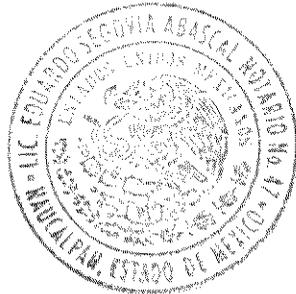
Favor de llenar este formato escribiendo con letra de molde y tinta negra.

SUGERENCIA DE PERSONAL 2007 MAR 29 AM 9:19

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.





1090

003412

ING COMERCIAL AMERICA
SALUD

CERTIFICADO MÉDICO DE INCAPACIDAD

Fecha 28 03 2005

No. Autorización 05-007878-12

Folio Consulta CA049653

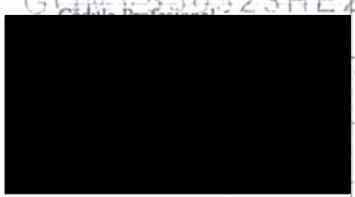
Datos Generales
Datos del Contratante

No. Cliente 016 No. de Póliza 016 Nombre del Contratante Banderas

Datos del Titular

No. de Afiliación 10 Apellido Paterno Pavón Apellido Materno Florencia Nombre (s) Leticia

Datos del Médico **Datos de Incapacidad**



Consulta Externa Hospitalización Primera Incapacidad Subsecuente
 Trabajo Enfermedad Profesional Enfermedad no Profesional Maternidad

Esta incapacidad para asistir a sus labores 10 días.

Nombre (s) [Redacted] A partir del día 28 de Marzo del 2005 y hasta el día 10 de Abril del 2005.



Firma de Conformidad del Paciente

[Signature]

Observaciones

Los servicios indicados son necesarios para el manejo de la enfermedad del paciente.

Leído y entendido su contenido y fuerza legal, firma el presente de conformidad.

Seguros Comercial América, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 3900
14000 México, D.F.

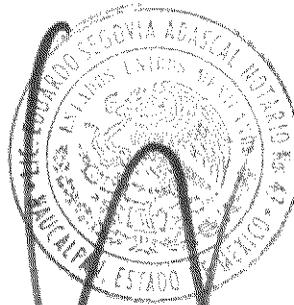
Tels. 5727-2500 / 5727-1010
www.ing-comercialamerica.com
Clave: AI-138-9

Contratante **A**

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1090

003413

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y
MATERIALES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

AVISO AL PERSONAL DE NUEVO INGRESO

Se le informa que por disposición de la Dirección de Administración, es requisito indispensable conocer y contestar el **Código de Ética** del Gobierno Federal, el cual es un instrumento que facilita la unificación de ideas de todas las personas que prestan sus servicios en las dependencias y entidades federativas.

La dirección electrónica para acceder al Código de Ética es: www.codigodeetica.gob.mx, seleccionar en dependencia **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, la clave de acceso es su número de expediente y su **Registro Federal de Contribuyentes**.

Una vez que termine de contestar el Código de Ética, se le solicita de la manera más atenta, enviar copia del comprobante que emite el propio sistema, a la Gerencia de Innovación, ubicada en el 1er. piso del edificio Santa Fe.

Para aclarar alguna duda al respecto, favor de comunicarse a las extensiones 3134 ó 3106 de la mencionada Gerencia.

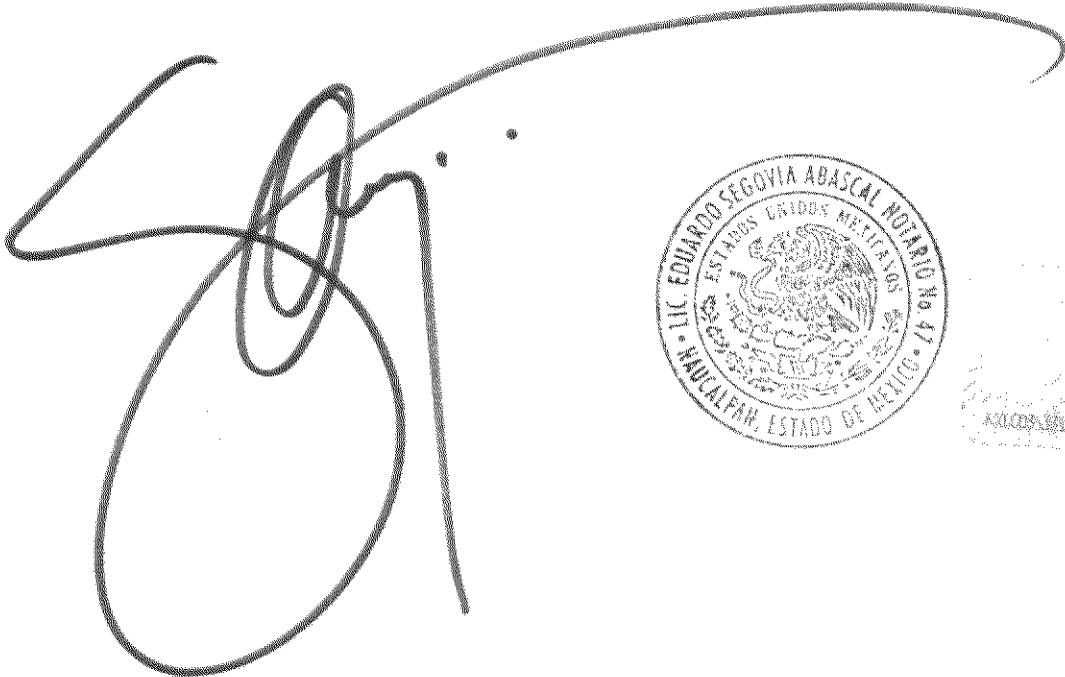
Enterado



Firma del interesado

Nombre: Leticia del Carmen Pavón Hernández
Expediente: 99082
Fecha: 17 de septiembre de 2003

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

OTORGAN LA PRESENTE

CONSTANCIA

A:

PAVON HERNANDEZ LETICIA DEL CARMEN

**POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO:
PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE
PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL
TERRORISMO 2013**

México, D.F., a 22 de abril de 2013

Lic. José Luis Cummings Ibarra
Oficial de Cumplimiento

Lic. Claudia Elisa Ruiz Vazquez
Subgerente de Capacitación y Desarrollo

22 de abril 2013
22/ Mayo 2013
10:53

000414



OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

A

LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO

ATRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS
REQUIRENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN

Con una duración de 8 horas
México D.F. a, 28 y 29 de octubre de 2013



Expositor

Recibí Original
003415

99082



Asesores

Asesoría

OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

A

LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO

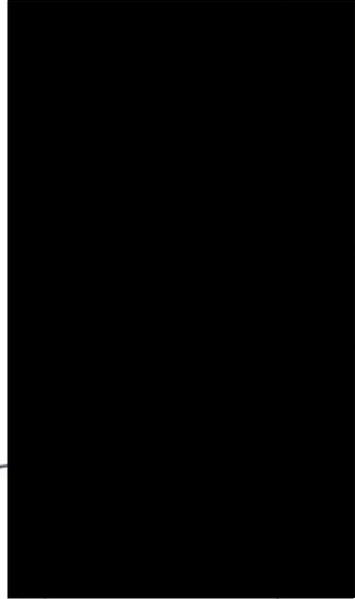
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU

REGLAMENTO

Con una duración de 20 horas

México, D.F., a 21 de octubre de 2013

Recibo original
[Signature]



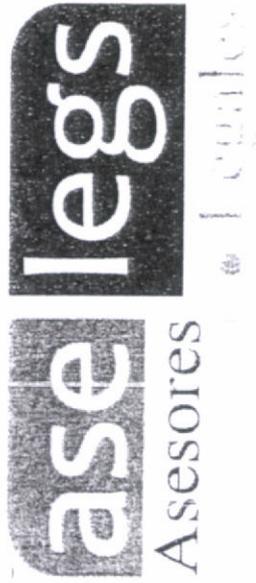
Expositor



Expositor

416

99082

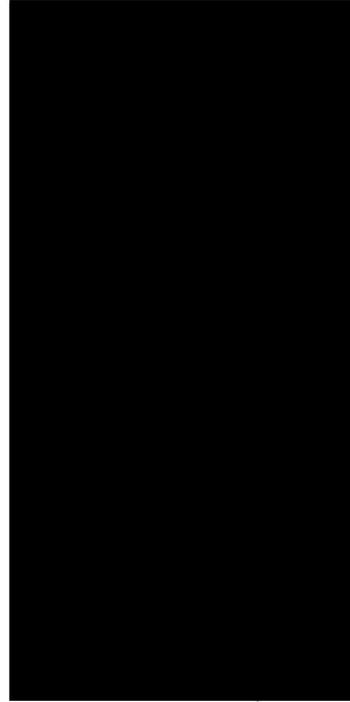


OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

A

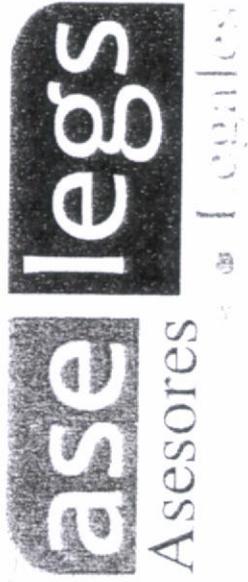
LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO
~~COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS~~

Con una duración de 5 horas
México D.F. a, 25 de octubre de 2013



Recibí Original
000417

99082

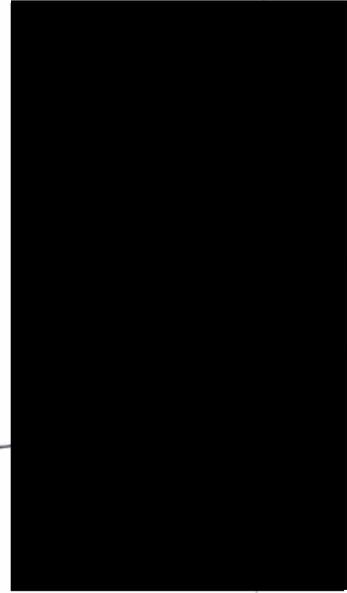


OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA

a

LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ
POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CURSO
MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN
~~MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y~~
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SUS MODIFICACIONES

Impartido los días del 11 al 14 de noviembre de 2013,
con una duración de 15 horas



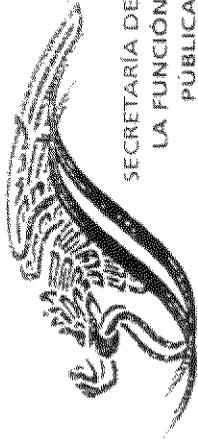
Expositor

México, D.F. a 14 de noviembre de 2013

Reactor original

000113

99082



SECRETARÍA DE ATENCIÓN
CIUDADANA Y NORMATIVIDAD

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN
PÚBLICA | SFP

Se otorga la presente

CONSTANCIA

A: LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ

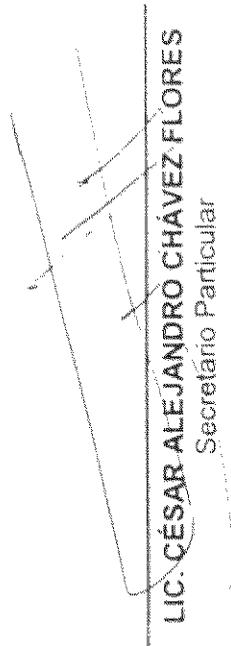
Por su participación en el curso de:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Duración 5 horas

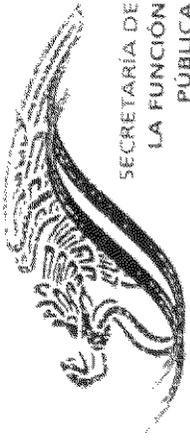
México, D. F., 3 de febrero de 2004.

9908-2


LIC. CÉSAR ALEJANDRO CHÁVEZ FLORES
Secretario Particular


ING. JESÚS MIRANDA IGLESIAS
Instructor

FOLIO: 0049/04



SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN
PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN
CIUDADANA Y NORMATIVIDAD

130 010

Se otorga la presente

14-B

CONSTANCIA

*Subjete de la presente
y su tal admine.*

A: LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ

Por su participación en el curso de:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Duración 5 horas

México, D. F., 02 de febrero de 2004.

E.H.
9908-2

LIC. CÉSAR ALEJANDRO CHÁVEZ FLORES
Secretario Particular

ING. ANGEL A. DURUY CASILLAS
Instructor

FOLIO: 0 038/04

otorga el presente

DIPLOMA

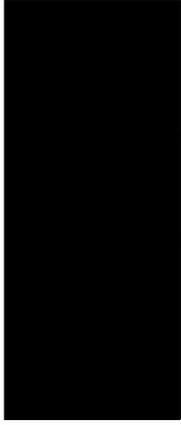
a. Leticia del Carmen Pavón Hernández 99082
en reconocimiento a su valiosa
participación en el curso:

“LIDERAZGO Y EMPOWERMENT”

México, D.F., a 6 de julio de 2006



BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



ACADEMIA PARA EL DESARROLLO DE
NEGOCIOS, S.C.

030421

78066

6

otorga el presente

DIPLOMA

a: Leticia del Carmen Pavón Hernández 99080
~~en reconocimiento a su valiosa~~
participación en el curso:

“ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES”

México, D.F., a 13 de junio de 2006



BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

ACADEMIA PARA EL DESARROLLO DE
NEGOCIOS, S.C.

003422

49032

otorga el presente

DIPLOMA

a: Leticia del Carmen Pavón Hernández 99082
en reconocimiento a su valiosa
participación en el curso.

“ESTRATEGIAS DE NEGOCIACIÓN”

México, D.F., a 25 de mayo de 2006



BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

ACADEMIA PARA EL DESARROLLO DE
NEGOCIOS, S.C.®

4423

99082

4



1090

003484



Carta compromiso

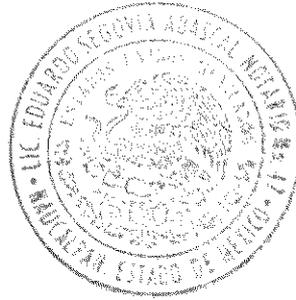
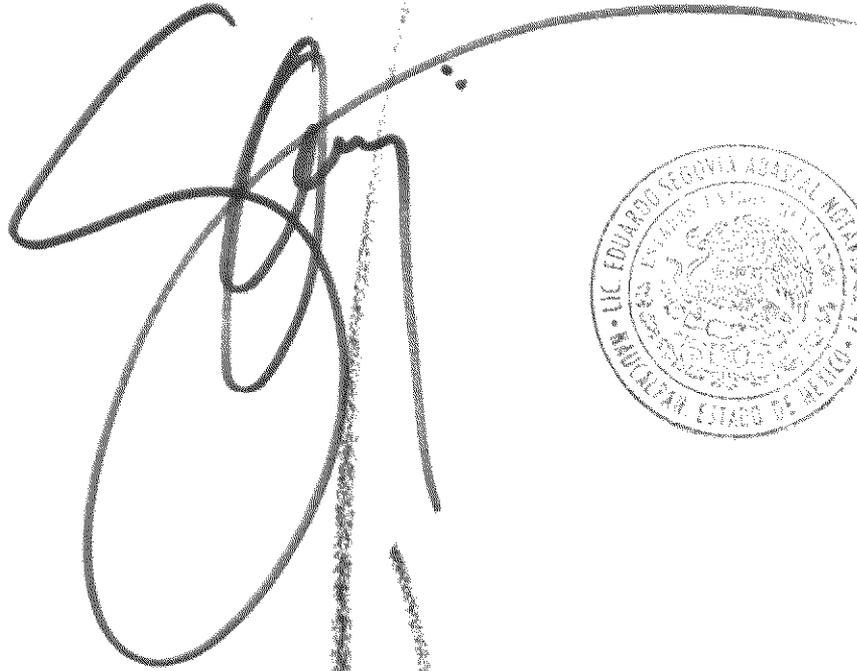
Acepto haber leído y comprendido el curso sobre las Disposiciones relativas a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y por lo tanto consciente de la responsabilidad que tengo como servidor público de observar y hacer cumplir las Disposiciones legales contenidas en el Artículo 115 de la Ley de instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular ¹, así como las que apliquen, de acuerdo con la naturaleza de mis funciones y en el ámbito de mi responsabilidad.

[Handwritten signature]
Acepto

Jeticia del Carmen Pavón Hernández
Exped. 99082
Area 130010

^{1/} Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



otorga el presente

DIPLOMA

a: ~~Leticia del Carmen Payón Hernández~~
99088

en reconocimiento a su valiosa
participación en el curso:

“ÉTICA Y VALORES”

México, D.F., a 10 de junio de 2005


DRA. DEBORAH LEGORRETA PEYTON
FILEPM-540403 MN5/0-01/005

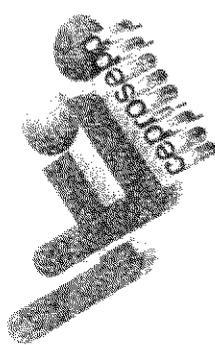
BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.


COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE
VALORES

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

99086



Centro de Profesionalización del
Servicio Público y Privado, A. C.

Otorgan el presente

DOMINIA

a:

Leticia del Carmen Pavón Hernández

En reconocimiento a su valiosa participación en el curso-taller:

"LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL"

Impartido en la Ciudad de México del 13 de octubre al 1° de diciembre de 2003
con duración de 30 horas

México, D.F., a 1° de diciembre de 2003

[Signature]
CENTRO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO Y PRIVADO, A.C.
M/CPS-970305ITZ/01-01/258

[Signature]
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

[Signature]
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE
VALORES



1090

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

Expediente No. 99082

Nombramiento por Cambio de Área Tiempo Indeterminado

000427

El suscrito, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales y conforme a las facultades delegadas por el Director General, expide el presente nombramiento en favor de **Leticia del Carmen Pavón Hernández** de [redacted] años de edad, del sexo [redacted] quien manifiesta ser de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] tener el registro federal de contribuyentes [redacted] y la CURP [redacted] con domicilio en [redacted]

[redacted] y hace constar que ocupa como trabajador de confianza, el puesto de **Gerente** en la **Gerencia de Adquisiciones** de la **Dirección de Administración** con un sueldo mensual tabular de **\$29,543.88 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.)**, correspondiente a la categoría **15D**, y lugar de trabajo en **México, Distrito Federal**, con una jornada semanal de trabajo de treinta y siete horas y media, distribuidas en cinco días, de acuerdo con las necesidades del Banco, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo.

Por su parte el Banco se obliga a cubrir el sueldo mensual arriba señalado y las prestaciones a que tenga derecho, que se encuentran en las Condiciones Generales de Trabajo, así como capacitar y adiestrar al trabajador, de acuerdo con planes y programas que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

La relación de trabajo se establece en los términos del artículo segundo de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII-Bis, del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre la Institución y el Trabajador, quien desempeñará las labores en virtud de este nombramiento, obligándose a cumplir las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones que las leyes de la materia impongan.

Con fecha **16 de abril de 2007** acepto este nombramiento y tomo posesión del puesto previa protesta de ley que otorgo en los términos siguientes:

"Protesto conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanen y por constancia firmo el presente."

Jorge Carrera Prieto

Subdirector de Recursos Humanos y Materiales

Leticia del Carmen Pavón Hernández
Firma del Trabajador

Fecha de ingreso real: 17 septiembre, 2003
Fecha de ingreso reconocido: 17 septiembre, 2003

México, D. F., 16 de abril de 2007

JAVIER BARROJ SIERRA No. 515, Col. LOMAS de STA. FE, C.P. 01219 México D.F., Tel.: 92 70 12 00

CRG/AVO/R/C/NOMBRAM Subdir.Rec.Hum.y Mater.

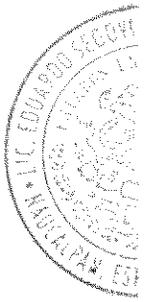
Ref. MPR19110001A

FOR19110J04B

04-3817-1

20

2007



Keabi copia

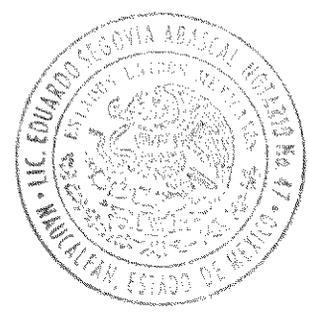
[Handwritten signature]

16-abril-2007.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARÉ Y QUE TUVE A LA VISTA, Y A LA QUE SE ADHIERE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.---



000423





1090

17 Abr. 07



16 de abril de 2007
Fecha de Elaboración

Movimiento de Personal

Datos de identificación del empleado

000429

No. de expediente 99082	Nombre Leticia del Carmen Pavón Hernández		R.F.C.	[REDACTED]	
Area de dependencia jerárquica Órgano Interno de Control			Clave	130000	
Area de adscripción Gerencia de Dictaminación y Apoyo de Procedimientos			Clave	131100	
No. de plaza	Rama - Puesto 00AE	Nombre del puesto Gerente	Categoría 15D	Sueldo mensual \$ 29,543.88	

Fecha y motivo de movimiento

Categoría	Puesto	Plaza	Area <input checked="" type="checkbox"/>	Otro (especificar)	Fecha de cambio 16 de abril de 2007
Area de dependencia jerárquica Dirección de Administración					Clave 190000
Area de adscripción Gerencia de Adquisiciones					Clave 191300
No. de Plaza	Rama - Puesto 00BC	Nombre del puesto Gerente	Categoría	Sueldo mensual	

Condiciones del movimiento

Occupa plaza vacante	<input checked="" type="checkbox"/>	Conversión de plaza	<input type="checkbox"/>	Transferencia de plaza	<input type="checkbox"/>
No. de Plaza	Rama - Puesto 00 AE	Nombre del puesto Gerente	Categoría 15-D	Motivo de baja o movimiento Renuncia	
No. de expediente 9973-2	Nombre del empleado que sustituye Manuel Humberto Moreno González		Clave de área 191 300	Fecha de motivo 28 de diciembre de 2006	

Referencia de la solicitud	Fecha
Solicitado por Lic. Mario Alberto Beauregard Álvarez	Cargo Director de Administración

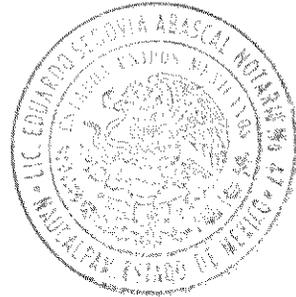
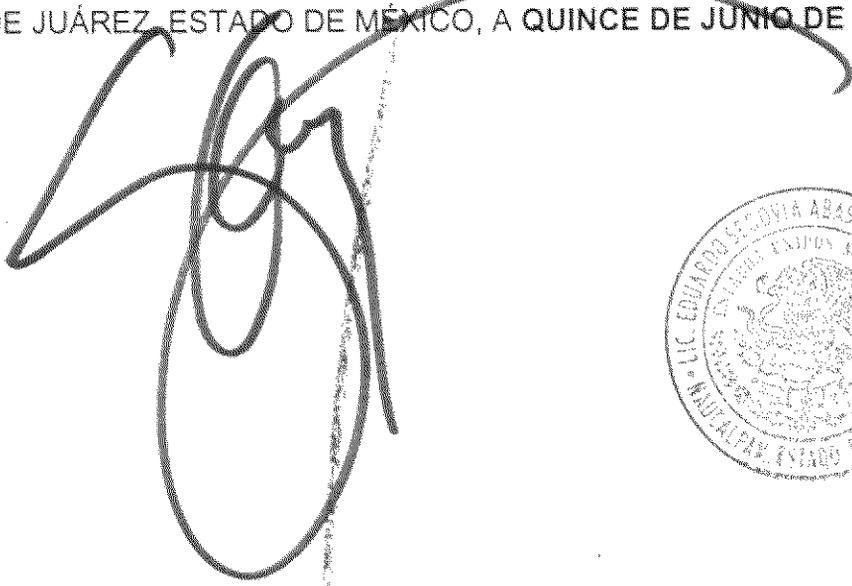
Observaciones:

Firmas de autorización

[Signature]
Carlos O. Rodríguez Gutiérrez
Gerente de Administración de Personal

[Signature]
Jorge Carrera Prieto
Subdirector de Recursos Humanos y Materiales

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ÉSTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





Nombramiento por Promoción Tiempo Indeterminado

000400

El suscrito, en su carácter de Subdirector de Recursos Humanos y Materiales y conforme a las facultades delegadas por el Director General, expide el presente nombramiento en favor de **Leticia del Carmen Pavón Hernández**, de [redacted] años de edad, del sexo [redacted] quien manifiesta ser de nacionalidad [redacted] y estar inscrita en el registro federal de contribuyentes [redacted] con domicilio en [redacted]

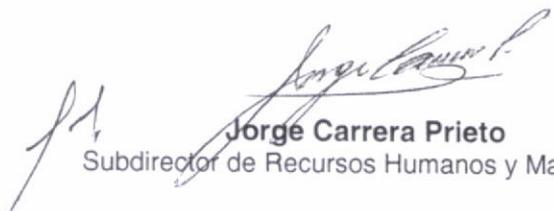
[redacted] constatando que con esta fecha ocupará como trabajador de confianza, el puesto de **Gerente** en la **Gerencia de Dictaminación y Apoyo de Procedimientos del Órgano Interno de Control**, con un sueldo mensual tabular de **\$29,543.88 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 88/100 M.N.)**, correspondiente a la categoría **15D**, y lugar de trabajo en **México, Distrito Federal**, con una jornada semanal de trabajo de treinta y siete horas y media, distribuidas en cinco días, de acuerdo con las necesidades del Banco, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo.

Por su parte el Banco se obliga a cubrir el sueldo mensual arriba señalado y las prestaciones a que tenga derecho, que se encuentran en las Condiciones Generales de Trabajo, así como capacitar y adiestrar al trabajador, de acuerdo con planes y programas que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

La relación de trabajo se establece en los términos del artículo segundo de la Ley Reglamentaria de la fracción XIII-Bis, del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre la Institución y el Trabajador, quien desempeñará las labores en virtud de este nombramiento, obligándose a cumplir las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones que las leyes de la materia impongan.

Con fecha **16 de noviembre de 2005**, acepto el presente nombramiento, tomando posesión del puesto, previa protesta de ley que otorgo en los términos siguientes:

"Protesto conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, guardar ésta y las leyes que de ella emanen y por constancia firmo."


Jorge Carrera Prieto
Subdirector de Recursos Humanos y Materiales


Leticia del Carmen Pavón Hernández
Firma del Trabajador

México, D. F., 16 de noviembre de 2005

AVILA BARROS SIERRA No. 515, Col. LOMAS de STA. FE, C.P. 01219 México D.F., Tel.: 92 70 12 00

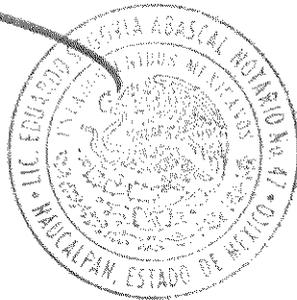
Recibi original del
nombcamento.



28 - nov - 05

Leticia del C Pavón +/dez.

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----





1090



16 de noviembre de 2005
Fecha de Elaboración

Movimiento de Personal 003431

Datos de identificación del empleado

No. de expediente	Nombre		R.F.C.	
99082	Leticia del Carmen Pavón Hernández		[REDACTED]	
Area de dependencia jerárquica			Clave	
Órgano Interno de Control			130000	
Area de adscripción			Clave	
Subgerencia de Información y Control Administrativo			130010	
No. de plaza	Rama - Puesto	Nombre del puesto	Categoría	Sueldo mensual
	00AG	Subgerente	14D	\$ 24,518.37

Fecha y motivo de movimiento

Categoría	Puesto	Plaza	Area	Otro (especificar)	Fecha de cambio
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	16 de noviembre de 2005
Area de dependencia jerárquica					Clave
Gerencia de Dictaminación y Apoyo de Procedimientos					131100
Area de adscripción					Clave
Gerencia de Dictaminación y Apoyo de Procedimientos					131100
No. de Plaza	Rama - Puesto	Nombre del puesto	Categoría	Sueldo mensual	
	00AE	Gerente	15D	29,543.88	

Condiciones del movimiento

Occupa plaza vacante	<input checked="" type="checkbox"/>	Conversión de plaza	<input type="checkbox"/>	Transferencia de plaza	<input type="checkbox"/>
No. de Plaza	Rama - Puesto	Nombre del puesto	Categoría	Motivo de baja o movimiento	
	00 AE	Gerente	15-D	Cambio de Puesto	
No. de expediente	Nombre del empleado que sustituye		Clave de área	Fecha de motivo	
6875-6	José Macías Corona		131 100	16 de octubre de 2003	

Referencia de la solicitud	Fecha
06/320/OIC059/2005	15 de noviembre de 2005
Solicitado por	Cargo
C.P. Aída Amanda Córdova Chávez	Titular del Órgano Interno de Control de Banobras

Observaciones:

Firmas de autorización

Carlos O. Rodríguez Gutiérrez Gerente de Administración de Personal	Jorge Carrera Prieto Subdirector de Recursos Humanos y Materiales

AVORICJMOV PAVON

Ref: MPR19110001A

FOR19110009B

EDUARDO SEGOVIA ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CERTIFICO: -----
QUE ESTA COPIA EN UNA HOJA, LA CUAL VA SELLADA Y RUBRICADA POR MÍ, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL QUE LA COMPARE Y QUE TUVE A LA VISTA.-----
LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO MIL NOVENTA ASENTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.-----DOY FE-----
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.----



México, D. F., 22 de noviembre de 2005

Ref. SRHM / 191 000 / 517 / 2005

Aída Amanda Córdova Chávez
Titular del Órgano Interno de Control en
BANOBRAS, S.N.C.
Presente

000482

En atención a sus oficios 06/320/OIC 059 y 060/2005, le informo que a partir del 16 de noviembre del año en curso procedieron los movimientos del personal que a continuación se mencionan:

1. Promoción de **Leticia del Carmen Pavón Hernández**, exp. 9908-2, como Gerente de Dictaminación y Apoyo de Procedimientos, categoría 15-D.
2. Promoción de **Alfredo Arias Hernández**, exp. 9771-3, como Subgerente de Información y Control Administrativo, categoría 14-A.
3. Promoción de **Roberto Mendoza Ramírez**, exp. 9778-0, como Experto Técnico A, categoría 12A, en la Subgerencia de Auditoría de Control Interno y Evaluación de Procesos.
4. Promoción de **Ricardo Martínez Ramírez**, exp. 9990-2, como Experto Técnico B, categoría 11B, en la Subgerencia de Auditoría de Negocios y Evaluación de Riesgos.
5. Promoción de **Jesús José García Álvarez**, exp. 9964-3, de la categoría 10B a la 10C, en la Subgerencia de Auditoría de Control Interno y Evaluación de Procesos.
6. Cambio de adscripción de **Patricia Juárez González**, exp. 7834-4, a la Subgerencia de Auditoría del Proceso de Crédito.

Atentamente


Jorge Carrera Prieto
Subdirector

CONTABILIDAD GENERAL

NOV 25 14:36

BANOBRAS
S.N.C.

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal